

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.





Dictamen
Informe Anual
Agrupaciones Políticas
Locales 2020



1. Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) como autoridad electoral administrativa, por conducto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), en el año 2021 instrumentó el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México correspondientes al año 2020 (Informe Anual).

La fiscalización constituye las actividades orientadas a transparentar el origen de los recursos que reciben las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México (Agrupaciones) durante su operación, así como a evaluar la correcta aplicación de los mismos. En este sentido, el Instituto Electoral a través de la Unidad de Fiscalización conoce el origen y destino de los recursos que recibieron las Agrupaciones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

Así, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las Agrupaciones, además del cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto le mandatan las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones de acuerdo con la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y las leyes generales.

Por lo anterior, el presente Dictamen Consolidado contiene los resultados de la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2020 de cada una de las Agrupaciones, considerando los elementos técnico-contables, la metodología de revisión correspondiente, el programa de trabajo y las guías de fiscalización, todo dentro del marco legal aplicable en la materia.

2. Marco Legal

El presente Dictamen Consolidado está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes Anuales del ejercicio 2020, presentados por las Agrupaciones como se indica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción I, inciso a), correlacionado con el artículo 109, fracción del Código, la Unidad de Fiscalización elaboró el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México (Reglamento), mismo que de forma integral con su anexo fue aprobado y reformado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) mediante los Acuerdos ACU-53-16, ACU-84-2016 e IECM/ACU-CG-034/2017, del 7 de septiembre y 17 de noviembre de 2016, y del 4 de agosto de 2017, respectivamente.

Asimismo, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

Situación que dio pie a que el 7 de junio de 2017, se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogaron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expidieron el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Instituto Electoral ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes de la materia.

Asimismo, para efectos de la denominación de Agrupaciones, la Constitución Local en su artículo 27 apartado C, define que son formas de asociación ciudadana que tendrán como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de los habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada; asimismo, la Ley determinará los requisitos para su constitución, funcionamiento y extinción.

El Código enmarca los principios rectores de la materia electoral, así como las atribuciones de los Órganos Colegiados, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, dentro de

las cuales están las del Consejo General, de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral (Comisión de Fiscalización) y de la Unidad de Fiscalización. Además de regular de la función fiscalizadora de la Autoridad Electoral Local; así como la naturaleza, fines, constitución, fusión y pérdida de registro de las Agrupaciones.

En su artículo primero, segundo párrafo, fracción III, del Código se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales relativas a la constitución, derechos y obligaciones de las Agrupaciones, quienes, en concordancia con lo señalado en el artículo 251, fracción I, tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, esto es, tener observancia de lo dispuesto por la normativa electoral que les sea aplicable.

En este sentido, el artículo 36, párrafo tercero, fracción XI, inciso ñ), del Código, dispone que este Instituto tendrá a su cargo fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las Agrupaciones. En el mismo sentido, en el párrafo séptimo, inciso j), determina que conocerá del registro y pérdida de las Agrupaciones en comento.

Asimismo, el artículo 108, fracción I, del Código determina como una atribución de la Unidad de Fiscalización la fiscalización relacionada con el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones.

Por lo que hace a las atribuciones de la Comisión de Fiscalización, el artículo 109, fracción VI, inciso a), del citado Código, establece la de aprobar y poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formulé la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes presentados por las Agrupaciones sobre el origen y destino de sus recursos anuales.

El Reglamento en el artículo 1, precisa que es de orden público, de observancia general y obligatoria en toda la Ciudad de México y su objeto es establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones y regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos, verificar el registro de sus Ingresos y Egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los Informes que deben presentar ante el Instituto Electoral, así como las reglas para su revisión

y Dictamen.

Ahora bien, por cuanto hace a la obligatoriedad de dichas Agrupaciones respecto de las reglas, presentación y temporalidad de Informes en materia de fiscalización, éstas se establecen en los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento.

En este orden de ideas, el artículo 27, fracción I, establece la obligatoriedad de las Agrupaciones de la presentación y temporalidad del Informe Anual en forma impresa y medio electrónico, y suscritos por la persona responsable o representante, determinando que:

- El Informe Anual será presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
- En éste serán reportados los Ingresos y Egresos totales que la Agrupación haya realizado durante el ejercicio objeto del Informe.
- Todos los Ingresos y los Gastos que se reporten en dicho Informe deberán estar debidamente registrados en la contabilidad, de conformidad con el catálogo de cuentas y soportados con la documentación comprobatoria que el Reglamento exige.
- Se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, Inversiones en Valores correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Por otra parte, los artículos 84, 89, 91 y 93 del Reglamento establecen las reglas en la revisión de la información financiera, que son del tenor siguiente:

- I. La Unidad de Fiscalización contará con sesenta días para revisar la información financiera presentada y para comprobar la veracidad de lo señalado en el Informe tanto en los Ingresos y Egresos, como la información financiera, y tendrá en todo momento la facultad de requerir a la Agrupación la documentación que estime necesaria.
- II. La Unidad de Fiscalización informará por escrito a la Agrupación los nombres de los integrantes del Grupo de Trabajo que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente.
- III. Si durante la revisión del Informe Anual, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, notificará

a la Agrupación que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

- IV. La Unidad de Fiscalización, informará a la Agrupación las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó los errores u omisiones notificadas durante el proceso de revisión del Informe Anual, para que junto con su respuesta a dicha notificación presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.
- V. Derivado de la revisión de Informes y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones que señala la fracción anterior, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo:
 - I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado las Agrupaciones.
 - II. En su caso, la mención de errores o irregularidades detectadas durante la revisión.
 - III. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Agrupación.
 - IV. Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización, haya informado a la Agrupación para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización.
 - V. La acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización haya considerado para la emisión de sus conclusiones.
 - VI. Para el caso en que se detecten errores u omisiones formales en los que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y aplicación de los

recursos o la fiscalización, la Unidad de Fiscalización podrá conminar por única vez a la Agrupación para que corrija dichas circunstancias.

Una vez elaborado el Dictamen Consolidado, los artículos 94 y 95 del citado Reglamento, señalan que la Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días para elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, que igual que el Dictamen, previa opinión de la Comisión de Fiscalización, serán remitidos, dentro de los tres días siguientes, a la Secretaría Ejecutiva para ser puestos a consideración ante el Consejo General, en la siguiente sesión ordinaria.

3. Plazos para la Fiscalización

Derivado de las circulares emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, números 33, 34, 36 y 39 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020 respectivamente, se decretó la suspensión de plazos con motivo de la emergencia sanitaria; el 16 de marzo de 2021 se publicó en los estrados de este Instituto la circular número 25 mediante la cual se dio por reiniciado el cómputo de plazos en los procedimientos de fiscalización y liquidación a cargo de esta Unidad de Fiscalización, para lo cual, mediante oficio se le comunicó a las Agrupaciones la fecha límite para la presentación del Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos que recibió por financiamiento privado durante el ejercicio de 2020, por tanto los plazos de fiscalización quedaron de la siguiente manera:

Reinicio del cómputo de plazos	Plazo de presentación del IA 2020	Fiscalización del IA 2020	Notificación 1er oficio EuO	Respuesta 1er oficio EuO	Notificación 2do oficio EuO	Respuesta 2do oficio EuO	Elaboración dictamen	Elaboración Proyecto Resolución	Presentación a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General para su aprobación
Circular 25	Posteriores al reinicio	60 días hábiles		10 días hábiles		5 días hábiles	20 días naturales	20 días hábiles		Estimados 6 días hábiles	3 días hábiles para remisión a SE
16-mar-21	8-jun-21	31-ago-21	31-ago-21	14-sep-21	11-oct-21	18-oct-21	7-nov-21	6-dic-21	6-dic-21	14-dic-21	17-dic-21

4. Proceso de revisión de los Informes Anuales

El proceso de fiscalización de los Informes Anuales de las Agrupaciones por el ejercicio 2020, y la elaboración del presente Dictamen Consolidado, se llevó a cabo por la Unidad de Fiscalización en **tres etapas**, con base en las disposiciones del Código y del Reglamento.

Durante la **PRIMER ETAPA** se emitieron los oficios de recordatorio, se integraron los grupos de trabajo y se realizaron los requerimientos de información y documentación necesaria para el proceso de fiscalización, como sigue:

- La Unidad de Fiscalización, mediante oficios del 20 de mayo de 2021, informó a las Agrupaciones que el 8 de junio de dicha anualidad era la fecha límite para la presentación del Informe Anual 2020, como se detalla:

No.	Agrupación Política Local	Número de Oficio
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/UTEF/276/2021
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/UTEF/277/2021
3	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	IECM/UTEF/278/2021
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/UTEF/279/2021
5	Avance Ciudadano	IECM/UTEF/280/2021
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/UTEF/281/2021
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/UTEF/282/2021
8	Conciencia Ciudadana	IECM/UTEF/283/2021
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/UTEF/284/2021
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/UTEF/285/2021
11	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/UTEF/286/2021
12	México Avanza	IECM/UTEF/287/2021
13	Movimiento Civil 21	IECM/UTEF/288/2021
14	Movimiento Libertad.	IECM/UTEF/289/2021
15	Movimiento Social Democrático	IECM/UTEF/290/2021
16	Mujeres Insurgentes	IECM/UTEF/291/2021
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	IECM/UTEF/292/2021

No.	Agrupación Política Local	Número de Oficio
18	Tiempo Democrático	IECM/UTEF/293/2021
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/UTEF/294/2021

- De la recepción de los Informes Anuales, de las Agrupaciones se identificó lo siguiente:

I. Obligadas a presentar Informe Anual	
Con registro vigente	19
II. Temporalidad en la presentación de Informe Anual	
En tiempo	10
Extemporáneas	4
Omisas	5

- Al respecto, las Agrupaciones obligadas a presentar ante la Unidad de Fiscalización sus Informes Anuales correspondientes al ejercicio de 2020, efectuaron la entrega en las fechas y formatos respectivos, como se muestra a continuación:

No.	Agrupación Política Local	Fecha de Recepción del Informe Anual	En tiempo	Extemporánea	Omisa
1	Agrupación Cívica Democrática				X
2	Alianza de Organizaciones Sociales	08-jun-21	X		
3	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	08-jun-21	X		
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	08-jun-21	X		
5	Avance Ciudadano	20-jul-21		X	
6	Ciudadanía y Democracia				X
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	08-jun-21	X		
8	Conciencia Ciudadana				X
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal				X
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	08-jun-21	X		
11	Fuerza Popular Línea de Masas	15-oct-21		X	
12	México Avanza	20-jul-21		X	
13	Movimiento Civil 21	08-jun-21	X		
14	Movimiento Libertad.	08-jun-21	X		
15	Movimiento Social Democrático	29-jun-21		X	
16	Mujeres Insurgentes				X
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	08-jun-21	X		
18	Tiempo Democrático	08-jun-21	X		
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	08-jun-21	X		

- De acuerdo con los datos reportados por las 14 Agrupaciones que presentaron el Informe Anual de 2020, el importe de sus Ingresos y Gastos se muestra a continuación:

No.	Agrupación Política Local	INGRESOS	GASTOS
1	Alianza de Organizaciones Sociales	\$ 31,529.60	\$ 31,529.60
2	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	10,500.40	10,500.40
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	15,454.00	15,454.00
4	Avance Ciudadano	32,196.00	32,196.00
5	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	65,718.12	65,718.12
6	Fuerza Nacionalista Mexicana	9,600.00	9,600.00
7	Fuerza Popular Línea de Masas	58,105.36	58,105.36
8	México Avanza	38,100.00	38,100.00

No.	Agrupación Política Local	INGRESOS	GASTOS
9	Movimiento Civil 21	52,000.00	52,000.00
10	Movimiento Libertad.	58,000.00	58,000.00
11	Movimiento Social Democrático	89,923.92	89,923.92
12	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	29,040.00	29,040.00
13	Tiempo Democrático	10,642.84	10,642.84
14	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	60,500.00	60,500.00

- La Unidad de Fiscalización comunicó a las Agrupaciones el inicio de los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que obtuvieron y aplicaron durante el ejercicio de 2020, como a continuación se indica:

No.	Agrupación Política Local	Número de Oficio
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/UTEF/324/2021
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/UTEF/325/2021
3	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	IECM/UTEF/326/2021
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/UTEF/327/2021
5	Avance Ciudadano	IECM/UTEF/328/2021
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/UTEF/329/2021
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/UTEF/330/2021
8	Conciencia Ciudadana	IECM/UTEF/331/2021
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/UTEF/332/2021
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/UTEF/333/2021
11	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/UTEF/334/2021
12	México Avanza	IECM/UTEF/335/2021
13	Movimiento Civil 21	IECM/UTEF/336/2021
14	Movimiento Libertad.	IECM/UTEF/337/2021
15	Movimiento Social Democrático	IECM/UTEF/338/2021
16	Mujeres Insurgentes	IECM/UTEF/339/2021
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	IECM/UTEF/340/2021
18	Tiempo Democrático	IECM/UTEF/341/2021
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/UTEF/342/2021

Asimismo, mediante el oficio citado anteriormente la Unidad de Fiscalización comunicó a la Agrupación los nombres de los integrantes del grupo de trabajo comisionado, que a continuación se relacionan:

Nombre de los integrantes	
C. Araceli Degollado Rentería	C. Ma. de Jesús Sotres Martínez
C. Juan Manuel Rodríguez Gómez	C. Ana Karen Rocha Magallanes
C. Tomás Bárcenas Medina	C. Lucy Marlen Escalante Cancela
C. Jocelyn Martínez Ramírez	C. Silvestre Navarro Gallegos
C. Francisco Cutberto Hernández Álvarez	

- La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, CP 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, mismo en donde el personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización, formalizó el acta de inicio con los responsables de 13 Agrupaciones y en 6 casos en donde no se presentó el responsable de la Agrupación, se elaboró el acta circunstanciada por parte del personal técnico, como se muestra a continuación:

No.	Agrupación Política Local	Fecha del Acta de Inicio	Nombre y Cargo
1	Agrupación Cívica Democrática	9-jun-21	No se presentó.
2	Alianza de Organizaciones Sociales	9-jun-21	Pedro Gustavo Muñoz Zavala. Enlace.
3	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	9-jun-21	Carlos Humberto Morales Cruz. Enlace.
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	9-jun-21	Carlos Humberto Morales Cruz. Enlace.
5	Avance Ciudadano	9-jun-21	Yolanda Paredes Flores. Enlace.
6	Ciudadanía y Democracia	9-jun-21	No se presentó.
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	9-jun-21	Gonzalo López Abonza. Presidente del Comité Ejecutivo.
8	Conciencia Ciudadana	9-jun-21	No se presentó.
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	9-jun-21	No se presentó.
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	9-jun-21	Antonio Jiménez Portillo. Presidente del Comité Ejecutivo General.
11	Fuerza Popular Línea de Masas	9-jun-21	No se presentó.
12	México Avanza	9-jun-21	Luis S. Figueroa Solano. Presidente del Comité Ejecutivo Local.
13	Movimiento Civil 21	9-jun-21	Carlos Humberto Morales Cruz. Enlace.
14	Movimiento Libertad.	8-jun-21	Lucerito del Pilar Máquez Franco. Presidenta del Comité General.
15	Movimiento Social Democrático	9-jun-21	Guadalupe Alejandra García Ramos. Enlace
16	Mujeres Insurgentes	9-jun-21	No se presentó.
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	9-jun-21	Arturo Cruz Pérez. Presidente de la Mesa Directiva General.
18	Tiempo Democrático	9-jun-21	Carlos Humberto Morales Cruz. Enlace.
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	8-jun-21	Julian Pérez Fernández. Enlace.

Durante la **SEGUNDA ETAPA**, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- Con base en los procedimientos de auditoría establecidos y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas y reportadas por las Agrupaciones, se realizó el examen de la información y documentación que las respalda.
- El 30 de junio de 2021, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/23/21, mediante el cual se instruyó a la Unidad de Fiscalización solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), que por su conducto se supere la limitación del secreto bancario de 19 Agrupaciones.

El 2 de julio de 2021, mediante oficio IECM/UTEF/469/2021, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE que girara sus instrucciones para que las instituciones financieras proporcionen copia del primer estado de cuenta desde su apertura hasta el día último del mes de mayo de 2021.

El 26 de julio de 2021, con el oficio INE/UTF/DAOR/2365/21, se recibió la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, de la cual se determinó que, de las 19 Agrupaciones, sólo se informó que Alianza de Organizaciones Sociales aperturó el 27 de marzo de 2019 una cuenta de inversión en Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que canceló el 23 de enero de 2020. Cabe mencionar que esta cuenta fue utilizada por la Agrupación, con el propósito de participar en el proceso de constituirse, durante el proceso 2020-2021, en Partido Político Local en la Ciudad de México.

- En esta etapa se formularon solicitudes de información directamente a las personas Responsables de las Agrupaciones, las cuales, en su mayoría, brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo de la revisión.
- El personal de la Unidad de Fiscalización llevó a cabo diligencias de verificación en el domicilio registrado por 12 Agrupaciones, con la finalidad de obtener evidencia suficiente y competente que permitiera corroborar lo reportado en el Informe Anual 2020, dicha diligencia tuvo verificativo en las siguientes fechas:

No.	Agrupación Política Local	Número de oficio	Fecha de la Diligencia
1	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/UTEF/260/2021	26-may-21
2	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	IECM/UTEF/261/2021	01-jun-21
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/UTEF/262/2021	28-may-21
4	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/UTEF/264/2021	01-jun-21
5	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/UTEF/265/2021	28-may-21
6	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/UTEF/266/2021	31-may-21
7	México Avanza	IECM/UTEF/267/2021	28-may-21
8	Movimiento Libertad.	IECM/UTEF/268/2021	31-may-21
9	Movimiento Social Democrático	IECM/UTEF/269/2021	27-may-21
10	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	IECM/UTEF/270/2021	01-jun-21
11	Tiempo Democrático	IECM/UTEF/271/2021	28-may-21
12	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/UTEF/272/2021	27-may-21

- Con motivo de las revisiones practicadas, en esta etapa se notificó mediante los siguientes oficios a las Agrupaciones los errores u omisiones en que incurrieron, para que en un plazo de diez días presentaran las aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes; al respecto, a continuación, se detalla la fecha en que se notificaron los oficios de errores u omisiones y si se recibieron o no las respuestas correspondientes por parte de las Agrupaciones.

No.	Agrupación Política Local	Oficio de Notificación		Fecha de Respuesta
		Fecha	Número	
1	Agrupación Cívica Democrática	8-jul-21	IECM/UTEF/479/2021	No dio respuesta
2	Alianza de Organizaciones Sociales	26-ago-21	IECM/UTEF/586/2021	07-sep-21
3	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	26-ago-21	IECM/UTEF/587/2021	14-sep-21
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	26-ago-21	IECM/UTEF/588/2021	14-sep-21
5	Avance Ciudadano	8-jul-21	IECM/UTEF/480/2021	20-jul-21
6	Ciudadanía y Democracia	8-jul-21	IECM/UTEF/481/2021	No dio respuesta
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	26-ago-21	IECM/UTEF/589/2021	13-sep-21
8	Conciencia Ciudadana	8-jul-21	IECM/UTEF/482/2021	No dio respuesta

No.	Agrupación Política Local	Oficio de Notificación		Fecha de Respuesta
		Fecha	Número	
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	8-jul-21	IECM/UTEF/483/2021	No dio respuesta
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	26-ago-21	IECM/UTEF/590/2021	14-sep-21
11	Fuerza Popular Línea de Masas	8-jul-21	IECM/UTEF/484/2021	No dio respuesta
12	México Avanza	8-jul-21	IECM/UTEF/485/2021	20-jul-21
13	Movimiento Civil 21	26-ago-21	IECM/UTEF/591/2021	14-sep-21
14	Movimiento Libertad.	26-ago-21	IECM/UTEF/592/2021	13-sep-21
15	Movimiento Social Democrático	26-ago-21	IECM/UTEF/593/2021	14-sep-21
16	Mujeres Insurgentes	8-jul-21	IECM/UTEF/486/2021	No dio respuesta
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	26-ago-21	IECM/UTEF/594/2021	No dio respuesta
18	Tiempo Democrático	26-ago-21	IECM/UTEF/595/2021	14-sep-21
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	26-ago-21	IECM/UTEF/596/2021	14-sep-21

En el **ANEXO 1** se muestran los “**CUADROS DE LA NOTIFICACIÓN DE DIEZ DÍAS DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS**”.

- Derivado de lo anterior, se notificó mediante los siguientes oficios a las Agrupaciones si las aclaraciones o rectificaciones planteadas resultaron suficientes para subsanar o no los errores u omisiones notificados, otorgándoles un plazo improrrogable de cinco días para subsanarlos; sobre el particular, en los casos en que se recibieron las respuestas correspondientes, éstas fueron analizadas para determinar si los solventaban o no y, en los casos en que no se recibieron las respuestas o no fueron considerados como aclarados, se consideraron en el Dictamen Consolidado como irregularidades no subsanadas.

No.	Agrupación Política Local	Oficio de Notificación		Fecha de Respuesta
		Fecha	Número	
1	Agrupación Cívica Democrática	7-oct-21	IECM/UTEF/688/2021	No dio respuesta
2	Alianza de Organizaciones Sociales	7-oct-21	IECM/UTEF/670/2021	18-oct-21
3	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	7-oct-21	IECM/UTEF/671/2021	15-oct-21
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	7-oct-21	IECM/UTEF/672/2021	15-oct-21
5	Avance Ciudadano	7-oct-21	IECM/UTEF/673/2021	No dio respuesta
6	Ciudadanía y Democracia	7-oct-21	IECM/UTEF/674/2021	No dio respuesta
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	7-oct-21	IECM/UTEF/675/2021	15-oct-20
8	Conciencia Ciudadana	7-oct-21	IECM/UTEF/676/2021	No dio respuesta
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	7-oct-21	IECM/UTEF/677/2021	No dio respuesta
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	7-oct-21	IECM/UTEF/678/2021	15-oct-20
11	Fuerza Popular Línea de Masas	7-oct-21	IECM/UTEF/679/2021	15-oct-20
12	México Avanza	7-oct-21	IECM/UTEF/680/2021	No dio respuesta
13	Movimiento Civil 21	7-oct-21	IECM/UTEF/681/2021	15-oct-21
14	Movimiento Libertad.	7-oct-21	IECM/UTEF/682/2021	14-oct-20
15	Movimiento Social Democrático	7-oct-21	IECM/UTEF/683/2021	No dio respuesta
16	Mujeres Insurgentes	7-oct-21	IECM/UTEF/684/2021	No dio respuesta
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	7-oct-21	IECM/UTEF/685/2021	15-oct-20
18	Tiempo Democrático	7-oct-21	IECM/UTEF/686/2021	15-oct-21
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	7-oct-21	IECM/UTEF/687/2021	15-oct-20

En el **ANEXO 2** se muestran los “**CUADROS DE LA NOTIFICACIÓN DE CINCO DÍAS DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS**”.

- De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 84, fracción I del Reglamento, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 31 de agosto de 2021 la revisión del Informe Anual 2020.
- En el **ANEXO 3** se muestran las “**CONCLUSIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

Durante la **TERCERA ETAPA**, en términos de los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización se dedicó a la elaboración del presente Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución; los cuales, fueron presentados a la Comisión de Fiscalización, la cual emitió opinión de éstos e instruyó para que fueran remitidos al Consejo General para su consideración y en su caso, aprobación.

- En el **ANEXO 4** se muestra la “**MATRIZ DE COSTO PROMEDIO DE BIENES Y SERVICIOS**”.

Se determinó el costo para los bienes y servicios no reportado por la Agrupación, obteniendo el promedio de dos cotizaciones.

5. Procedimientos de revisión de los Informes Anuales

OBJETIVOS:

1. Comprobar que el régimen de financiamiento para el desarrollo de las actividades de las Agrupaciones es de origen privado; así como, de procedencia lícita y se sujetó a las siguientes modalidades:

Financiamiento en Dinero

De las y los Afiliados.

Simpatizantes.

Financiamiento en Especie

De las y los Afiliados.

Simpatizantes.

Autofinanciamiento.

Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

2. Vigilar que los recursos de las Agrupaciones se ejercieron y aplicaron estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código.

3. Verificar que las Agrupaciones presentaron ante la Unidad de Fiscalización el Informe Anual en el plazo y forma establecidos en el Reglamento.
4. Cerciorarse que las Agrupaciones se hayan apegado al Reglamento para: la presentación del Informe Anual; el registro y control de sus Ingresos y Egresos; así como para la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Constatar que el procedimiento para la revisión del Informe Anual, se realizó en la forma, plazos y términos que establece el Reglamento.

La Unidad de Fiscalización realizó los siguientes procedimientos de revisión, de acuerdo con las circunstancias de cada Agrupación:

5.1 Revisión de Gabinete

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Recepción de Informe	Artículos 26 y 27	Los Informes anuales deberán ser presentados en forma impresa y en medio electrónico, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los Ingresos y Egresos totales que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
Documentación que debe incluirse con el Informe	Artículo 27, fracción IV	Formatos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL-4: DIA, APL-5: DRF, APL-6: CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL 11: IFV; APL 12: DGAO y APL 17: DMO.
	Artículo 27, fracción V	La siguiente información y documentación que resulte aplicable: <ol style="list-style-type: none"> a) Toda la documentación comprobatoria de los Ingresos y Egresos de la Agrupación en el ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes; b) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas correspondientes al periodo que se informa o bien de la impresión vía internet, así como los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas; c) El Balance General con cifras al 31 de diciembre y el Estado de Resultados del año que corresponda; d) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, la balanza acumulada anual consolidada y los registros auxiliares contables acumulados correspondientes al último nivel, por el periodo sujeto a revisión; e) El Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes, así como el Registro Individual y Acumulado de Aportaciones por Persona; f) El Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas; g) El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo conforme al formato APL-11: IFV; h) El Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y el Control de Eventos de Autofinanciamiento; i) Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; j) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los Ingresos obtenidos por los créditos y los Gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas; k) La documentación requerida por la Unidad de Fiscalización, debidamente requisitada; l) El inventario físico de la cuenta de Almacén;

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> m) El Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos; n) El Detalle de Montos Aportados por los Afiliados y las Afiliadas; o) El Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes; p) Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y deberán estar autorizados; q) En caso de haber participado, en los programas del Instituto Electoral, campañas políticas o de acciones específicas el documento que así lo acredite; r) Toda la documentación que la Agrupación presente a la Unidad de Fiscalización deberá relacionarse en el formato APL-13: DID, establecido en el presente Reglamento; s) En su caso copia del acuerdo de participación con algún partido político o coalición que celebre para participar en un proceso electoral registrado ante el Instituto Electoral; t) La relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año; u) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año; v) La relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA; w) La relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA; x) La Integración de impuestos retenidos; y) Los Expedientes de rifas y sorteos; z) Los controles de folios de las bitácoras de Gastos menores; y aa) Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
Revisión	Artículo 84	La Unidad de Fiscalización contará con sesenta días para revisar la información financiera presentada y para comprobar la veracidad de lo señalado tanto en el Informe de Ingresos y Egresos como en la información financiera, y tendrá en todo momento la facultad de requerir a la Agrupación la documentación que estime necesaria.
	Artículo 9	Verificar que la Agrupación cuente con una estructura organizacional bien definida y un manual de operaciones que contenga claramente las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos de administración, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos; así como de la presentación de los Informes.
		Verificar que la Agrupación haya notificado o ratificado el nombre de la persona responsable del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración.

5.2 Ingresos

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Generalidades	Artículo 30	<p>Verificar que los Ingresos en dinero y en especie sean registrados contablemente y sustentados con la documentación original.</p> <p>Comprobar que los registros contables especifiquen y diferencien los Ingresos tanto en dinero como en especie.</p>

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		Cerciórese que se lleve un control de folios de los recibos de las aportaciones.
Aportantes	Artículo 31	Verificar que se entregue la relación anual de los nombres de las personas que le realicen aportaciones y, en su caso, las cuentas del origen del recurso, que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.
Entes impedidos	Artículo 32	<p>Comprobar que no se hayan realizado aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestación de servicios personales o entregas bienes a título gratuito, las personas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas jurídicas de carácter público, sean éstas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México u Órganos Políticos-Administrativos, salvo los establecidos en la ley; b) Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales; c) Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras; d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; f) Las personas morales de cualquier naturaleza, y g) Personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. <p>Cerciórese que no se haya obtenido financiamiento, créditos o recursos provenientes de la banca de desarrollo.</p>
Requisitos de los Recibos de Aportaciones	Artículo 33	<p>Verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Responsable haya autorizado la impresión del recibo único de afiliados, afiliadas y simpatizantes conforme al formato APL8 RU. b) La serie de recibos se haya impreso por triplicado, expidiéndose para acreditar las aportaciones recibidas. c) Se haya informado por escrito a la Unidad de Fiscalización, dentro de los tres días previos a la recepción del tiraje, a efecto de que se comisione personal para verificar dicho acto. d) Se entreguen a la autoridad electoral la totalidad de los recibos que respalden las aportaciones.
Control de los Ingresos en dinero	Artículo 35	Verificar que los Ingresos en dinero se hayan depositado dentro de los cinco días siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre de la Agrupación.
Límite de Aportaciones en dinero	Artículo 36	<p>Verificar que las aportaciones en dinero de afiliados, afiliadas y simpatizantes que rebasen la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, se hayan realizado mediante cheque nominativo de la cuenta del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria, cuyos comprobantes impresos emitidos por la institución bancaria incluirán la información necesaria para su identificación.</p> <p>Comprobar que cuando una misma persona realice más de una aportación en dinero, en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a doscientas veces la UMA, a partir del momento en que excedan el límite referido, se haya realizado mediante cheque nominativo de la</p>

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, anexando una copia a la póliza contable.
Aportaciones en Especie	Artículo 38	Verificar que las aportaciones en especie, sean por: <ul style="list-style-type: none"> a) Donaciones de bienes muebles y consumibles; b) Donaciones de bienes inmuebles; c) Los bienes muebles e inmuebles en comodato; y d) Servicios prestados a título gratuito, con excepción de lo que establece el artículo 42 párrafo segundo del Reglamento.
Límite de Aportaciones en especie	Artículo 40	Verificar que las aportaciones en especie que rebase la cantidad de doscientas veces la UMA, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado.
Valor de mercado de aportaciones en especie	Artículo 41	Verificar que las aportaciones en especie de bienes muebles y consumibles se hayan contabilizado conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> a) El valor consignado en el original o copia de la factura, si su tiempo de uso es menor a un año. b) Si no se cuenta con la factura o se cuenta con la misma y el tiempo de uso es mayor a un año, el valor de dicho bien se determinará mediante el costo promedio de por lo menos dos cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes.
Valor de mercado de donaciones en especie de servicios	Artículo 42	Verificar que el valor de las donaciones de servicios profesionales prestados a título gratuito sea al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones, con excepción de los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.
Valor de mercado de las donaciones de inmuebles	Artículo 43	Verificar que las aportaciones en especie por donaciones de bienes inmuebles se hayan contabilizado al valor señalado en la escritura pública, ya sea el valor catastral, de avalúo o de operación, de los cuales se tomará el valor más alto de ellos.
Bienes muebles e inmuebles en comodato	Artículo 44	Verificar que las aportaciones en especie por el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, se hayan respaldado con contrato de comodato.
Valor de los bienes en comodato	Artículo 45	Verificar que: <ul style="list-style-type: none"> a) El valor de registro de los bienes inmuebles en uso o comodato sea con base el costo del alquiler promedio mensual de dos cotizaciones, cuyas características sean similares con las del bien, como son la ubicación, dimensiones, uso de suelo, etc., dicho costo se multiplicará por el número de meses que en el año se utilizó. b) Para los bienes muebles se haya utilizado el valor de mercado, multiplicado por el porcentaje de depreciación que para cada tipo de bien se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta dividido entre doce por el número de meses utilizado durante el ejercicio. c) Si los bienes en uso o comodato permanecen por más de un año, dichas cotizaciones deberán actualizarse durante el primer

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		trimestre de cada año.
Financiamiento de los afiliados en dinero y en especie	Artículo 48	Verificar que el financiamiento proveniente de las personas afiliadas sea por las aportaciones, cuotas y donativos individuales y obligatorios, ordinarias y las extraordinarias, en dinero o en especie.
Autofinanciamiento	Artículo 50	Verificar que: <ul style="list-style-type: none"> a) Los Ingresos por autofinanciamiento se obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos. b) El detalle de Ingresos por autofinanciamiento sea reportado en el formato APL-4 (DIA), requisitado en su totalidad. c) Los Ingresos por autofinanciamiento estén respaldados documental y debidamente registrados en la contabilidad, y cada evento sea reportado en el formato APL-7 (CEA). d) Junto al formato APL-7 (CEA), se presentó el desglose de los Ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los Gastos efectuados, los que estarán contabilizados. e) En los eventos derivados de juegos y sorteos administrados y operados por terceras personas, se cuente con la documentación comprobatoria de la relación contractual respectiva; de la entrega de premios e identificación oficial del ganador del premio.
Autofinanciamiento mediante colectas	Artículo 51	Verificar que se haya informado por escrito a la Unidad de Fiscalización, dentro de los diez días previos, el inicio de cada colecta, así como el nombre del responsable cerciorándose de que los Ingresos recaudados sean depositados en la cuenta bancaria a más tardar dentro de los cinco días siguientes de que concluya la colecta.
Rendimientos financieros	Artículo 52	Verificar que el financiamiento por rendimientos financieros provenga de los fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones recibidas de sus afiliados y simpatizantes o por actividades de autofinanciamiento, con excepción de valores bursátiles, así como sean presentados en el formato APL-5 (DRF).
Reglas para constituir un fondo o fideicomiso	Artículo 53	Para la constitución de un fondo o fideicomiso, verificar que: <ul style="list-style-type: none"> a) El fondo o fideicomiso sea manejado por la institución bancaria o financiera que el órgano directivo haya determinado. b) Formalizar el contrato correspondiente, en el que se incluya la cláusula por la que se autorice a la Unidad de Fiscalización solicitar información que estime. c) El contrato y modificaciones sea informados por escrito a la Unidad de Fiscalización, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio dentro de los cinco días siguientes a su constitución o modificación. d) Los Ingresos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estén sustentados con los estados de cuenta de las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
Requerimientos	Artículo 28, 87 fracción II	En su caso, verificar se haya solicitado a las personas físicas o morales que hayan expedido comprobantes de Ingresos y Egresos

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		a la Agrupación, la confirmación de operaciones o copia simple de la documentación que considere necesaria para el proceso de revisión.

5.3 Egresos

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Generalidades	Artículo 54	<p>Verificar que los Egresos estén registrados contablemente y soportados con la documentación original que expida a nombre de la Agrupación la persona a quien se efectuó el pago.</p> <p>Comprobar que todos los Egresos que se efectúen, deberán realizarse con cargo a la cuenta bancaria de cheques.</p>
	Artículo 55	<p>Cerciorarse que los recursos empleados se destinen a la realización de las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México; b) Inculcar en la población una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad; c) Crear en sus afiliados, afiliadas y simpatizantes una opinión política mejor informada; d) Promover la Educación y Capacitación Cívica; e) Promover la formación ideológica y política de la ciudadanía, con el propósito de infundir en ella el respeto a la persona adversaria, así como consolidar sus derechos en la participación política, y f) Garantizar la participación de las mujeres en las todas las actividades que realice.
	Artículo 56.	<p>Verificar que los Egresos se registren contablemente y se respalden con los documentos originales que expida a nombre de la Agrupación, la persona a quien se efectuó el pago, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.</p>
	Artículo 57	<p>Verificar que todo pago efectuado que rebase la cantidad equivalente a cien veces la UMA, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o a través de transferencia electrónica, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.</p> <p>Cerciorarse que a las pólizas de los cheques se anexe la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque o transferencia electrónica.</p> <p>Comprobar que, en caso de pagos a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, que en su conjunto sumen la cantidad señalada en el párrafo anterior, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece dicha disposición.</p> <p>Determine los cheques girados a nombre de terceras personas que carezcan de documentación comprobatoria, los que serán considerados como Egresos no comprobados.</p> <p>Verificar que por las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a noventa veces la UMA en el año, la Agrupación haya verificado en el</p>

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autenticidad de la documentación que les sea expedida por el proveedor o el prestador del servicio.
Contratos	Artículo 58	<p>Verificar que por las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientas veces la UMA deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, fechas de pago, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones en caso de incumplimiento e impuestos.</p> <p>Cerciórese en los contratos, la incorporación de una cláusula, por medio de la cual se autorice a la Unidad de Fiscalización, a solicitar, según corresponda, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos empleados; y de igual manera, se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite.</p>
Relación y expediente de proveedores	Artículo 60	Verificar que la Agrupación haya elaborado y presentado en forma impresa y en medio magnético una relación de los proveedores y prestadores de servicios, con los cuales realicen operaciones durante el periodo a reportar que superaron la cantidad de quinientas veces la UMA.
	Artículo 61	Comprobar que por los proveedores y prestadores de servicios cuyas operaciones superen la cantidad de dos mil veces la UMA, se haya conformado un expediente, el cual contendrá al menos copia de Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados y las apoderadas legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae.
Bitácoras de alimentos y pasajes	Artículo 59	<p>Verificar que la bitácora de Gastos menores solo incluya Gastos de alimentos y pasajes, hasta el cinco por ciento del total de los Gastos efectuados, anexando los comprobantes respectivos aún y cuando no reúnan los requisitos fiscales, o en su caso, los recibos de Gastos menores.</p> <p>Compruebe que los Gastos menores que no rebasen la cantidad equivalente a cinco veces la UMA.</p>
Servicios Personales	Artículo 62	<p>Verificar que las erogaciones por concepto de Gastos en servicios personales se hayan clasificado a nivel de subcuenta por gasto y subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por la persona encargada del área de que se trate.</p> <p>Comprobar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> El recibo de honorarios que expida el prestador del servicio independiente cumpla las disposiciones fiscales aplicables. Por los servicios personales subordinados, se hayan expedido los recibos que contengan los datos de identificación de la persona prestadora del servicio, tales como: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta, Seguridad Social e importe neto. Los pagos por concepto de honorarios asimilables a sueldos,

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		<p>deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma de la persona prestadora del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a la Agrupación y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma de la persona responsable del área que autorizó el pago, anexando copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio.</p> <p>d) Los Gastos efectuados por concepto de sueldos y salarios, honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, contraprestación, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.</p>
RPAP'S	Artículo 63	Verificar que los reconocimientos en efectivo a sus afiliados, afiliadas y simpatizantes por su participación temporal en las actividades políticas, no medie relación laboral, ni la persona beneficiaria sea integrante de sus órganos directivos.
	Artículo 64	Comprobar que los pagos por reconocimientos estén respaldados con recibos foliados, conforme al formato APL-9: RPAP, así como en caso de que la persona que recibe el pago sea menor de edad, se anexe copia simple de una identificación que contenga cuando menos fotografía y el domicilio de la persona o de la institución que la expida.
	Artículo 66	Verificar que las erogaciones por reconocimientos realizadas a una sola persona, no podrán exceder el equivalente a cinco veces la UMA, por cada día de servicio y un máximo de hasta mil veces la UMA en el transcurso de un año.
	Artículo 67	Cerciorarse que el Responsable haya autorizado la impresión por triplicado, original y dos copias, de los recibos foliados de los reconocimientos de acuerdo con el formato (APL-9 RPAP); los que se expedirán en forma consecutiva.
		Verificar que los folios de los recibos de reconocimiento se relacionen en el formato APL-10: CF-RPAP.
Artículo 69	En su caso, solicite directamente a terceras personas, confirmen, ratifiquen o rectifiquen la expedición de reconocimientos por actividades políticas reportadas por la Agrupación.	
Materiales y Suministros así como Servicios Generales	Artículo 70	Verificar que las erogaciones con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" así como "Servicios Generales" deben ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto de que se trate y según el área que les dio origen verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el bien o servicio y por quien autorizó el pago.
Servicios Generales	Artículo 71	<p>Verificar que los Gastos de Servicios Generales estén sustentados con:</p> <p>a) Facturas expedidas por los proveedores, las proveedoras o las personas prestadoras de servicios.</p> <p>b) Contratos en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.</p>

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		<p>c) En su caso, las muestras correspondientes a los bienes y servicios adquiridos.</p> <p>Compruebe que los pagos se hayan realizado mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria, a excepción de los Gastos por concepto de transporte terrestre u otros Gastos menores directamente vinculados con estos rubros.</p>
Otros Gastos	Artículo 77	Verificar que las erogaciones por las actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política se hayan realizado con recursos provenientes del financiamiento privado.

5.4 Cuentas de Balance

5.4.1 Estados de Cuenta Bancarios

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Bancos	Artículo 87 fracción I	Solicitar información a las entidades financieras a efecto de llevar a cabo la confirmación de saldos o copia simple de la documentación que considere necesaria.
	Artículo 87 fracción III	En caso de negativa de la Agrupación, solicitar la autorización a la Comisión de Fiscalización la solicitud de información al Instituto Nacional Electoral para la superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal.
	Artículo 35	<p>Verificar que todas las cuentas bancarias sean manejadas mancomunadamente por el Responsable y la persona que la Agrupación designe para tal propósito; asimismo, se informará de los rendimientos financieros que ésta produzca y se hayan identificado contablemente como CBOE (Agrupación) – (Número).</p> <p>Compruebe que los registros contables de las cuentas bancarias se hayan conciliado mensualmente con los estados de cuenta bancarios respectivos.</p>

5.4.2 Cuentas por cobrar

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Cuentas por Cobrar	Artículo 72.	<p>Verificar que las operaciones o transacciones económicas por enajenaciones, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo, que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con contratos, convenios, documentación de carácter mercantil u otro, que garanticen y demuestren legalmente la existencia del derecho de cobro para la Agrupación y la obligación de pago a cargo de la persona deudora.</p> <p>Cerciorarse que los Egresos registrados en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar” queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los treinta días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados.</p> <p>Comprobar que en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar”, no existan saldos a la presentación del Informe Anual, de lo contrario los Egresos serán considerados como no comprobados.</p>

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		<p>Verificar que los préstamos o comprobaciones de recursos registrados, deberán estar directamente vinculados con sus actividades ordinarias.</p> <p>Verificar que la Agrupación no haya realizado ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.</p>
	Artículo 73	<p>Comprobar que la recuperación o cobros, deberá efectuarse mediante cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservarse copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso.</p> <p>Verificar que las recuperaciones o cobros en efectivo, cuando cumplan con los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los cobros recibidos de un solo adeudo no rebasen al equivalente a noventa veces la UMA; Hayan estado previamente registrados en la contabilidad; Al momento del origen del registro contable, tengan un deudor o deudora cierto y un monto cierto, y Correspondan a remanentes de Gastos por comprobar.
	Artículo 74	<p>En caso de que los saldos positivos al cierre de un ejercicio en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga, continúan al cierre del ejercicio siguiente, verificar que los mismos serán considerados como Gastos no comprobados, salvo que la Agrupación Informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.</p> <p>Comprobar que se presente en medio magnético y de forma impresa, una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que justifique la excepción legal.</p>

5.4.3 Activo Fijo

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Activo Fijo	Artículo 79	Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se hayan registrado contablemente, además de estar incluidas en el inventario físico del ejercicio que se trate.
		Verificar que el inventario físico del ejercicio que se trate, se presente conforme al formato APL 11: IFV.
		La Unidad de Fiscalización llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles, al final se levantará un acta en la que se hará constar su realización y las inconsistencias las cuales se notificarán mediante el oficio de errores u omisiones.
	Artículo 81	Verificar que el control de inventarios de activo fijo se lleve mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas bajas, así como las transferencias.
	Artículo 82	Verificar que la propiedad de los bienes se acredite, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad. Los bienes muebles e inmuebles que estén en posesión y de los cuales no se cuente con factura o título de propiedad, se presumirán de su propiedad, salvo

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
		prueba en contrario, y deberán ser registrados en cuentas de orden.
	Artículo 80	Verificar que los bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, su registro contable se haya realizado a los valores de arrendamiento de mercado.
	Artículo 83	Por la venta bienes, verificar que la enajenación no se haya realizado por debajo del valor de mercado que al momento de su venta tenga dicho bien; cerciorándose que el valor de mercado se determine conforme a lo siguiente: a) Por los bienes muebles, el valor de mercado podrá determinarse mediante la obtención de dos cotizaciones o por avalúo realizado por perito valuador, y b) En el caso de bienes inmuebles deberá contarse con avalúo realizado por un perito valuador.

5.4.4 Cuentas por pagar

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Pasivos	Artículo 75	Verificar que las operaciones o transacciones económicas que generen una obligación con una tercera persona, deberán respaldarse con la documentación que demuestre la prestación del servicio o la adquisición de los bienes.
	Artículo 76	Verificar que, por el pasivo contabilizado al cierre del ejercicio, se presente en medio electrónico y de forma impresa, la integración detallada, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Compruebe que los saldos en cuentas por pagar cuya antigüedad sean igual o mayor a un año al cierre del ejercicio, serán consideradas como Ingresos no comprobados.

5.5 Oficio de Errores u Omisiones

Referencia	Precepto Legal RF	Descripción
Primer oficio de solicitud de Aclaraciones y Rectificaciones	Artículo 89	Notificar la existencia de errores u omisiones incurridos, para que en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
Segundo oficio de solicitud de Aclaraciones y Rectificaciones	Artículo 91	Se informará las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó las irregularidades notificadas, para que junto con su respuesta a dicha notificación presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Derivado del vencimiento del plazo para recibir la respuesta al segundo oficio de notificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento.

ANEXO 1

CUADROS DE LA NOTIFICACIÓN DE DIEZ DÍAS DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS

Agrupación Política Local	Anexo
Agrupación Cívica Democrática	1.1
Alianza de Organizaciones Sociales	1.2
Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	1.3
Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	1.4
Avance Ciudadano	1.5
Ciudadanía y Democracia	1.6
Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	1.7
Conciencia Ciudadana	1.8
Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	1.9
Fuerza Nacionalista Mexicana	1.10
Fuerza Popular Línea de Masas	1.11
México Avanza	1.12
Movimiento Civil 21	1.13
Movimiento Libertad.	1.14
Movimiento Social Democrático	1.15
Mujeres Insurgentes	1.16
Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	1.17
Tiempo Democrático	1.18
Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	1.19



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.1

AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <p>a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.</p> <p>b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>c. Contrato, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/479/2021 del 8 de julio del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>operado.</p> <p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes,</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>(Cédula de Identificación Fiscal).</p> <ul style="list-style-type: none"> o. Integración de impuestos retenidos. p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020. r. Comprobante de domicilio fiscal vigente. s. Expedientes de rifas y sorteos. t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento. v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020. 		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento</p>		



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.2

ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																												
<p>1. En el Diario Mensual de Operaciones se reportaron aportaciones en especie por un total de \$40,591.50 (cuarenta mil quinientos noventa y un pesos 50/100 MN), por las cuales la Agrupación no entrego las pólizas contables, importe que se integra como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MES</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>INGRESOS</th> <th>EGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>\$ 2,189.00</td><td>\$ 2,189.00</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>2,189.00</td><td>2,189.00</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>2,189.00</td><td>2,189.00</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>6,552.50</td><td>6,552.50</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>464.00</td><td>464.00</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>2,773.00</td><td>2,773.00</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>4,116.50</td><td>4,116.50</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>4,116.50</td><td>4,116.50</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>3,652.50</td><td>3,652.50</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>4,116.50</td><td>4,116.50</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>4,116.50</td><td>4,116.50</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>4,116.50</td><td>4,116.50</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 40,591.50</td> <td>\$ 40,591.50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior se solicita a la agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el</p>	MES	IMPORTE		INGRESOS	EGRESOS	Enero	\$ 2,189.00	\$ 2,189.00	Febrero	2,189.00	2,189.00	Marzo	2,189.00	2,189.00	Abril	6,552.50	6,552.50	Mayo	464.00	464.00	Junio	2,773.00	2,773.00	Julio	4,116.50	4,116.50	Agosto	4,116.50	4,116.50	Septiembre	3,652.50	3,652.50	Octubre	4,116.50	4,116.50	Noviembre	4,116.50	4,116.50	Diciembre	4,116.50	4,116.50	TOTAL	\$ 40,591.50	\$ 40,591.50	<p>1. “En el Diario Mensual de Operaciones se reportaron aportaciones en especie por un total de \$40,591.50 (cuarenta mil quinientos noventa y un pesos 50/100 MN), por las cuales la Agrupación no entrego las pólizas contables...”</p> <p>Con relación a este punto presentamos las pólizas correspondientes sustentadas en los formatos APL8, así como los formatos internos de nuestra organización que sustentan dicha información. Anexo 1</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta al oficio de errores u omisiones 27 pólizas contables por un monto total de \$31,529.60 (treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 60/100 MN), sustentados con los Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, importe que coincide con lo reportado en el Informe Anual 2020.</p> <p>Adicionalmente, la Agrupación presentó nuevamente el Diario Mensual de Operaciones (DMO) en el cual reportó ingresos y egresos por \$36,633.60 (treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 MN), determinándose una diferencia de \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 MN), con lo reportado en el Informe Anual 2020, la cual se deriva de gastos financieros por el manejo de la cuenta bancaria número XXXXXX2159 aperturada por la Agrupación en Banco Mercantil del Norte, S.A, con el propósito de participar en el proceso de constituirse como partido político local, durante el 2020, cuenta que se canceló el 23 de enero de</p>
MES		IMPORTE																																												
	INGRESOS	EGRESOS																																												
Enero	\$ 2,189.00	\$ 2,189.00																																												
Febrero	2,189.00	2,189.00																																												
Marzo	2,189.00	2,189.00																																												
Abril	6,552.50	6,552.50																																												
Mayo	464.00	464.00																																												
Junio	2,773.00	2,773.00																																												
Julio	4,116.50	4,116.50																																												
Agosto	4,116.50	4,116.50																																												
Septiembre	3,652.50	3,652.50																																												
Octubre	4,116.50	4,116.50																																												
Noviembre	4,116.50	4,116.50																																												
Diciembre	4,116.50	4,116.50																																												
TOTAL	\$ 40,591.50	\$ 40,591.50																																												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
artículo 27 fracción V inciso a) del Reglamento.		2020. Por lo antes expuesto, se considera solventada la irregularidad.
2. La Agrupación no presentó el contrato de comodato del inmueble el cual conforme a los recibos de aportaciones fueron otorgados por el C. Héctor Daniel Hernández Medina, mismos que sustentan el monto total de \$12,000.00 (doce mil novecientos pesos 00/100 MN), reportados en el Diario Mensual de Operaciones, por lo que se solicita presente dicho documento, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 85 del Reglamento.	2. “La agrupación no presento el contrato de comodato del inmueble el cual conforme a los recibos de aportaciones fueron otorgados por el C. Héctor Daniel Hernández Medina, mismos que sustentas un monto de 12,000.00 (doce mil novecientos pesos), reportados en el diario mensual de operaciones, por lo que se solicita presente dicho documento...” En este acto se exhibe contrato de comodato firmado por el C. Héctor Daniel Hernández Medina en su calidad de “Comodatario” y la Alianza de Organizaciones Sociales por medio de su Presidente C. Juan Manuel Hernández en su calidad de “Comodante”. Anexo 2	Se presentó la copia simple del contrato de comodato, formalizado el 15 de mayo de 2019, entre el C. Héctor Daniel Hernández Medina (comodante) y el C. Juan Manuel Hernández López Presidente de la Agrupación, con vigencia del 2 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, mediante el cual se otorga en comodato el inmueble ubicado en calle Orozco y Berra 43 A, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, situación por lo cual se considera solventada la irregularidad.
3. Se solicita a la Agrupación aclare el uso de las aportaciones en especie por un monto de \$23,880.00 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN), que se integran en el Anexo 1, y en caso de haberse utilizado para eventos, proporcione los elementos de	3. “Se solicita a la agrupación aclare las aportaciones en especie por un monto de 23,880 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional) que se integran en el anexo 1...” Derivado de la solicitud realizada se	No obstante, la entrega de diversos formatos presentados, sobre los cuales versa la respuesta de la Agrupación, éstos no aclararan el uso y/o destino de las aportaciones en especie por un monto de \$23,880.00 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN), ni se

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>convicción respectivos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 56 párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>anexan Pólizas de Entrada que sustentan el informe anual 2020, así como los diarios mensuales de operación (DMO) y los formatos APL1, APL2, APL3, APL4, APL5, APL6, APL7, APL9, APL10, APL 11 Y APL 12 que sustentan dicha información. Anexo 3</p>	<p>presentaron los elementos de convicción respectivos, por lo que se determina no solventada esta irregularidad.</p>
<p>4. No se presentaron las cotizaciones que fueron utilizadas como criterio para determinar el valor de los bienes donados y en comodato, por un monto total de \$35,880.00 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100MN), que se integra en el Anexo 2.</p> <p>Por lo que se le solicita aclare esta situación, ya que de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 45, 46 y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. “No se presentaron las cotizaciones que fueron utilizadas como criterio para determinar el valor de los bienes donados y en comodato, por un monto total de 35,880 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta pesos en moneda nacional) ...”</p> <p>Al respecto me permito enviar las cotizaciones que la agrupación tomo como referencia para suscribir las donaciones en especie. Anexo 4</p>	<p>La Agrupación presentó en copia simple 21 cotizaciones, mismas que respaldan los valores de registro contable de: equipo de sonido, despensas, transporte de equipo de sonido, megáfono, planta de luz y del bien inmueble, con las cuales se sustentó los Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes por un importe de \$31,529.60 (treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 60/100 MN), el cual coincide con el Informe Anual 2020, modificado y presentado anexo a su respuesta, por lo cual se considera solventada la irregularidad.</p>
<p>5. De la comparación entre el Diario Mensual de Operaciones y los Recibos Únicos de Aportaciones, se determinaron las diferencias por un total de \$9,061.90 (nueve mil sesenta y un pesos 90/100 MN), que se integran en el Anexo 3.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación</p>	<p>5. “De la comparación entre el diario mensual de operaciones y los recibos únicos de aportaciones, se determinaron las diferencias de 9,061.90 (nueve mil sesenta y un pesos con noventa centavos en moneda nacional) que se integran como anexo 3</p>	<p>La Agrupación presentó nuevamente el Diario Mensual de Operaciones (DMO), en el cual reportó ingresos y egresos por un total de \$36,633.60 (treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 MN), de los cuales \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 MN) se derivan de los gastos financieros por el manejo de la cuenta bancaria aperturada por la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24 primer párrafo, 27 fracción I, II y 85 del Reglamento.</p>		<p>Agrupación, con el propósito de participar en el proceso de constituirse como partido político local, por tanto, el total a respaldarse con recibos de aportaciones asciende a \$31,529.60 (treinta y un mil quinientos veintinueve 60/100 MN), recibos que fueron proporcionados por el monto total citado.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera aclarada la diferencia entre el Diario Mensual de Operaciones (DMO) y los Recibos Únicos de Aportaciones, por lo que se considera solventada la irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>6. No entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se solicita proporcione dichos documentos...”</p> <p>Es el caso que hasta la fecha la agrupación no ha podido recuperar su firma electrónica para hacer las declaraciones fiscales pertinentes esto en función del robo de información que sufrió la organización en el año 2019 conjugado con la actual pandemia que no ha permitido actualizar la información requerida ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Anexo 5</p>	<p>La Agrupación presentó captura de pantalla de la solicitud de citas del Servicio de Administración Tributaria, del mes de agosto de 2021, la cual contiene los datos de Alianza de Organizaciones Sociales, sin que se observe que hayan obtenido la cita, situación que corrobora con el argumento que a la fecha no han podido obtener una nueva clave de acceso y formular sus declaraciones fiscales, por lo que se considera que la Agrupación Política no dio cumplimiento ante las autoridades fiscalizadora y fiscal, de presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo que no solventada la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>7. La Agrupación no entregó los anexos en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>7. La Agrupación no entrego en medio electrónico: APL1: IA, APL2: DA, APL3: DS, APL4: DIA, APL5: DRF, APL6:CF-RU, APL7: CEA, APL10: CF-RPAP, APL11: IFV, APL12: DGAO y APL17: DMO por lo cual se solicita proporcione dichos...”</p> <p>Anexamos un disco compacto (CD) con la información correspondiente al Informe Anual 2020. Anexo 6</p> <p>Por último, anexamos el formato APL-13 con las anotaciones correspondientes en su respuesta al oficio número IECM/UTEF/586/2021.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta al oficio de errores u omisiones un disco compacto que incluye la información solicitada correspondiente a los formatos APL1: IA, APL2: DA, APL3: DS, APL4: DIA, APL5: DRF, APL6:CF-RU, APL7: CEA, APL10:CF-RPAP, APL11: IFV, APL12: DGAO y APL17: DMO, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.3

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. Del importe mensual del comodato del inmueble que ocupa para sus oficinas, se determinó una diferencia de \$512.50 (quinientos doce pesos 50/100 MN), entre el registró contablemente por \$541.70 (quinientos cuarenta y un pesos 70/100 MN) y el promedio obtenido de las dos cotizaciones presentadas, que asciende a \$1,054.20 (mil cincuenta y cuatro pesos 20/100 MN), generándose una diferencia anual de \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN).</p> <p>Cabe señalar, que el monto promedio asciende \$105.42 (ciento cinco pesos 42/100 MN) por metro cuadrado, que al ser multiplicado por los 10 m2 del espacio que ocupa da un total de \$1,054.20 (mil cincuenta y cuatro pesos 20/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45 y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. En relación a la diferencia entre el registro contable y el promedio obtenido por ustedes de las dos cotizaciones presentadas, me permito hacer de su conocimiento que dicha diferencia se originó debido a una mala aplicación del procedimiento para establecer el costo promedio, mismo que ha sido corregido, tanto en lo que respecta a lo contable como a la presentación del procedimiento, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45 y 85 del reglamento.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta dos cotizaciones que acreditan el monto mensual del comodato del inmueble, que ocupa para sus oficinas por \$1,054.30 (mil cincuenta y cuatro pesos 30/100 MN), arrojando un total anual de \$12,651.60. (doce mil seiscientos cincuenta y un pesos 60/100 MN), con lo que aclara la diferencia observada; sin embargo, no adjuntó las pólizas contables, ni el Diario Mensual de Operaciones (DMO) así como el Informe Anual 2020 modificados que consideren dicho importe.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se determina aclarada y sustentada la diferencia notificada, estando pendiente la entrega de las pólizas contables, el Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020 modificados, por lo cual se determina parcialmente solventada la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$10,500.40 (diez mil quinientos pesos 40/100 MN); sustentados con los recibos 1AMF y 2AMF; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>2. En relación a que no hayamos informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, me permito informarle que haremos la solicitud de audiencia para presentar a sus honorables autoridades los documentos que acrediten dicho acto a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del reglamento.</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$10,500.40 (diez mil quinientos pesos 40/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no se generó gasto alguno a reportar.</p> <p>Asimismo, la Agrupación argumenta que hará la solicitud de audiencia para presentar los documentos que acrediten la recepción de los recibos.</p> <p>Por lo antes expuesto, se determina no solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Por lo que respecta a la no presentación de los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 y que corresponden a la aportación de nuestras publicaciones mensuales y trimestrales, las mismas serán presentadas en alcance a la presente, y dejar clara dicha circunstancia, a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los</p>	<p>Del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), se considera no atendido el requerimiento y por tanto no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	artículos 46, 55 y 85 del reglamento.	
<p>4. La Agrupación no presentó los anexos en forma impresa APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17; por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. No presentamos el formato APL-17: DMO de manera impresa, debido a la mala resolución del documento, estamos entregando, en medio electrónico los formatos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL: 11 IFV , APL-12: DGAO y quedará pendiente el APL-17: DMO con la finalidad de evitar la sentencia de que nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del reglamento.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde establece la entrega de los formatos requeridos, con excepción del APL-17: DMO; sin embargo, de la revisión a las documentales impresas y en medio electrónico adjuntas a su respuesta, se determinó que no se adjuntó lo referido por la Agrupación Política, por tanto se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>5. A la brevedad presentaremos por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido como un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>Del análisis a la respuesta de la Agrupación acepta implícitamente la observación y toda vez de que no exhibió las documentales que acrediten que el Diario Mensual de Operaciones (DMO) fue presentado a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en tiempo y forma, se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que</p>	<p>6. Me permito hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han impedido que podamos realizar el procedimiento de renovación de órganos directivos para poder tener</p>	<p>Del análisis a la respuesta de la Agrupación se acepta implícitamente la observación relativa a la no presentación del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020,</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>forzosamente vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para hacer la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, y de esta manera evitar la sentencia de que se constituya en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>atribuyéndolo a problemas sanitarios, que ha impedido la renovación de sus órganos directivos, para realizar las gestiones necesarias ante el SAT, situación por lo que se considera no solventado esta irregularidad.</p>
<p>7. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>7. A la brevedad haremos entrega de la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, de nuestra Agrupación, y evitar el cumplimiento de la sentencia que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que se considera no solventada esta irregularidad.</p>

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. Diferencia de \$11,575.32 (once mil quinientos setenta y cinco pesos 32/100 MN) entre el promedio obtenido de dos cotizaciones que presentó la Agrupación y con base en ellas esta autoridad electoral determinó el costo de \$191.91 (ciento noventa y uno pesos 91/100 MN) por metro cuadrado, que multiplicado por los 10 m2 del espacio que ocupa como oficina, asciende a \$23,029.32 (veintitrés mil veintinueve pesos 32/100 MN), con la reportada y registrada contablemente por la Agrupación que fue de \$11,454.00 (once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN), situación por lo que se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45 y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. En relación a la diferencia entre el registro contable y el promedio obtenido por ustedes de las dos cotizaciones presentadas, me permito hacer de su conocimiento que dicha diferencia se originó debido a una mala aplicación del procedimiento para establecer el costo promedio, mismo que ha sido corregido, tanto en lo que respecta a lo contable como a la presentación del procedimiento, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45 y 85 del reglamento.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta dos cotizaciones que acreditan el monto mensual del comodato del inmueble que ocupa para sus oficinas por \$1,919.10 (mil novecientos diecinueve 10/100 MN), arrojando un total anual de \$1,919.10 (mil novecientos diecinueve 10/100 MN), con lo que aclara la diferencia observada; sin embargo, no adjuntó las pólizas contables, ni el Diario Mensual de Operaciones (DMO) así como el Informe Anual 2020 modificados que consideren dicho importe.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se determina aclarada y sustentada la diferencia notificada, estando pendiente la entrega de las pólizas contables, el Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020 modificados, por lo cual se determina parcialmente solventada la irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$15,454.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta y</p>	<p>2. En relación a que no hayamos informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$15,454.00 (quince mil cuatrocientos</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>cuatro pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos 1PI y 2API; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>afiliados y simpatizantes, me permito informarle que haremos la solicitud de audiencia para presentar a sus honorables autoridades los documentos que acrediten dicho acto a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del reglamento.</p>	<p>cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no se generó gasto alguno a reportar.</p> <p>Asimismo, la Agrupación argumenta que hará la solicitud de audiencia para presentar los documentos que acrediten la recepción de los recibos.</p> <p>Por lo antes expuesto, se determina no solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Por lo que respecta a la no presentación de los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 y que corresponden a la aportación de nuestras publicaciones mensuales y trimestrales, las mismas serán presentadas en alcance a la presente, y dejar clara dicha circunstancia, a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del reglamento</p>	<p>Del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), se considera no atendido el requerimiento y por tanto no solventada esta irregularidad.</p>
<p>4. La Agrupación no entregó el anexo en forma impresa, APL17- DMO y en</p>	<p>4. No presentamos el formato APL-17: DMO de manera impresa, debido a la mala</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17; por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>resolución del documento, estamos entregando, en medio electrónico los formatos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL: 11 IFV , APL-12: DGAO y quedará pendiente el APL-17: DMO con la finalidad de evitar la sentencia de que nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del reglamento.</p>	<p>respuesta, donde establece la entrega de los formatos requeridos, con excepción del APL-17: DMO; sin embargo, de la revisión a las documentales impresas y en medio electrónico adjuntas a su respuesta, se determinó que no se adjuntó lo referido por la Agrupación Política, por tanto se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>5. A la brevedad presentaremos por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido como un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>Del análisis a la respuesta de la Agrupación acepta implícitamente la observación y toda vez de que no exhibió las documentales que acrediten que el Diario Mensual de Operaciones (DMO) fue presentado a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en tiempo y forma, se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>6. Me permito hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han impedido que podamos realizar el procedimiento de renovación de órganos directivos para poder tener forzosamente vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de</p>	<p>Del análisis a la respuesta de la Agrupación se acepta implícitamente la observación relativa a la no presentación del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, atribuyéndolo a problemas sanitarios, que ha impedido la renovación de sus órganos directivos, para realizar las</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>nuestros archivos electrónicos necesarios para hacer la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, y de esta manera evitar la sentencia de que se constituya en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>gestiones necesarias ante el SAT, situación por lo que se considera no solventado esta irregularidad.</p>
<p>7. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>7. A la brevedad haremos entrega de la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, de nuestra Agrupación, y evitar el cumplimiento de la sentencia que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que se considera no solventada esta irregularidad.</p>

AVANCE CIUDADANO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado. 	<p>En atención a su oficio número IECM/UTEF/328/2021 de fecha 04 de junio de 2021 a través del cual nos solicita los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que obtuvo y aplico durante ejercicio 2020; me permito dar respuesta a los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Se anexa pólizas contables. 2. No contamos con cuentas bancarias solo hay aportaciones en especie. 3. No celebramos contratos, ni convenios ni fideicomisos. 	<p>De la revisión a los comentarios y del análisis a los documentos presentados por la Agrupación, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se aclara que incorrectamente la Agrupación hace referencia al oficio IECM/UTEF/328/2021 del 4 de junio de 2021; sin embargo, su respuesta se deriva del oficio de errores u omisiones IECM/UTEF/480/2021 del 8 de julio del año en curso. ✓ Se presentó el Informe Anual de 2020 donde se reportaron ingresos y egresos provenientes de aportaciones en especie de simpatizantes por un total de \$32,196.00 (treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN), por lo que considera atendido este punto; sin embargo, dicho informe se presentó el 20 de julio de 2021, con una extemporaneidad de 29 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>	<p>4. Para los fines de la Agrupación no contamos con créditos bancarios.</p> <p>5. No tenemos de saldos de cuentas por cobrar.</p> <p>6. No tenemos saldos de las cuentas por pagar.</p> <p>7. No hay relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios ya que solo hay aportaciones en especie.</p> <p>8. No hay relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>	<p>✓ Presentó en forma escrita y en medio electrónico los anexos: APL1: IA, APL2: DA, APL3: DS, APL4: DIA, APL5: DRF, APL6: CF-RU, APL7: CEA, APL8: RU, APL9: RPAP, APL10: CF-RPAP, APL11: IFV, APL12: DGAO, APL17: DMO, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ Se anexó las pólizas contables, con su soporte documental, que sustentan los ingresos y gastos por un monto total de \$32,196.00 (treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN), importe que coincide con lo reportado en el Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ De la revisión al Informe Anual 2020, a los formatos referidos anteriormente, al Diario Mensual de Operaciones (DMO), y las pólizas contables; se considera aclarado y atendido los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios. • Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos. • Inventario físico de la cuenta de Almacén. • Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. • Relación de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>i. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a</p>	<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA.</p> <p>9. No tenemos pasivos.</p> <p>10. Por cuestión sanitaria nos mantuvimos a distancia sin participar en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas.</p> <p>11. No aplica</p> <p>12. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal). Se anexa copia</p> <p>13. No aplica</p> <p>14. No aplica</p> <p>15. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relación y expedientes de proveedores. • Pasivos. • Participación en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. • Documentación comprobatoria del pago de impuestos. • Expedientes de rifas y sorteos. • Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. • Recibos de reconocimiento por actividades políticas. • Nóminas y recibos de pagos al personal. • Integración de impuestos retenidos. <p>✓ Se presentó en copia simple el Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal), por lo que se atiende el requerimiento y se aclara este punto.</p> <p>✓ No presentaron las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre 2020, por lo que no solventa este punto.</p> <p>✓ Se presentó el comprobante del pago de los servicios de agua, con lo que acreditó el domicilio fiscal vigente, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ Se presentó el formato APL6:CF-RU, debidamente requisitado, por lo que aclara este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.</p>	<p>16. Comprobante de domicilio fiscal vigente. Se anexa copia</p> <p>17. No celebramos rifas y sorteos.</p> <p>18. No manejamos efectivo.</p> <p>19. Se anexan recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en especie, correspondientes al 2020.</p> <p>20. No otorgamos recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes al 2020.</p> <p>21. Anexamos copia simple de los contratos de comodato y de prestación de servicios no profesionales a título gratuito de 2020.</p> <p>22. No aplica.</p>	<p>✓ La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$32,196.00 (treinta y dos mil ciento noventa seis pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos del número 1 al 24; sin embargo, los recibos fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no generó gasto alguno a reportar, por lo que la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p> <p>✓ Un contrato de prestación de servicios no profesionales a título gratuito.</p> <p>✓ Contrato de comodato del inmueble y muebles celebrado entre el C. Luis Figueroa Solano como comodante y la C. Matilde Fernández Hernández como comodataria, sustentado con dos cotizaciones de bienes inmuebles.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																		
<p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p>	<p>23. Se anexa estructura organizacional.</p> <p>24. Se anexa Manual de Operaciones.</p> <p>25. Al respecto confirmo que la responsable del área de Finanzas es la C. Yolanda Paredes Flores tal y como se puede constatar con el contrato, Anexo de Prestación de Servicios No Profesionales A Título Gratuito.</p> <p>26. Se realizaron diversas sesiones digitales de capacitación sobre temas de fomento a la participación ciudadana, capacitación para emprendedores, fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Se anexa relación y fotografías.</p> <p>27. No aplica.</p>	<p>Sin embargo, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" data-bbox="1350 428 1900 716"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BIENES MUEBLES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 Escritorio tipo ejecutivo de madera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 Sillón tipo ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 Multifuncional Lexmark</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 Scanner Canon 320</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 Silla de espera</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 fracción I, 38 inciso c), 44 y 85 del Reglamento.</p> <p>✓ No obstante, se presentó la estructura organizacional, en la cual se indican cargos, sin incluir el nombre de los responsables, por lo que no aclara totalmente este punto, solicitando a la Asociación Política se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera	2	1 Sillón tipo ejecutivo	3	1 Multifuncional Lexmark	4	1 Scanner Canon 320	5	1 regulador no break	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo	7	3 Silla de espera	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)
CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS																			
1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera																			
2	1 Sillón tipo ejecutivo																			
3	1 Multifuncional Lexmark																			
4	1 Scanner Canon 320																			
5	1 regulador no break																			
6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo																			
7	3 Silla de espera																			
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se presentó el Manual de Operaciones, por lo que se considera atendido este punto. ✓ Si bien es cierto que en su respuesta la Agrupación Política confirma a la C. Yolanda Paredes Flores como responsable del área de Finanzas, también lo es que no se realizó conforme al artículo 9 del Reglamento, el cual establece que “Dentro de los primeros quince días de cada año, cada Agrupación notificará o ratificará a la Unidad de Fiscalización el nombre de la o las personas responsables del órgano de finanzas...”, por lo que no solventa este punto ✓ Se presentó la evidencia que acredita la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política a través de sesiones digitales denominado “liderazgo y participación política”, así como impresión de pantalla donde se aprecian los participantes a dicho evento, sin haber generado gasto alguno, por lo que aclara este punto. <p>En virtud de lo anteriormente señalado se considera solventada parcialmente la irregularidad.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.6

CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.c. Contrato, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/481/2021 del 8 de julio del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>hayan operado.</p> <p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores,</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<ul style="list-style-type: none"> q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020. r. Comprobante de domicilio fiscal vigente. s. Expedientes de rifas y sorteos. t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento. v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020. w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al 		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento</p>		



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO1.7

**COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES
CIUDADANAS**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$65,718.12 (sesenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 12/100 MN); sustentados con los recibos 01 al 85; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>Con relación al punto 1) de su oficio, bajo protesta de decir verdad, el responsable del órgano de finanzas de la agrupación, manifiesta que los recibos únicos de aportación en el formato APL8 RU, fueron expedidos por triplicado (entregando uno a la autoridad responsable, una al afiliado y el tercero para el archivo de la agrupación), en serie consecutiva del numeral 1 al 85, sin cancelación alguna, como consta en el formato APL6 "Control de folios de recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes".</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación respecto que los recibos de aportaciones fueron expedidos por triplicado, dichos recibos fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no se generó gasto alguno a reportar; por tanto, se determina no solventada esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en</p>	<p>En cuanto al punto 2) es de hacer mención que mi representada se encuentra en incertidumbre jurídica y estado de indefensión, ya que el ordenamiento que impone la obligación de remitir vía correo electrónico la</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación, y considerando que en el artículo 24 segundo párrafo del Reglamento, no se especifica el correo donde se deba enviar el Diario Mensual de Operaciones (DMO), se considera</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>información solicitada, no menciona a que correo debe ser enviado, por lo que estábamos imposibilitados de realizarlo.</p>	<p>solventada esta situación.</p> <p>Cabe recordar a la Agrupación que, con fecha de 31 de agosto del presente año, se proporcionó el correo electrónico, para que en lo sucesivo presente el Diario Mensual de Operaciones (DMO) en tiempo y forma.</p>
<p>3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>Por lo que hace al punto 3) el domicilio y teléfono que utilizó la agrupación para oír y recibir toda clase de notificaciones y brindar atención a la ciudadanía y nuestros afiliados, en el ejercicio que se revisa, ya obraba en los registros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que se encontraba ubicado en Avenida Sonido Trece, Mza. 127, Lt. 1 Accesoría "A", interior "B", colonia Santa Cecilia, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13010, así como, que la persona encargada del órgano de finanzas de la agrupación es el C. Isaac López García, como se ha informado en oficios previos.</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación relativos a que ya obraba en los registros de esta autoridad fiscalizadora, el domicilio y teléfono que utilizó la Agrupación para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el nombre del C. Isaac López García Responsable del Órgano de Finanzas en 2019; este argumento no se considera válido, toda vez que la reglamentación establece la obligación de enviar dentro de los primeros quince días de cada año, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas y su domicilio, situación por lo que no se solventa esta irregularidad.</p>
<p>4. La Agrupación no entregó los anexos en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL-4: DIA, APL-5: DRF, APL-6: CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL 11: IFV; APL 12: DGAO y APL 17: DMO, por lo cual se le solicita proporcione dichos</p>	<p>En relación a punto 4) y 5), se anexan al presente los formatos requeridos en medio electrónico, así como la Estructura Organizacional de la agrupación que represento.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta, los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-8: RU, APL-9: RPAP, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, en medio magnético, por lo que da por</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>		<p>atendido el requerimiento y solventada la irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no entregó la Estructura Organizacional, por lo cual se le solicita proporcione dicho documento, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>En relación a punto 4) y 5), se anexan al presente los formatos requeridos en medio electrónico, así como la Estructura Organizacional de la agrupación que represento.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta la Estructura Organizacional, por lo que se da por atendido el requerimiento y solventada la irregularidad.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.8

CONCIENCIA CIUDADANA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/482/2021 del 8 de julio del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>hayan operado.</p> <p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores,</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<ul style="list-style-type: none"> q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020. r. Comprobante de domicilio fiscal vigente. s. Expedientes de rifas y sorteos. t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento. v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020. w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al 		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.		



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.9

COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/483/2021 del 8 de julio del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>hayan operado.</p> <p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores,</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<ul style="list-style-type: none"> q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020. r. Comprobante de domicilio fiscal vigente. s. Expedientes de rifas y sorteos. t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento. v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020. w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al 		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.		



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO1.10

FUERZA NACIONALISTA MEXICANA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos del 27 al 38; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. Integramos nuestro informe con el formato APL8 RU.- RECIBO ÚNICO DE APORTACIONES DE AFILIADOS, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES, elaborado por computadora, sin embargo, hacemos de su conocimiento que ya tenemos una serie de recibos impresos del formato de referencia del cual, mediante oficio por separado, estamos pidiendo a la Unidad a su digno cargo la autorización respectiva.</p>	<p>Conforme a lo señalado por la Agrupación los recibos que sustentaron las aportaciones en especie para el ejercicio 2020, se elaboraron por computadora lo cual no generó gasto alguno; sin embargo, dicho procedimiento incumple lo dispuesto en el Reglamento, por lo que se considera no solventada la irregularidad.</p> <p>No obstante que la Agrupación en su respuesta al oficio de errores u omisiones, adjuntó el escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, del Secretario de Administración y Finanzas dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, en el que solicita la autorización de la impresión del formato APL8 RU.- Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes con folios del 001 al 100; sin embargo, no se establece la fecha para llevar a cabo la verificación por parte de la autoridad fiscalizadora.</p>
<p>2. Se solicita la documentación (escritura o boleta predial o comprobante de</p>	<p>2. Respecto a documentar la propiedad del inmueble en comodato a esta</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta copia del recibo por derechos de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>derecho de agua) que acredite la propiedad del inmueble en Prolongación Plutarco Elías Calles número 27 U.F. Frente 10 Sección "D", Edif. 7, Depto. 301, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09208, Ciudad de México, que fue otorgado por la C. Griselda García Espinoza en comodato, para las oficinas que ocupa la Agrupación, al amparo del contrato celebrado el 01 de enero de 2020, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 85 del Reglamento.</p>	<p>Agrupación por parte de la C. Griselda García Espinoza, ubicado en la Prolong. Plutarco Elías Calles Núm. 27, U. H. Frente 10, Secc. "D", Edif. 7, Depto. 301, Col. Chinampac de Juárez, C. P. 09208, Iztapalapa, Ciudad de México, a manera de aportación en especie, ajunto al presente se envía recibo de agua.</p> <p>Se hace la aclaración que no coincide el nombre de la calle porque cuando se solicitó el servicio, tenía el nombre de Jorge Marrón y con el tiempo se abrieron nuevas calles y renombradas.</p>	<p>agua a nombre de la C. García Espinosa Griselda (comodante), con dirección en Jorge Marrón sin número Frente 10 Sección Edif. 7 Depto. 301, Col. Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, la cual corresponde a la de las oficinas que ocupa la Asociación Política, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventada esta observación</p>
<p>3. La Agrupación no entregó: pólizas contables y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27 fracción V inciso a) y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Con respecto a la declaración fiscal del año 2019 y las pólizas contables, notificamos que estamos buscando iniciar la regularización fiscal de la Agrupación, ya que en su momento no se cumplió con esta obligación, hacemos de su conocimiento que tenemos cita ante el Servicio de Administración Tributaria, para poder acreditar la representación legal y solicitar la regularización de obligaciones. Se adjunta copia de la solicitud de cita.</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación, con relación a las declaraciones fiscales, se determina que en su respuesta acepta implícitamente no haberlas entregado, exhibiendo copia simple de la solicitud de cita ante el Servicio de Administración Tributaria donde se aprecia el RFC y el correo electrónico y la fecha de cita para el día programada para el 21 de septiembre de 2021, ante la autoridad hacendaria.</p> <p>Respecto de las pólizas contables que sustente lo reportado en los Diario Mensual de Operaciones (DMO) por un monto de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), tampoco fueron presentadas.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Por lo anteriormente señalado, se determina no solventada la irregularidad.
<p>4. De la revisión a los gastos registrados durante el año 2020, por un total de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN); se determinó que la Agrupación no realizó erogación alguna para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, situación por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 55 del Reglamento.</p>	<p>4. No se reportan gastos relacionados con la actividad de la Agrupación, porque no se efectuaron debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia de Covid-19 durante la mayor parte del año. Nuestra Agrupación no realizó ninguna actividad en función de que las reuniones fueron prohibidas, por lo que solicitamos atentamente que por ese año se dispense esta obligación.</p>	<p>Del análisis al comentario vertido por la Agrupación, en el sentido de que no se erogó ningún gasto para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia de Covid-19, argumento que se considera válido, por la cual se aclara y solventa esta omisión.</p>
<p>5. La Agrupación no entregó los anexos en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>5. Respecto a la entrega por medio electrónico de los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, ofrecemos una disculpa por la omisión y con la presente, hacemos de la copia.</p>	<p>No obstante que la Agrupación argumenta haberlos presentado en medio electrónico: los formatos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, éstos no fueron proporcionados a la autoridad fiscalizadora, situación por lo que se determina no solventado esta observación.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>6. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>6. Asimismo ofrecemos una disculpa por no haber notificado el nombre del responsable del Órgano de Finanzas, C. CELSO PEÑA GARCIA, quien conforme a nuestros Estatutos y la Asamblea celebrada el día 17 de agosto del año 2019, ocupa dicho órgano en el Comité Ejecutivo General, inscrito ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio IECM/DEAP/0680/2020.</p> <p>Aunque no se suscitaron en el plazo señalado, informamos a Ustedes el lamentable fallecimiento de nuestros compañeros integrantes del Comité Ejecutivo General, JOSÉ LUIS CAÑAS LÓPEZ, Secretario General y MARIO ANTONIO ZARAGOZA SILVA, Secretario de Asuntos Jurídicos.</p> <p>Asimismo, informamos que nuestro domicilio y teléfono son los mismos que obran en sus registros, mismos que reciente mente fueron verificados.</p>	<p>Derivado del análisis al comentario vertido por la Agrupación, se advierte que acepta implícitamente que no presentó en tiempo y forma la notificación o ratificación del responsable del Órgano de Finanzas, por lo que se determina no solventada esta observación.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.11

FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/484/2021 del 8 de julio del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>hayan operado.</p> <p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores,</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<ul style="list-style-type: none"> q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020. r. Comprobante de domicilio fiscal vigente. s. Expedientes de rifas y sorteos. t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento. v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020. w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al 		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.		

MÉXICO AVANZA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <p>a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.</p> <p>b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.</p>	<p>En atención a su oficio número IECM/UTEF/335/2021 de fecha 04 de junio de 2021 de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que obtuvo y aplico durante ejercicio 2020; me permito dar respuesta a los mismos:</p> <p>1. Se anexan pólizas contables.</p> <p>2. No contamos con cuentas bancarias solo hay aportaciones en especie.</p> <p>3. No celebramos contratos, ni convenios ni fideicomisos.</p>	<p>De la revisión a los comentarios y del análisis a los documentos presentados por la Agrupación, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <p>✓ Se aclara que incorrectamente la Agrupación hace referencia al oficio IECM/UTEF/335/2021 del 4 de junio de 2021; sin embargo, su respuesta se deriva del oficio de errores u omisiones IECM/UTEF/485/2021 del 8 de julio del año en curso.</p> <p>✓ Se presentó el Informe Anual de 2020 donde se reportaron ingresos y egresos provenientes de aportaciones en especie de simpatizantes por un total de \$38,100.00 (treinta y ocho mil cien pesos 00/100 MN), por lo que considera atendido este punto; sin embargo, dicho informe se presentó el 20 de julio de 2021, con una extemporaneidad de 29 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>	<p>4. No tenemos de saldos de cuentas bancarias.</p> <p>5. No tenemos saldos de cuentas por cobrar.</p> <p>6. No tenemos saldos de cuentas por pagar.</p> <p>7. No hay relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios ya que solo hay operaciones en especie.</p> <p>8. No hay relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>	<p>✓ Presentó en forma escrita y en medio electrónico los anexos: APL1: IA, APL2: DA, APL3: DS, APL4: DIA, APL5: DRF, APL6: CF-RU, APL7: CEA, APL8: RU, APL9: RPAP, APL10: CF-RPAP, APL11: IFV, APL12: DGAO, APL17: DMO, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ Se anexó las pólizas contables, con su soporte documental, que sustentan los ingresos y gastos por un monto total de \$38,100.00 (treinta y ocho mil cien pesos 00/100 MN), importe que coincide con lo reportado en el Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ De la revisión al Informe Anual 2020, a los formatos referidos anteriormente, al Diario Mensual de Operaciones (DMO), y las pólizas contables; se considera aclarado y atendido los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios. • Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos. • Inventario físico de la cuenta de Almacén. • Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. • Relación de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar. • Relación y expedientes de proveedores.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>i. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a</p>	<p>prestadoras de servicios, con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA.</p> <p>9. No tenemos pasivos.</p> <p>10. Por cuestión sanitaria nos mantuvimos a distancia sin participar en programas del Instituto Electoral de la Ciudad México, campañas políticas.</p> <p>11. No aplica</p> <p>12. Registro Federal de Contribuyentes, (Cedula de Identificación Fiscal). Se anexa copia.</p> <p>13. No aplica</p> <p>14. No aplica</p> <p>15. Declaraciones fiscales de enero a</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pasivos. • Participación en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. • Documentación comprobatoria del pago de impuestos. • Expedientes de rifas y sorteos. • Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. • Recibos de reconocimiento por actividades políticas. • Nóminas y recibos de pagos al personal. • Integración de impuestos retenidos. <p>✓ Se presentó en copia simple el Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal), por lo que se atiende el requerimiento y se aclara este punto.</p> <p>✓ No presentaron las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre 2020, por lo que no solventa este punto.</p> <p>✓ Se presentó el comprobante de la Comisión Federal de Electricidad, con lo que acreditó el domicilio fiscal vigente, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ Se presentó el formato APL6:CF-RU, debidamente requisitado, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$32,196.00</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS				
<p>diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Concepto del contrato.</p> <p style="margin-left: 20px;">b. Vigencia.</p> <p style="margin-left: 20px;">c. Importe del contrato.</p> <p style="margin-left: 20px;">d. Anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.</p>	<p>diciembre 2020.</p> <p>16. Comprobante de domicilio fiscal vigente.</p> <p>19. Se anexan recibos únicos de aportaciones de afiliadas, afiliados y simpatizantes en especie, correspondientes al 2020.</p> <p>20. No otorgamos recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes al 2020.</p> <p>21. Anexamos copia simple de los contratos de comodato y de prestación de servicios no profesionales a título gratuito de 2020.</p> <p>22. No aplica</p>	<p>(treinta y dos mil ciento noventa seis pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos del número 1 al 24; sin embargo, los recibos fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no generó gasto alguno a reportar, por lo que la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p> <p>✓ Un contrato de prestación de servicios no profesionales a título gratuito.</p> <p>✓ Contrato de comodato del inmueble y muebles, celebrado entre la C. Matilde Fernández Hernández como comodante y el C. Luis Figueroa Solano como comodatario, sustentado con dos cotizaciones de bienes inmuebles. Sin embargo, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" data-bbox="1348 1334 1902 1390"> <thead> <tr> <th data-bbox="1348 1334 1465 1365">CONS.</th> <th data-bbox="1465 1334 1902 1365">BIENES MUEBLES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1348 1365 1465 1390">1</td> <td data-bbox="1465 1365 1902 1390">1 escritorio tipo ejecutivo de madera</td> </tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera
CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS					
1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera					

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS														
<p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada,</p>	<p>23. Se anexa estructura organizacional.</p> <p>24. Se anexa manual de operaciones.</p> <p>25. Al respecto confirmo que la responsable del área de finanzas es la C. Yolanda Paredes Flores tal y como se puede constatar con el contrato, anexo de prestación de servicios no profesionales a título gratuito.</p> <p>26. Se realizaron diversas sesiones digitales de capacitación sobre temas de fomento a la participación ciudadana, capacitación para emprendedores, fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Se anexa relación y fotografías.</p> <p>27. No aplica.</p>	<table border="1" data-bbox="1348 300 1906 527"> <tr><td>2</td><td>1 sillón tipo ejecutivo</td></tr> <tr><td>3</td><td>1 computadora HP 1502</td></tr> <tr><td>4</td><td>1 scanner canon 320</td></tr> <tr><td>5</td><td>1 regulador no break</td></tr> <tr><td>6</td><td>1 mesa multifuncional para el equipo de computo</td></tr> <tr><td>7</td><td>3 sillas de espera</td></tr> <tr><td>8</td><td>Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td></tr> </table> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 fracción I, 38 inciso c), 44 y 85 del Reglamento.</p> <p>✓ Se presentó la estructura organizacional, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventado este punto.</p> <p>✓ Se presentó el Manual de Operaciones, por lo que se considera atendido este punto.</p> <p>✓ Si bien es cierto que en su respuesta la Agrupación Política confirma a la C. Yolanda Paredes Flores como responsable del área de Finanzas, también lo es que no se realizó conforme al artículo 9 del Reglamento, el cual establece que “Dentro de los primeros quince días de cada año, cada Agrupación notificará o ratificará a la Unidad de Fiscalización el nombre de la o las personas responsables del órgano</p>	2	1 sillón tipo ejecutivo	3	1 computadora HP 1502	4	1 scanner canon 320	5	1 regulador no break	6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	7	3 sillas de espera	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)
2	1 sillón tipo ejecutivo															
3	1 computadora HP 1502															
4	1 scanner canon 320															
5	1 regulador no break															
6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo															
7	3 sillas de espera															
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.</p>		<p>de finanzas...”, por lo que no solventa este punto</p> <p>✓ Se presentó la evidencia que acredita la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política a través de sesiones digitales denominado “liderazgo y participación política”, así como impresión de pantalla donde se aprecian los participantes a dicho evento, sin haber generado gasto alguno, por lo que aclara este punto.</p> <p>En virtud de lo anteriormente señalado se considera solventada parcialmente la irregularidad.</p> <p>Adicionalmente, se determina que la Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 1.13

MOVIMIENTO CIVIL 21

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. Del importe mensual del comodato del inmueble que ocupa para sus oficinas, se determinó una diferencia de \$4,070.00 (cuatro mil setenta pesos 00/100 MN), entre el registró contablemente por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) y el promedio obtenido de las dos cotizaciones presentadas, que asciende a \$8,070.00 (ocho mil setenta pesos 00/100 MN), generándose una diferencia anual de \$48,840.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN).</p> <p>Cabe señalar, que el monto promedio asciende \$403.50 (cuatrocientos tres pesos 50/100 MN) por metro cuadrado, que al ser multiplicado por los 20 m2 del espacio que ocupa da un total de \$8,070.00 (ocho mil setenta pesos 00/100 MN)</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un</p>	<p>1. En relación a la diferencia entre el registro contable y el promedio obtenido por ustedes de las dos cotizaciones presentadas, me permito hacer de su conocimiento que dicha diferencia se originó debido a una mala aplicación del procedimiento para establecer el costo promedio, mismo que ha sido corregido, tanto en lo que respecta a lo contable como a la presentación del procedimiento, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45 y 85 del reglamento.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta al oficio de errores u omisiones dos cotizaciones que sustentan el importe mensual reportado por el comodato del inmueble que ocupa para sus oficinas, con un costo promedio mensual de \$8,072.80 (ocho mil setenta y dos 80/100 MN), arrojando un total anual de \$96,873.60 (noventa y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 MN), con lo que aclara la diferencia observada; sin embargo, no adjuntó las pólizas contables, ni el Diario Mensual de Operaciones (DMO) así como el Informe Anual 2020 modificados que consideren dicho importe.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se determina aclarada y sustentada la diferencia notificada, estando pendiente la entrega de las pólizas contables, el Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020 modificados, por lo cual se determina parcialmente solventada la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
incumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45 y 85 del Reglamento.		
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos 1MCV y 2MCV; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>2. En relación a que no hayamos informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del Recibo Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, me permito informarle que haremos la solicitud de audiencia para presentar a sus honorables autoridades los documentos que acrediten dicho acto a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del reglamento.</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no se generó gasto alguno a reportar.</p> <p>Asimismo, la Agrupación argumenta que hará la solicitud de audiencia para presentar los documentos que acrediten la recepción de los recibos.</p> <p>Por lo antes expuesto, se determina no solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría</p>	<p>3. Por lo que respecta a la no presentación de los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 y que corresponden a la aportación de nuestras publicaciones mensuales y trimestrales, las mismas serán presentadas en alcance a la presente, y dejar clara dicha</p>	<p>Del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), se considera no atendido el requerimiento y por tanto no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>circunstancia, a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del reglamento.</p>	
<p>4. Se solicita la documentación (escritura o boleta predial o comprobante de derecho de agua) que acredite la propiedad del inmueble ubicado en calle minas, número 80-A, Colonia El Pocito, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1270, Ciudad de México, que fue otorgado por el C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma en comodato, para las oficinas que ocupa la Agrupación, al amparo del contrato celebrado el 01 de enero de 2019, con vigencia indefinida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. A la brevedad haremos llegar el documento acredite la propiedad del inmueble ubicado en calle minas, número 80-A, Colonia El Pocito, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1270, Ciudad de México, que fue otorgado por el C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma en comodato, para las oficinas que ocupa la Agrupación, al amparo del contrato celebrado el 01 de enero de 2019.</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, expresa que hará llegar en alcance la documentación (escritura o boleta predial o comprobante de derecho de agua), por lo que se considera no atendido el requerimiento ni solventada esta irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no entregó los anexos en forma impresa APL-17: DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL: 11 IFV , APL-12: DGAO y APL-17: DMO por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo</p>	<p>5. No presentamos el formato APL-17: DMO de manera impresa, debido a la mala resolución del documento, estamos entregando, en medio electrónico los formatos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL: 11 IFV, APL-12: DGAO y quedará pendiente el APL-17: DMO con la finalidad de evitar la sentencia de que</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde establece la entrega de los formatos requeridos, con excepción del APL-17: DMO; sin embargo, de la revisión a las documentales impresas y en medio electrónico adjuntas a su respuesta, se determinó que no se adjuntó lo referido por la Agrupación Política, por tanto se considera no solventada esta</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del reglamento.</p>	<p>irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>6. Me permito hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han impedido que podamos realizar el procedimiento de renovación de órganos directivos para poder tener forzosamente vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para hacer la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, y de esta manera evitar la sentencia de que se constituya en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>Con relación al RFC y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, en su respuesta acepta implícitamente no haberlas entregado a la autoridad fiscalizadora, atribuyéndolo a problemas sanitarios, que ha impedido la renovación de sus órganos directivos, para realizar las gestiones necesarias ante el SAT, situación por lo que no solventado este punto.</p>
<p>7. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del</p>	<p>7. A la brevedad presentaremos por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido como un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>Del análisis a la respuesta de la Agrupación acepta implícitamente la observación y toda vez de que no exhibió las documentales que acrediten que el Diario Mensual de Operaciones (DMO) fue presentado a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en tiempo y forma, se considera no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Reglamento.		
<p>8. La Agrupación no reportó, ni registró contablemente gasto alguno por servicios personales, por lo que se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción II, 62 párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>8. Por lo que respecta a no haber registrado contablemente gasto alguno por servicios personales, es preciso hacer de su conocimiento que aun cuando las agrupaciones políticas cumplimos con un procedimiento para obtener nuestro registro, igual (con sus debidas proporciones), al de los partidos políticos, de manera muy lamentable, no hemos sido sujetos de recibir el mismo trato, consideraciones, atenciones y beneficios que los partidos políticos reciben, estando sentenciados a subsistir a base de nuestros propios recursos, por lo que todos los que participamos dentro de nuestra agrupación, lo hacemos de forma gratuita, voluntaria y en los tiempos libres que nos dejan nuestras actividades personales y profesionales, siendo este el motivo por el cual no encontrara ningún registro de gasto por concepto de servicios personales.</p> <p>Esperamos que nuestros motivos sean válidos para evitar la sentencia de que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción II, 62 párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación donde establece que todas las actividades se realizan de forma gratuita, voluntaria y en el tiempo libre de los afiliados, se considera que dicho argumento se apega a lo estipulado al artículo 42 del Reglamento, el cual establece “NO se computaran como donaciones en especie de los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a la Agrupación por personas físicas...”, situación que aclara esta situación y se considera solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																											
<p>9. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>9. A la brevedad haremos entrega de la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, de nuestra Agrupación, y evitar el cumplimiento de la sentencia que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, se determina que acepta implícitamente no haberlas entregado los documentos requeridos y donde expresa que hará llegar a la brevedad, situación por lo que se considera no solventada esta irregularidad</p>																											
		<p>Con base a la documentación presentada por la Agrupación, se desprende que ésta realizó actividades durante el periodo septiembre-diciembre de 2020, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1339 800 1902 959"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</th> <th colspan="3">PÓLIZA</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/09/2020</td> <td>lg 2</td> <td>\$ 500.00</td> </tr> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/10/2020</td> <td>lg 2</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/11/2020</td> <td>lg 2</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/12/2020</td> <td>lg 2</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 1,250.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe destacar, que las actividades referidas, las realizó la Agrupación Política Movimiento Civil 21 durante el período de suspensión (septiembre-diciembre), que fue establecido en la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes a las Operaciones</p>	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PÓLIZA			FECHA	NÚM.	IMPORTE	Impresión de publicaciones	01/09/2020	lg 2	\$ 500.00	Impresión de publicaciones	01/10/2020	lg 2	250.00	Impresión de publicaciones	01/11/2020	lg 2	250.00	Impresión de publicaciones	01/12/2020	lg 2	250.00	TOTAL			\$ 1,250.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PÓLIZA																												
	FECHA	NÚM.	IMPORTE																										
Impresión de publicaciones	01/09/2020	lg 2	\$ 500.00																										
Impresión de publicaciones	01/10/2020	lg 2	250.00																										
Impresión de publicaciones	01/11/2020	lg 2	250.00																										
Impresión de publicaciones	01/12/2020	lg 2	250.00																										
TOTAL			\$ 1,250.00																										

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>realizadas durante el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Por lo cual se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>

MOVIMIENTO LIBERTAD

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																												
<p>1. En el Diario Mensual de Operaciones se reportaron aportaciones en especie por un total de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN), por las cuales la Agrupación no entrego las pólizas contables, importe que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="197 699 739 1084"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MES</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>INGRESOS</th> <th>EGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>\$ 6,500.00</td><td>\$ 6,500.00</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>6,500.00</td><td>6,500.00</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>4,500.00</td><td>4,500.00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>\$ 58,000.00</td><td>\$ 58,000.00</td></tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción V inciso a) del Reglamento.</p>	MES	IMPORTE		INGRESOS	EGRESOS	Enero	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	Febrero	6,500.00	6,500.00	Marzo	4,500.00	4,500.00	Abril	4,500.00	4,500.00	Mayo	4,500.00	4,500.00	Junio	4,500.00	4,500.00	Julio	4,500.00	4,500.00	Agosto	4,500.00	4,500.00	Septiembre	4,500.00	4,500.00	Octubre	4,500.00	4,500.00	Noviembre	4,500.00	4,500.00	Diciembre	4,500.00	4,500.00	TOTAL	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	<p>a) Se adjuntan los formatos APL- 1, APL-2, APL-3, APL-4, APL-5, APL-6, APL-7, 17 FORMATOS DE APL 8 CON FOLIOS DEL 25 AL 41, APL 9, APL 10, APL-11, APL 12, APL-13, APL 14, APL 15, APL 16, 12 FORMATOS DE APL 17 DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE Y 12 POLIZAS DE INGRESOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE.</p> <p>Con lo anterior se responde a la observación de origen y uso de recursos para la elaboración de 1,000 (un mil) recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes, se está atendiendo su requerimiento de las pólizas 1 y 2.</p>	<p>De la revisión a la documentación anexa en su respuesta al oficio de errores u omisiones, se desprende que la Agrupación presentó las pólizas contables, así como el Informe Anual, el Diario Mensual de Operaciones (DMO) y los Recibos Únicos de Aportaciones, Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes correspondiente al ejercicio 2020 modificados, reportando ingresos y gastos por un monto total de \$59,392.00 (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN), importe que coincide entre los documentos referidos, situación por lo que se considera atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>
MES		IMPORTE																																												
	INGRESOS	EGRESOS																																												
Enero	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00																																												
Febrero	6,500.00	6,500.00																																												
Marzo	4,500.00	4,500.00																																												
Abril	4,500.00	4,500.00																																												
Mayo	4,500.00	4,500.00																																												
Junio	4,500.00	4,500.00																																												
Julio	4,500.00	4,500.00																																												
Agosto	4,500.00	4,500.00																																												
Septiembre	4,500.00	4,500.00																																												
Octubre	4,500.00	4,500.00																																												
Noviembre	4,500.00	4,500.00																																												
Diciembre	4,500.00	4,500.00																																												
TOTAL	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00																																												
<p>2. La Agrupación no reportó, ni registró contablemente el ingreso-gasto por la elaboración de 1,000 Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y</p>	<p>a) Con lo anterior se responde a la observación de origen y uso de recursos para la elaboración de 1,000 (un mil) recibos únicos de</p>	<p>La Agrupación reportó, registró y sustentó la elaboración de 1,000 Recibos Únicos de Aportaciones, mediante el Recibo Único número 41 y la factura 228 del 20 de abril de</p>																																												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Simpatizantes, con un costo de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN), sustentado con la factura 228 del 20 de abril de 2020, expedida por el C. Mario de Jesús Martínez Vázquez, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido estipulado en los artículos 27 fracciones I, II y 85 del Reglamento.</p>	<p>aportaciones de afiliados y simpatizantes, se está atendiendo su requerimiento de las pólizas 1 y 2.</p>	<p>2020, expedida por el C. Mario de Jesús Martínez Vázquez por un monto de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN), situación por lo que se considera solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. De la revisión a los gastos registrados durante el año 2020, por un total de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN), se determinó que la Agrupación no realizó erogación alguna para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, situación por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 55 del Reglamento.</p>	<p>b) Como consecuencia de la contingencia sanitaria de la COVID-19 y atendiendo las medidas de la autoridad sanitaria de la misma no se realizaron actividades para el desarrollo de la vida democrática y el fortalecimiento de la cultura política, lo anterior para evitar contagios y la propagación de esta pandemia. Lo anterior en atención a su numeral 3.</p>	<p>Del análisis al comentario vertido por la Agrupación, en el sentido de que no realizaron actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades con motivo de la pandemia de Covid-19, argumento que se considera válido, por la cual solventa esta omisión.</p>
<p>4. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>c) Respecto a su numeral 4 referente a la presentación de los diarios mensuales de operaciones le comunico que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas locales en la CDMX esta agrupación no obtuvo ingresos que rebasen el equivalente a 1,500 (un mil quinientas)</p>	<p>Derivado del análisis a la respuesta de la Agrupación, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acepta que no presentó los diarios mensuales de operaciones. • Se comprobó que efectivamente la Agrupación durante el año 2020, no tuvo ingresos hasta el equivalente de 1500 veces la UMA.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>UMAS´s además, hasta el 31 de agosto del año en curso se me proporciona el correo electrónico utef@iecm.mx para atender esta observación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tomando en cuenta que el artículo 24 párrafo segundo del Reglamento, no menciona a que correo debe enviarse. • Esta omisión no afectó el proceso de fiscalización. <p>Que ciertamente, el 31 de agosto del presente año, se le proporcionó el correo electrónico, para que en lo sucesivo los presente en tiempo y forma.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera solventada la irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>d) Respecto a su numeral 5 que nos ocupa, esta agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de conformidad con el artículo 21 del reglamento para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas locales en la CDMX ya que esta agrupación no obtuvo ingresos que rebasen el equivalente a 1,500 (un mil quinientas) UMAS´s como se reporta en el formato APL 17 adjunto. Todos los formatos aquí citados se reportan en el formato APL 13 y también se adjunta en medio magnético (CD) los formatos antes mencionados.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación, confirma no haber entregado a la autoridad fiscalizadora las declaraciones fiscales.</p> <p>Cabe señalar, que independientemente que no haya rebasado el equivalente a las 1,500 UMA´s, esta situación no la exenta de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, por lo que se determina no solventada esta observación.</p>

MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó el contrato de comodato del inmueble y bienes muebles, los cuales conforme a los recibos de aportaciones fueron otorgados por el C. Teófilo Benítez Estrada, mismos que sustentan el registro contable por un monto total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN), por lo que se solicita presente dicho documento, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 85 del Reglamento.</p>	<p>En este acto se exhibe copia simple de las primeras dos páginas del instrumento notarial número 75,771 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve donde hace constatar la sentencia definitiva en favor de Teófilo Benítez Granados, como propietario del inmueble ubicado en calle Doctor Olvera 177, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, por lo que en este acto se aclara a la Autoridad Fiscalizadora que la persona quien se ostenta como propietario es el mencionado con antelación, ya que por error humano e involuntario se había colocado el nombre de Teófilo Benítez Estrada, en este orden de ideas, se solicita nos otorgue una prórroga para realizar los cambios y rectificaciones pertinentes tanto en recibos como en contratos de comodato signados y ser exhibidos ante la Autoridad Fiscalizadora a la brevedad posible, para efectos de plena identificación y debida rendición de cuentas, por lo tanto se solicita se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>La Agrupación presentó copia simple de las dos primeras páginas del instrumento notarial número 75,771, con lo que acredita la propiedad del inmueble en favor del C. Teófilo Benítez Granados, manifestando adicionalmente que por error reportaron el nombre de Teófilo Benítez Estrada, que es el nombre que se señala en los Recibos Únicos de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes quien otorga en comodato el inmueble que ocupa como oficina; indicando que harán las correcciones correspondientes en los documentos que presentaran posteriormente, situación por lo que se determina solventada parcialmente esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe</p>	<p>Se aclara a la autoridad fiscalizadora</p>	<p>Durante el proceso de revisión se</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Annual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN); sustentados con los recibos 01 al 24, sin firma del aportante; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>que esta agrupación política informara la impresión del recibo único de aportaciones, solicitado vía correo electrónico la impresión, asimismo, exhibiera ante la autoridad fiscalizadora el día 30 de septiembre a las 13 horas la impresión de los mismos, por lo tanto, se solicita que se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>determinó que los recibos del 01 al 24, que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al reglamento, por lo cual no generó gasto alguno a reportar.</p> <p>Al respecto la Agrupación argumenta que informará la impresión de los Recibos Únicos de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, asimismo exhibirá el 30 de septiembre del presente año.</p> <p>No obstante, lo anterior, se determina no aclarada la irregularidad y por tanto no solventada.</p>
<p>3. De la revisión a los gastos registrados durante el año 2020, por un total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN), se determinó que la Agrupación no realizó erogación alguna para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, situación por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 55 del Reglamento.</p>	<p>Se informa a la autoridad fiscalizadora que por la pandemia causada por la COVID-19, esta Agrupación no realizó eventos o reuniones que pudieran generar aglomeraciones con el fin de evitar contagios, por lo que fue imposible realizar actividades para las cuales fue constituida la misma, asimismo, una vez que la Agrupación se encuentren en posibilidades de realizarlas, hará del conocimiento de la Autoridad la realización de las mismas a efecto de llevar a cabo a debida rendición de cuentas, por lo tanto, se solicita que se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>Del análisis al comentario vertido por la Agrupación, en el sentido de que no se erogó ningún gasto para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia de Covid-19, argumento que se considera válido, por la cual se aclara y solventa esta omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>4. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>Se aclara a la autoridad fiscalizadora que, Bajo Protesta de Decir Verdad, la Agrupación Política no cuenta con la dirección de correo electrónico donde deban recibirse los diarios mensuales de operaciones, en este orden de ideas, el artículo 24 del Reglamento a que hace referencia tampoco proporciona la dirección electrónica en comento, por lo que se solicita se nos otorgue dicha dirección para dar cabal cumplimiento a las obligaciones antes mencionadas, por lo que se solicita se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>Derivado del análisis a la respuesta de la Agrupación, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acepta que no presentó los diarios mensuales de operaciones. • Se comprobó que efectivamente la Agrupación durante el año 2020, no tuvo ingresos hasta el equivalente de 1500 veces la UMA. • Tomando en cuenta que el artículo 24 párrafo segundo del Reglamento, no menciona a que correo debe enviarse. • Esta omisión no afectó el proceso de fiscalización. <p>Que ciertamente, el 31 de agosto del presente año, se le proporcionó el correo electrónico, para que en lo sucesivo los presente en tiempo y forma.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera solventada la irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>Se aclara a la autoridad fiscalizadora que, la Agrupación con fecha 30 de agosto entregara el escrito de ratificación del Responsable del Órgano de Finanzas, así como su domicilio y teléfono, ya que no ha sufrido cambios, por ello no se han realizado manifestaciones al respecto. De igual manera, solicitara a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se actualice en su portal de los datos de "Movimiento Social Democrático", por lo que se solicita se</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como el domicilio y teléfono, señalando que éstos no han sufrido cambios, por lo que se considera no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>tenga por atendida la presente observación.</p>	
<p>6. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>En este acto se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes de Movimiento Social Democrático, asimismo, se aclara a la Autoridad Fiscalizadora que mi representada, no efectuó en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta retención alguna, ya sea por los ingresos por servicios personales subordinados, los asimilados a estos, servicios profesionales o servicios de arrendamiento de bienes inmuebles; así como tampoco efectuó retenciones en términos de la Ley del Impuesto Agregado, por concepto de pagos por servicios profesionales comisión o mediación mercantil o transporte de carga, por lo que no se generaron pagos de impuestos por estos conceptos, por lo que se solicita se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>De la revisión a la documentación y del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación, se desprende que se presentó el RFC, atendándose este punto; sin embargo, no se presentó a la autoridad fiscalizadora las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, las que independientemente que no haya efectuado retenciones de impuestos, esto no la exenta de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, situación por lo que se determina solventada parcialmente esta observación.</p>
<p>7. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>Se aclara a la Autoridad Fiscalizadora que, Bajo Protesta de Decir Verdad, que la Agrupación Política se encuentra realizando su estructura organizacional y el manual de operaciones, el cual será exhibido ante esta Autoridad con fecha 30 de septiembre de 2021 a las 13 horas, por lo que se solicita se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, donde expresa que hará llegar el 30 de septiembre de presente año, la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, se determina no atendido el requerimiento de la autoridad fiscalizadora y por tanto no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>8. La Agrupación presentó el 29 de junio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 14 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.</p>	<p>Se aclara a la Autoridad Fiscalizadora que, Bajo Protesta de Decir Verdad, esta Agrupación Política no presentó su informe en tiempo y forma debido a la pandemia causada por la COVID-19, pues el lugar se encontraba cerrado y en cuarentena, no óbice de la obligación a la cual se encuentra sujeta la Agrupación Política, se realizaron las medidas necesarias para cumplir cabalmente pese a cualquier circunstancia y la Autoridad Fiscalizadora no esté impedida de realizar la revisión correspondiente, por lo que se solicita se tenga por atendida la presente observación.</p>	<p>Del análisis al comentario de la Agrupación, se advierte que acepta la presentación extemporánea del Informe Anual del ejercicio 2020 debido a la pandemia de Covid-19, argumento que se considera válido y no obstante que afectó el proceso de fiscalización, se determina no solventada esta irregularidad, toda vez que en la revisión del Informe Anual 2019 la misma situación le fue conminada.</p>

MUJERES INSURGENTES

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado. d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/486/2021 del 8 de julio del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.</p>		

PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. De la revisión a los gastos registrados durante el año 2020, por un total de \$29,040.00 (veintinueve mil cuarenta pesos 00/100 MN), se determinó que la Agrupación no realizó erogación alguna para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, situación por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 55 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/594/2021 del 26 de agosto del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>2. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/594/2021 del 26 de agosto del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/594/2021 del 26 de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>		<p>agosto del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>4. La Agrupación no entregó: las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/594/2021 del 26 de agosto del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

TIEMPO DEMOCRÁTICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. No se presentaron las cotizaciones que sustentan el monto de \$6,642.84 (seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 MN), correspondiente al Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes número 1TD, por concepto del comodato de bienes muebles y la oficina que ocupa la Agrupación, ubicada en calle Republicas número 141, Col. Portales, CP. 3300, Alcaldía Benito Juárez, por lo que se le solicita aclare esta situación, ya que de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 45 y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. Estamos presentando las cotizaciones que sustentan el monto de \$6,642.84 (seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 MN), correspondiente al Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes número 1TD, por concepto del comodato de bienes muebles y la oficina que ocupa nuestra Agrupación, ubicada en calle Republicas número 141, Col. Portales, CP. 3300, Alcaldía Benito Juárez, para evitar la sentencia de estar infringiendo lo establecido en los artículos 45 y 85 del Reglamento.</p>	<p>La Agrupación presentó las dos cotizaciones que sustentan el monto de \$6,642.84 (seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 MN), por lo que aclara este punto; sin embargo, se desprende lo siguiente:</p> <p>Del importe mensual del comodato del inmueble que ocupa para sus oficinas, se determinó una diferencia de \$619.13 (seiscientos diecinueve pesos 13/100 MN), entre el registró contablemente por \$553.57 (quinientos cincuenta y tres pesos 57/100 MN) y el promedio obtenido de las dos cotizaciones presentadas, que asciende a \$1,172.70 (mil ciento setenta y dos pesos 70/100 MN), generándose una diferencia anual de \$7,429.56 (siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 56/100 MN).</p> <p>Cabe señalar, que el monto promedio asciende \$156.36 (ciento cincuenta y seis pesos 36/100 MN) por metro cuadrado, que al ser multiplicado por los 7.5 m2 del espacio que ocupa da un total de \$1,172.70 (mil ciento setenta y dos pesos 70/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 85 del Reglamento.
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$10,642.84 (diez mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 MN); sustentados con los recibos 1TD y 2TD; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>2. En relación a que no hayamos informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, me permito informarle que haremos la solicitud de audiencia para presentar a sus honorables autoridades los documentos que acrediten dicho acto a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del reglamento.</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$10,642.84 (diez mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 MN) fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no se generó gasto alguno a reportar.</p> <p>Asimismo, la Agrupación argumenta que hará la solicitud de audiencia para presentar los documentos que acrediten la recepción de los recibos.</p> <p>Por lo antes expuesto, se determina no solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de 500 ejemplares mensuales y 500 trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Por lo que respecta a la no presentación de los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 y que corresponden a la aportación de nuestras publicaciones mensuales y trimestrales, las mismas serán presentadas en alcance a la presente, y dejar clara dicha circunstancia, a fin de evitar la sentencia de que se nos pueda constituir en un incumplimiento</p>	<p>Del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), se considera no atendido el requerimiento y por tanto no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del reglamento.	
<p>4. No entregó en forma impresa el anexo APL-17: DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL-4: DIA, APL-5: DRF, APL-6: CFRU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO Y APL-17: DMO, por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. No presentamos el formato APL-17: DMO de manera impresa, debido a la mala resolución del documento, estamos entregando, en medio electrónico los formatos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL: 11 IFV, APL-12: DGAO y quedará pendiente el APL-17: DMO con la finalidad de evitar la sentencia de que nos sea constituido en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del reglamento.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde establece la entrega de los formatos requeridos, con excepción del APL-17: DMO; sin embargo, de la revisión a las documentales impresas y en medio electrónico adjuntas a su respuesta, se determinó que no se adjuntó lo referido por la Agrupación Política, por tanto, se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>5. A la brevedad presentaremos por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, a fin de evitar la sentencia de que nos sea constituido como un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>Del análisis a la respuesta de la Agrupación acepta implícitamente la observación y toda vez de que no exhibió las documentales que acrediten que el Diario Mensual de Operaciones (DMO) fue presentado a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en tiempo y forma, se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de</p>	<p>6. Sobre él no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, esta fue entregada con la información de nuestro informe anual 2020, anexo copia para pronta referencia, a fin de</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta, escrito de fecha 8 de junio de 2021, donde ratifica que el C. José Luis Matabuena Ramírez es la persona responsable del Órgano de Finanzas, cabe mencionar que dicho acto no se realizó en tiempo y forma, por lo que no se considera no solventada la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento	evitar la sentencia de que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.	
7. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.	7. Me permito hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han impedido que podamos realizar el procedimiento de renovación de órganos directivos para poder tener forzosamente vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para hacer la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, y de esta manera evitar la sentencia de que se constituya en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.	Del análisis a la respuesta de la Agrupación se acepta implícitamente la observación relativa a la no presentación del Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, atribuyéndolo a problemas sanitarios, que ha impedido la renovación de sus órganos directivos, para realizar las gestiones necesarias ante el SAT, situación por lo que se considera no solventado esta irregularidad.
8. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.	8. A la brevedad haremos entrega de la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, de nuestra Agrupación, y evitar el cumplimiento de la sentencia que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.	Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que hará llegar en alcance la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que se considera no solventada esta irregularidad.

UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. No se presentaron las cotizaciones, que sustenten el importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN), correspondiente al Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes del número 040 al 057 y del 059 al 060 , por concepto del comodato de bienes muebles y la oficina que ocupa la Agrupación, ubicada en Calle Guanajuato N° 54-9, Colonia Roma C.P.06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por lo que se le solicita aclare esta situación, ya que de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 45 y 85 del Reglamento.</p>	<p>NUMERAL 1; En relación al numeral uno en donde se solicita se sustenten el importe de \$60,000.00 sesenta mil pesos correspondientes al recibo único de aportaciones de afiliados, afiliadas y simpatizantes, por concepto del comodato de bienes, muebles y la oficina que ocupa la agrupación, ubicada en calle de Guanajuato #54 int.9, colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX, se envían dos cotizaciones y queda aclarada y solventada su petición.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta copias simples de dos cotizaciones actualizadas, que sustenten el monto total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN), el cual corresponde al registrado contablemente, y al reportado en el Informe Anual y en el Diario Mensual de Operaciones (DMO) correspondiente al ejercicio de 2020, del bien inmueble recibido en comodato, por lo que se considera solventada esta observación.</p>
<p>2. La Agrupación no reportó, ni registró contablemente gasto alguno por servicios personales, por lo que se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción II, 62 párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>NUMERAL 2; En cuanto al numeral dos efectivamente no están dentro de la contabilidad, porque estos gastos quedan comprendidos dentro del comodato en la cláusula primera último renglón, por lo que queda solventada esta observación.</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación no atiende la observación ya que debió reportar y registrar el gasto por servicios personales como aportación en especie o título gratuito, por lo que no solventa la irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no entregó los anexos en forma impresa APL-4: DIA, APL- 5: DFR, APL-7: CEA y APL-10: CF-RPAP</p>	<p>NUMERAL 3; Efectivamente no se enviaron los anexos, pero se envían nuevamente para solventar dicha</p>	<p>Derivado del análisis a la documentación y comentarios vertidos por la Agrupación, se determinó que se presentaron los formatos</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
y en medio electrónico: APL-4: DIA, APL- 5: DFR, APL-7: CEA y APL-10: CF-RPAP, por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.	irregularidad.	impresos: APL-4: DIA, APL- 5: DFR, APL-7: CEA y APL-10: CF-RPAP; y en medio electrónico: APL-4: DIA, APL- 5: DFR, APL-7: CEA y APL-10: CF-RPAP. así como todos los formatos requeridos en medio magnético, situación por lo que se determina atendido el requerimiento y solventada la irregularidad.
4. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.	NUMERAL 4; Efectivamente no se presentaron mensualmente, pero se presentaron en el informe anual los doce meses, los cuales anexamos los informes de enero a diciembre, por lo que queda solventada esta observación.	Con base a los comentarios vertidos de la Agrupación, en el sentido que fue presentado el Diario Mensuales de Operaciones, en los que incluyen las operaciones y registros contables realizados en los doce meses del ejercicio de 2020, y considerando que dicha situación no afectó el proceso de fiscalización se da por solventada esta irregularidad.
5. La Agrupación no entregó: las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.	NUMERAL 5; Se presentaron las declaraciones fiscales mensuales en ceros, lo cual enviaríamos posteriormente en un escrito de seguimiento.	Con base a los comentarios vertidos de la Agrupación donde expresa que hará llegar posteriormente las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, motivo por lo cual se considera no solventada esta observación.
6. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un	NUMERAL 6; Aclaremos y notificamos que la responsable de órgano de finanzas es la licenciada Alma Rosa Jiménez Chávez secretaria de administración y finanzas de la agrupación de acuerdo a los estatutos, así como la presidenta de la agrupación, queda aclarada y solventada dicha observación.	Del análisis a los comentarios de la Agrupación, relativos a que la responsable del Órgano de Finanzas es la C. Alma Rosa Jiménez Chávez, hecho que se corroboró en el documento fechado el 28 de febrero de 2017 y que obran en el expediente de la Unidad de Fiscalización, y que su domicilio tampoco ha sufrido cambio; se determina que la Agrupación no ratificó el nombre de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.		la Secretaría de Finanzas ni su domicilio, dentro de los primeros quince días de 2020; sin embargo, éste no se presentó en tiempo y forma como se establece en la reglamentación, por lo que no solventa esta irregularidad.

ANEXO 2

CUADROS DE LA NOTIFICACIÓN DE CINCO DÍAS DE LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS

Agrupación Política Local	Anexo
Agrupación Cívica Democrática	2.1
Alianza de Organizaciones Sociales	2.2
Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	2.3
Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	2.4
Avance Ciudadano	2.5
Ciudadanía y Democracia	2.6
Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	2.7
Conciencia Ciudadana	2.8
Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	2.9
Fuerza Nacionalista Mexicana	2.10
Fuerza Popular Línea de Masas	2.11
México Avanza	2.12
Movimiento Civil 21	2.13
Movimiento Libertad.	2.14
Movimiento Social Democrático	2.15
Mujeres Insurgentes	2.16
Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	2.17
Tiempo Democrático	2.18
Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	2.19



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 2.1

AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.c. Contrato, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/688/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">e. Concepto del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">f. Vigencia.</p> <p style="padding-left: 40px;">g. Importe del contrato.</p> <p style="padding-left: 80px;">Asimismo, deberá anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, conforme al artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
establecido en los artículos 26, 27, párrafo primero, fracciones I, II y IV, y 85 del Reglamento.		

ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS								
<p>1. Se solicita a la Agrupación aclare el uso de las aportaciones en especie por un monto de \$23,880.00 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se integran en el Anexo 1, y en caso de haberse utilizado para eventos, proporcione los elementos de convicción respectivos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 56, párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. Respecto al uso de las aportaciones en especie que se utilizaron en los eventos que llevo a cabo la Alianza de Organizaciones Sociales durante el 2020 señalamos que los elementos de convicción que corroboran las aportaciones en especie de los compañeros integrantes de la AOS fueron entregados en medio magnético e impreso en el oficio de respuesta del 7 de septiembre del 2021 (AOS-APL/IECM/UTEF/2021/09/07/34), el cual contenía el vaciado de insumos en los formatos APL8, las Pólizas de Entrada, los DMO y sus respectivas cotizaciones.</p> <p>Respecto al uso de las aportaciones en especie anexamos material videográfico, así como una tabla con las fechas señaladas y el link de la publicación de nuestra página de Facebook que sustentan los elementos de convicción para dichos eventos. (anexo1)</p>	<p>La Agrupación presentó en respuesta a la notificación de errores u omisiones, el Informe Anual y los DMO mensuales, modificados mismos que reflejan egresos por un total de \$31,529.60 (treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 60/100 MN), los cuales varían en \$3,957.90 (tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 90/100 MN), con relación a las cifras reflejadas originalmente en los Diario Mensual de Operaciones (DMO), integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1388 849 1911 989"> <tbody> <tr> <td>DMO originales</td> <td>\$ 35,487.50</td> </tr> <tr> <td>Adiciones</td> <td>\$ 10,329.10</td> </tr> <tr> <td>Disminuciones</td> <td>\$ 14,287.00</td> </tr> <tr> <td>DMO modificados</td> <td>\$ 31,529.60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto de aportaciones en especie por un monto de \$23,880.00 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN), se aclaró el uso de las aportaciones en especie por un monto de \$10,680.00 (diez mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN), en la que relaciona cinco eventos en cada uno de ellos incluye el link de la publicación de la página de Facebook, como elementos de convicción y por la diferencia de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 MN) fueron cancelados y forman parte de las disminuciones referidas en la tabla anterior,</p>	DMO originales	\$ 35,487.50	Adiciones	\$ 10,329.10	Disminuciones	\$ 14,287.00	DMO modificados	\$ 31,529.60
DMO originales	\$ 35,487.50									
Adiciones	\$ 10,329.10									
Disminuciones	\$ 14,287.00									
DMO modificados	\$ 31,529.60									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>ya que indebidamente se habían reportado en los Diario Mensual de Operaciones (DMO), sin estar sustentados con las pólizas contables ni reportado en el Informe Anual, ni con ningún recibo de Aportaciones.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera solventada esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, párrafo primero, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>2. Reconocemos la imposibilidad de poder cambiar nuestra contraseña para presentar nuestras declaraciones fiscales correspondientes al año 2019 y 2020, debido a que los anteriores responsables de la relación modificaron nuestra clave de acceso. De igual manera aclaramos que hemos tratado de ingresar al portal de internet para acceder al servicio de citas del SAT y recuperar el acceso a nuestra página en el portal de esta institución. Sin embargo, hasta la semana pasada había sido imposible programar citas (anexo 2).</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación, se determina que implícitamente acepta la falta de presentación ante la autoridad fiscalizadora de las declaraciones fiscales.</p> <p>Cabe mencionar, que presentó el impreso de la captura de pantalla de la solicitud de citas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se establece que: “Lo sentimos, por el momento no se tiene disponibilidad para el servicio seleccionado...” lo cual sustenta su comentario de que no obtuvo cita para obtener una nueva clave de acceso para presentar sus declaraciones fiscales, situación por lo que se determina no solventada la irregularidad.</p>

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO
NACIONAL

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó las pólizas contables mediante las cuales registraron las aportaciones en especie por el comodato de la oficina que ocupa y las Tareas editoriales; el Diario Mensual de Operaciones y el Informe Anual de los recursos que obtuvo y aplicó durante el ejercicio de 2020, modificados, por lo anterior, se le solicita presente la documentación citada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo primero, fracciones I, IV y V, inciso a) del Reglamento.</p>	<p>1. Estamos entregando las pólizas contables mediante las cuales registramos las aportaciones en especie por el comodato de la oficina que ocupamos, las Tareas editoriales; el Diario Mensual de Operaciones y el Informe Anual de los recursos que obtuvimos y aplicamos durante el ejercicio de 2020, modificados.</p>	<p>La Agrupación presentó 25 pólizas contables por un monto total de \$17,251.60 (diecisiete mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 MN), mediante las cuales sustentó el registro contable de las aportaciones en especie del bien inmueble y las publicaciones mensuales y trimestrales, monto que corresponde con lo reportado en el Informe Anual y en Diario Mensual de Operaciones (DMO) modificados, mismos que también fueron presentados, situación por lo que se considera atendido el requerimiento y por tanto solventada esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$10,500.40 (diez mil quinientos pesos 40/100 M.N.); sustentados con los recibos 1AMF y 2AMF; sin embargo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha</p>	<p>2. Estamos presentando los recibos impresos en original y dos copias, para que la Unidad de Fiscalización cuente con las documentales que acreditan su existencia, así como anexamos a continuación el escrito mediante el cual nuestra Agrupación, está informado a esta autoridad fiscalizadora la fecha de presentación de los mismos, y por lo que hace la solicitud y autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes por nuestra parte, así como el acuse por parte del impresor, ya fueron presentados con anterioridad.</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos números 1, 2 y 3 que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$17,251.60 (diecisiete mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, lo cual no generó gasto alguno a reportar.</p> <p>En virtud de lo anterior y que esta misma situación también le fue notificada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual de 2019, en donde presentó carta de solicitud, fechada el 15 de agosto de 2021, suscrita por la C. Alicia Muñoz YFernández</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>		<p>para la impresión de 200 formatos RU.- Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, en original y dos copias, con la aceptación para elaborar los recibos por el proveedor C. Carlos Humberto Morales Cruz, quién cuenta con la constancia de registro de proveedores del INE.</p> <p>Por lo que, la Agrupación solicitó a la Unidad de Fiscalización, se comisionara personal para constatar la recepción del tiraje de un total de 150 Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, acto que se formalizó mediante acta circunstanciada el 15 de octubre del presente año, en la que se señala que se exhibieron en original y dos copias con folio 001 al folio 150.</p> <p>La Agrupación en lo sucesivo deberá utilizar los recibos impresos, para sustentar las aportaciones.</p> <p>Por lo anterior, se considera solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Estamos presentando 12 publicaciones mensuales y 4 trimestrales, que corresponden a los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en nuestro Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).</p>	<p>La Agrupación presentó los folletos con el nombre de la Agrupación, correspondientes a cada uno de los meses y trimestres del ejercicio 2020, con los que se acredita las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventada esta situación.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>4. La Agrupación no presentó los anexos en forma impresa APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17; por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. Estamos presentando los anexos en forma impresa APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17.</p>	<p>La Agrupación presentó los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-8: RU, APL-9: RPAP, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, tanto impresos como en medio magnético, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>5. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.</p>	<p>No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 Diario Mensual de Operaciones (DMO) correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, párrafo primero, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>6. Estamos trabajando y haciendo las gestiones para que, en alcance a la presente, entreguemos el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.</p>	<p>En atención al segundo oficio de errores u omisiones, derivado de la revisión al Informe Anual 2019, la Agrupación presentó su escrito de respuesta el 16 de agosto de 2021, donde anexó entre otros documentos la copia de la Cédula de Identificación Fiscal con clave AMF010430J11, la cual le corresponde, situación por lo que considera atendido y solventado este punto.</p> <p>Con relación a las declaraciones fiscales, se determina que en su respuesta acepta implícitamente no haberlas entregado, y que están haciendo las gestiones para que en</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		alcanza a la presente entreguen el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, situación por lo que se determina no solventado este punto.
<p>7. La Agrupación no entregó la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9, párrafo primero y 85 del Reglamento.</p>	<p>7. Estamos presentando nuestra Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.</p>	<p>La Agrupación entregó la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó: las pólizas contables mediante las cuales registraron las aportaciones en especie por el comodato de la oficina que ocupa y las Tareas editoriales; el Diario Mensual de Operaciones y el Informe Anual de los recursos que obtuvo y aplicó durante el ejercicio de 2020, modificados, por lo anterior, se le solicita presente la documentación citada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo primero, fracciones I, IV y V, inciso a) del Reglamento.</p>	<p>1. Estamos entregando las pólizas contables mediante las cuales registramos las aportaciones en especie por el comodato de la oficina que ocupamos, las Tareas editoriales; el Diario Mensual de Operaciones y el Informe Anual de los recursos que obtuvimos y aplicamos durante el ejercicio de 2020, modificados.</p>	<p>La Agrupación presentó 24 pólizas contables por un monto total de \$27,029.20 (veintisiete mil veintinueve pesos 20/100 MN), mediante las cuales registró contablemente las aportaciones en especie del bien inmueble y las publicaciones mensuales y trimestrales, monto que corresponde con lo reportado en el Informe Anual y en los Diario Mensual de Operaciones (DMO) modificados, mismos que también fueron presentados, por lo que se considera atendido el requerimiento y por tanto solventada esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$15,454.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); sustentados con los recibos 1PI y 2API; sin embargo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se</p>	<p>2. Estamos presentando los recibos impresos en original y dos copias, para que la Unidad de Fiscalización cuente con las documentales que acreditan su existencia, así como anexamos a continuación el escrito mediante el cual nuestra Agrupación, está informado a esta autoridad fiscalizadora la fecha de presentación de los mismos, y por lo que hace la solicitud y autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes por nuestra parte, así como el acuse por parte del impresor, ya fueron presentados con anterioridad.</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos 1API y 2API que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$27,029.20 (veintisiete mil veintinueve pesos 20/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, lo cual no generó gasto alguno a reportar.</p> <p>En virtud de lo anterior y de la observación notificada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual de 2019, en donde presentó carta de solicitud, fechada el 13 de agosto de 2021, suscrita por el C. Roberto Antonio Villaseñor Aceves para la impresión de 200 formatos RU.-Recibos Únicos de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>		<p>Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, en original y dos copias, con la aceptación para elaborar los recibos por el proveedor C. Carlos Humberto Morales Cruz, quién cuenta con la constancia de registro de proveedores del INE.</p> <p>Por lo que, la Agrupación solicitó a la Unidad de Fiscalización, se comisionara personal para constatar la recepción del tiraje de un total de 150 Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, acto que se formalizó mediante acta circunstanciada el 15 de octubre del presente año, en la que se señala que se exhibieron en original y dos copias con folio 001 al folio 150.</p> <p>La Agrupación en lo sucesivo deberá utilizar los recibos impresos, para sustentar las aportaciones.</p> <p>Por lo anterior, se considera solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Estamos presentando 12 publicaciones mensuales y 4 trimestrales, que corresponden a los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en nuestro Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).</p>	<p>La Agrupación presentó los folletos con el nombre de la Agrupación, correspondientes a cada uno de los meses y trimestres del ejercicio 2020, con los que se acredita las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventada esta situación.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>4. La Agrupación no entregó el anexo en forma impresa, APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17; por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. Estamos presentando los anexos en forma impresa APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17.</p>	<p>La Agrupación presentó los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-8: RU, APL-9: RPAP, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, tanto impresos como en medio magnético, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>5. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.</p>	<p>No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 Diario Mensual de Operaciones (DMO) correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, párrafo primero, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>6. Reiteramos hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han retrasado nuestro procedimiento para la renovación de nuestros Órganos Directivos para poder tener vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para obtener nuestro Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de nuestras declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, se determina que acepta implícitamente no haber presentado el RFC y las declaraciones fiscales, atribuyéndolo a los problemas de las normas de salud y al proceso de renovación de su órgano directivo, a efecto de que se realicen las gestiones ante el SAT, situación por lo que se determina no solventado.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>7. La Agrupación no entregó la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9, párrafo primero y 85 del Reglamento.</p>	<p>7. Estamos presentando nuestra Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.</p>	<p>La Agrupación anexó a su repuesta a la notificación de errores u omisiones, la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>

AVANCE CIUDADANO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS														
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$32,196.00 (treinta y dos mil ciento noventa seis pesos 00/100 M.N.); sustentados con los recibos del número 1 al 24; sin embargo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/673/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>														
<p>2. La Agrupación, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" data-bbox="184 1284 711 1463"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BIENES MUEBLES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 Escritorio tipo ejecutivo de madera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 Sillón tipo ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 Multifuncional Lexmark</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 Scanner Canon 320</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 Mesa multifuncional para el equipo de</td> </tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera	2	1 Sillón tipo ejecutivo	3	1 Multifuncional Lexmark	4	1 Scanner Canon 320	5	1 regulador no break	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/673/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS															
1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera															
2	1 Sillón tipo ejecutivo															
3	1 Multifuncional Lexmark															
4	1 Scanner Canon 320															
5	1 regulador no break															
6	1 Mesa multifuncional para el equipo de															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																				
<table border="1" data-bbox="184 220 714 300"> <tr> <td></td> <td>cómputo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 Silla de espera</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td> </tr> </table> <p>Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, párrafo primero fracción I, 38, inciso c), 45 y 85 del Reglamento.</p>		cómputo	7	3 Silla de espera	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)		<p>En virtud de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora determina que los ingresos y gastos por los bienes y servicios, que no fueron reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente, ascienden a un total de \$30,923.85 (treinta mil novecientos veintitrés pesos 85/100 MN), integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1402 521 1894 797"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BIENES MUEBLES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.</td> <td>\$ 6,145.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 Silón tipo ejecutivo.</td> <td>2,694.50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 Multifuncional Lexmark.</td> <td>4,273.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 Scanner Canon 320.</td> <td>2,166.35</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break.</td> <td>1,017.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.</td> <td>3,349.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 Silla de espera.</td> <td>2,477.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Servicios (agua, luz teléfono e internet.)</td> <td>8,802.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 30,923.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el anexo 4. MATRIZ DE COSTO PROMEDIO DE BIENES Y SERVICIOS, se presenta los costos promedios que sustentan los importes determinados por esta autoridad.</p>	CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.	\$ 6,145.00	2	1 Silón tipo ejecutivo.	2,694.50	3	1 Multifuncional Lexmark.	4,273.00	4	1 Scanner Canon 320.	2,166.35	5	1 regulador no break.	1,017.00	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.	3,349.00	7	3 Silla de espera.	2,477.00	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet.)	8,802.00	TOTAL		\$ 30,923.85
	cómputo																																					
7	3 Silla de espera																																					
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)																																					
CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE																																				
1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.	\$ 6,145.00																																				
2	1 Silón tipo ejecutivo.	2,694.50																																				
3	1 Multifuncional Lexmark.	4,273.00																																				
4	1 Scanner Canon 320.	2,166.35																																				
5	1 regulador no break.	1,017.00																																				
6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.	3,349.00																																				
7	3 Silla de espera.	2,477.00																																				
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet.)	8,802.00																																				
TOTAL		\$ 30,923.85																																				
<p>3. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, párrafo primero, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/673/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>																																				
<p>4. La Agrupación presentó la estructura organizacional, en la cual se indican cargos, sin incluir el nombre de los</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio</p>																																				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>responsables, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, párrafo primero y 85 del Reglamento.</p>		<p>número IECM/UTEF/673/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>5. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/673/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>
<p>6. La Agrupación presentó, el 20 de julio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 29 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, fracción I del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/673/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 2.6

CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.c. Contrato, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/674/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">h. Concepto del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">i. Vigencia.</p> <p style="padding-left: 40px;">j. Importe del contrato.</p> <p style="padding-left: 80px;">Asimismo, deberá anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, conforme al artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II y IV, y 85 del Reglamento.		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$65,718.12 (sesenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 12/100 M.N.); sustentados con los recibos 01 al 85; sin embargo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>Con relación al punto 1) de su oficio, bajo protesta de decir verdad, el responsable del órgano de finanzas de la agrupación, manifiesta que los recibos únicos de aportación en el formato APL8 RU, fueron expedidos por triplicado (entregando uno a la autoridad responsable, una al afiliado y el tercero para el archivo de la agrupación), en serie consecutiva del numeral 1 al 85, sin cancelación alguna, como consta en el formato APL6 “Control de folios de recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes”.</p> <p>Por otro lado, contrario a lo manifestado por esa unidad, los recibos que fueron exhibidos no constituyen una copia simple de los formatos anexos al Reglamento, ya que en los mismos se observa claramente se encuentran personalizados con los datos de nuestra agrupación, en donde se puede apreciar el logo, el nombre de la agrupación y demás datos de identificación y distinción. Y si bien, hay un parecido con los formatos del Reglamento en cuestión, es justamente porque esa es la finalidad para la cual fueron creados, es decir, servir de referencia a las agrupaciones políticas</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación en el sentido que los recibos de aportaciones fueron expedidos por triplicado, debidamente foliados del 1 al 85 y que se encuentran personalizados con los datos de la Agrupación Política.</p> <p>Al respecto es importante mencionar que, si bien es cierto que los recibos exhibidos contienen todas las características antes mencionadas, también lo es que no se dio cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento que establece que: “...La serie de recibos se imprimirá por triplicado, original y dos copias, con folio consecutivo único, que se expedirán para acreditar las aportaciones que se reciban. De lo anterior, se informará por escrito a la Unidad de Fiscalización, dentro de los tres días previos a la recepción del tiraje, a efecto de que se comisione personal para verificar dicho acto...”,</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera no solventada esta irregularidad.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya fue conminada como se puede apreciar a foja 131 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	para la realización de la documentación en la que deben asentar su contabilidad.	de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México, correspondientes a dos mil dieciocho.
<p>2. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclarar dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>Por lo que hace al punto 2) el domicilio y teléfono que utilizó la agrupación para oír y recibir toda clase de notificaciones y brindar atención a la ciudadanía y nuestros afiliados, en el ejercicio que se revisa, ya obraba en los registros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que se encontraba ubicado en Avenida Sonido Trece, Mza. 127, Lt. 1 Accesorio "A", interior "B", colonia Santa Cecilia, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13010, así como, que la persona encargada del órgano de finanzas de la agrupación es el C. Isaac López García, como se ha informado en oficios previos.</p>	<p>La Agrupación no presentó documental alguna que sustente su comentario relativo a que, ya obraba en los registros de esta autoridad fiscalizadora, el domicilio y teléfono que utilizó para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el nombre del C. Isaac López García Responsable del Órgano de Finanzas en 2019; además de que en el Reglamento se establece la obligación de enviar dentro de los primeros quince días de cada año, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas y su domicilio, situación que no se efectuó por parte del sujeto obligado, por lo que se considera no se solventada esta irregularidad.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>

CONCIENCIA CIUDADANA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado. d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/676/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">e. Concepto del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">f. Vigencia.</p> <p style="padding-left: 40px;">g. Importe del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">Asimismo, deberá anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, conforme al artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, párrafo primero, fracciones I, II y IV y 85 del Reglamento.		



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 2.9

COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado. d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/677/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">e. Concepto del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">f. Vigencia.</p> <p style="padding-left: 40px;">g. Importe del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">Asimismo, deberá anexar copia fotostática de los contratos.</p> <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, conforme al artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracciones I, II y IV y 85 del Reglamento.		

FUERZA NACIONALISTA MEXICANA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos del 27 al 38; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. Efectivamente al integrar nuestro informe se presentó el formato APL8 RU.- RECIBO ÚNICO DE APORTACIONES DE AFILIADOS, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES, impreso por computadora, situación que entendíamos apropiada, sin embargo y con base en las observaciones al respecto, ya tenemos recibos impresos del formato APL8-RU y estamos solicitando a la Unidad a su digno cargo su autorización.</p>	<p>La Agrupación en su respuesta acepta implícitamente la observación, para lo cual tomó acciones para corregirla en lo futuro, solicitando a la Unidad de Fiscalización, se comisionara personal para constatar la recepción del tiraje de un total de 100 Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, acto que se efectuó y formalizó mediante acta circunstanciada el 18 de octubre del presente año, donde se anexó la copia de la nota de venta número 3733 de fecha 18 de agosto de 2021, expedida por Impresión en Gran Formato & Publicidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Agrupación en lo sucesivo deberá utilizar los recibos impresos, para sustentar las aportaciones.</p> <p>Por lo anterior, se considera solventada esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación no entregó las pólizas contables mediante las cuales registro contablemente un importe total de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN) y que sustentan las aportaciones de especie, por lo que se solicita presente la documentación, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el</p>	<p>2. Se adjuntan las pólizas debidamente elaboradas que no habían sido entregadas.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta al oficio de errores u omisiones, doce pólizas contables, mediante las cuales registró contablemente un monto total de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), que sustentan las aportaciones de especie, por lo que se considera solventada la irregularidad</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
artículo 27, fracción V, inciso a) del Reglamento.		
3. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.	3. Con respecto a la declaración fiscal del año 2020 y las pólizas contables, notificamos que estamos gestionando ante el SAT la regularización fiscal de la Agrupación, ya que en su momento no se cumplió con esta obligación. Ya tuvimos una cita ante el Servicio de Administración Tributaria en la que se actualizó la firma electrónica del suscrito, sin embargo, no se pudo acreditar adecuadamente la personalidad como representante de la Agrupación para solicitar la <i>regularización de obligaciones</i> . Se adjunta copia del acuse de la solicitud de cita.	Del análisis a los comentarios de la Agrupación, con relación a las declaraciones fiscales, se determina que en su respuesta acepta implícitamente no haberlas entregado. Adjunta copia de la solicitud de cita del 21 de septiembre del presente año en el SAT, donde se aprecia los datos personales del C Antonio Jiménez Portillo, Presidente del Comité Ejecutivo General, comentando que actualizó su firma electrónica; sin embargo, no pudo acreditar su personalidad como representante de la Agrupación, por lo que no consiguió concluir con el trámite para presentar sus declaraciones. Por lo anteriormente señalado, se determina no solventada la irregularidad.
4. La Agrupación no entregó los anexos en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.	4. Respecto a la entrega por medio electrónico de los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3:DS, APL-4: DIA, APL-5: DRF, APL-6: CF, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO, APL-17: DMO, ofrecemos una disculpa por la omisión y con la presente, hacemos entrega de la copia.	La Agrupación entregó en medio electrónico los anexos: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL 11: IFV, APL-12: DGAO y APL 17: DMO, razón por la cual se da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.
5. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la	5. Reiteramos nuestras disculpas por no haber notificado el nombre del responsable del órgano de finanzas de la Agrupación, C.	Derivado del análisis al comentario vertido por la Agrupación, se advierte que acepta implícitamente que no presentó en tiempo la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>CELSO PEÑA GARCÍA, quien conforme a nuestros Estatutos y la Asamblea celebrada el 17 de agosto del año 2019, ocupa dicho órgano en el Comité Ejecutivo General, inscrito ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio IECM/DEAP/0680/2020.</p> <p>Asimismo, informamos que nuestro domicilio y teléfono son los mismos que obran en sus registros, mismos que reciente mente fueron verificados.</p>	<p>notificación o ratificación del responsable del Órgano de Finanzas. Por lo anteriormente señalado, se determina no solventada la irregularidad.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>

FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <p>a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.</p> <p>b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.</p>	<p>En atención a su oficio IECM/UTEF/679/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados:</p> <p>En relación al inciso: <u>“a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental.” se adjunta al presente escrito la información solicitada (Anexo 1).</u>*</p> <p>En lo referente al inciso: <u>“b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.” le comunico que esta Agrupación Política, no posee cuentas bancarias.</u></p> <p>Por lo que hace al inciso: <u>“c. Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado.” le</u></p>	<p>De la revisión a los comentarios y del análisis a los documentos presentados por la Agrupación, se determinó lo que a continuación se indica:</p> <p>✓ No obstante que se presentó el Informe Anual de 2020 donde se reportaron ingresos y egresos provenientes de aportaciones en especie de simpatizantes por un total de \$58,105.36 (cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 36/100 MN), por lo que considera atendido este punto; sin embargo, dicho informe se presentó el 15 de octubre de 2021, con una extemporaneidad de 92 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento, y por tanto solventada parcialmente.</p> <p>Esta irregularidad ya fue conminada en la revisión del Informe Anual 2018, como se puede apreciar a foja 219 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p>	<p>informo que esta Agrupación Política, no ha celebrado contratos de fideicomiso.</p> <p>Respecto al inciso: <u>“d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.”</u> le comento que esta Agrupación Política, no ha celebrado contratos con instituciones financieras para solicitar créditos.</p> <p>En relación al inciso <u>“e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.”</u> le comunico que esta Agrupación Política, no posee cuenta de Almacén.</p> <p>En cuanto al inciso: <u>“f. Kárdex de almacén del 2020.”</u> le informo que esta Agrupación Política, no cuenta con kardex de almacén.</p> <p>En lo referente al inciso: <u>“g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.”</u> Le comunico que esta Agrupación Política, no cuenta con almacén.</p> <p>Respecto al inciso: <u>“h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.”</u> le informo que esta Agrupación Política, no posee saldos de</p>	<p>✓ Presentó en forma escrita y en medio electrónico los anexos: APL1: IA, APL2: DA, APL3: DS, APL4: DIA, APL5: DRF, APL6: CF-RU, APL7: CEA, APL8: RU, APL9: RPAP, APL10: CF-RPAP, APL11: IFV, APL12: DGAO, APL17: DMO, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ Se anexó las pólizas contables, con su soporte documental, que sustentan los ingresos y gastos por un monto total de \$58,105.36 (cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 36/100 MN), importe que coincide con lo reportado en el Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ De la revisión al Informe Anual 2020, a los formatos referidos anteriormente, al Diario Mensual de Operaciones (DMO), y las pólizas contables; se considera aclarado y atendido los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios. • Contratos, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos. • Inventario físico de la cuenta de Almacén. • Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. • Relación de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de</p>	<p>cuentas por cobrar.</p> <p>En referencia al inciso: <u>“i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.” le comunico que esta Agrupación Política, no posee saldos de cuentas por pagar.</u></p> <p>Por lo que se refiere al inciso: <u>“j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.” le informo que esta Agrupación Política, no cuenta con proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios.</u></p> <p>Respecto al inciso: <u>“k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.” le informo que esta Agrupación Política, no cuenta con proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios.</u></p> <p>En lo concerniente al inciso: <u>“l. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación,</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relación y expedientes de proveedores. • Pasivos. • Participación en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. • Documentación comprobatoria del pago de impuestos. • Expedientes de rifas y sorteos. • Controles de folios de las bitácoras de gastos menores. • Recibos de reconocimiento por actividades políticas. • Nóminas y recibos de pagos al personal. • Integración de impuestos retenidos <p>✓ No se presentó el Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal), no obstante que menciona haberla anexado, ni las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre 2020, incumpliendo lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento, por lo que no solventa este punto.</p> <p>✓ Se presentó el comprobante de la Comisión Federal de Electricidad, con lo que acreditó el domicilio fiscal vigente, por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$58,105.36 (cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 36/100 MN); sustentados con los recibos del número 1 al 12; sin embargo, los recibos fueron obtenidos de una copia</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a</p>	<p><u>calendario de amortización y vencimiento.</u>” le comunico que esta Agrupación Política, no cuenta con pasivos en la contabilidad.</p> <p>En cuanto al inciso: <u>“m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.”</u> le informo que a fin de no poner en riesgo a los ciudadanos debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, no se llevaron a cabo este tipo de actividades.</p> <p>En referencia al inciso: <u>“n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).”</u> se adjunta al presente escrito el documento solicitado (Anexo 2).*</p> <p>Referente al inciso: <u>“o. Integración de impuestos retenidos.”</u> le informo que esta Agrupación Política, no cuenta con impuestos retenidos.</p> <p>En relación al inciso: <u>“p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.”</u> le comunico que no se realizaron pagos de impuestos por retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no generó gasto alguno a reportar, por lo que la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento. Por lo que no solventa este punto.</p> <p>Esta irregularidad ya fue conminada en la revisión del Informe Anual 2018, como se puede apreciar a foja 219 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.</p> <p>✓ Contrato de comodato del inmueble y muebles, celebrado entre el C. Enrique Muñoz Escamilla como comodante y la C. Leticia Robles Colín como comodataria, sustentado con dos cotizaciones de bienes inmuebles que respalda el importe registrado contablemente por \$3,708.03 (tres mil setecientos ocho pesos 03/100 MN), por lo que aclara este punto.</p> <p>✓ Se presentó la estructura organizacional, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventado este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p> <p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p>	<p>Respecto al inciso: <u>“q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.”</u> Le comunico que, durante el periodo citado, no se presentaron declaraciones fiscales.</p> <p>En lo concerniente al inciso: <u>“r. Comprobante de domicilio fiscal vigente.”</u> me permito adjuntar al presente escrito el comprobante de domicilio fiscal de la Agrupación Política (Anexo 3).*</p> <p><u>Referente al inciso: “s. Expedientes de rifas y sorteos.”</u> le comunico que esta Agrupación Política no llevó a cabo rifas o sorteos.</p> <p>En cuanto al inciso: <u>“t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.”</u> Le informo que esta Agrupación Política no llevó a cabo gastos menores.</p> <p>En relación al inciso: <u>“u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.”</u> se adjuntan al presente escrito los recibos únicos de aportación de simpatizantes, correspondientes al periodo señalado (Anexo 4).*</p> <p>En cuanto al inciso: <u>“v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.”</u> le informo que no fueron emitidos recibos de</p>	<p>✓ No se presentó el Manual de Operaciones, no obstante que se menciona que se adjuntó al escrito de respuesta en el (Anexo 7), incumpliendo lo estipulado en el artículo 9 primer párrafo y 85 del Reglamento, por lo que no solventa este punto.</p> <p>✓ Si bien es cierto que en su respuesta la Agrupación Política confirma a él C. Juan Carlos Mendoza Estrada Ochoa como responsable para la administración del patrimonio y de los recursos financieros de la Agrupación Política, también lo es que no se realizó conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, el cual establece que “Dentro de los primeros quince días de cada año, cada Agrupación notificará o ratificará a la Unidad de Fiscalización el nombre de la o las personas responsables del órgano de finanzas...”, incumpliendo lo estipulado en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento, por lo que no solventa este punto</p> <p>✓ Del análisis al comentario vertido por la Agrupación, en el sentido de que no realizaron actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades con motivo de la pandemia de Covid-19, argumento que se considera válido, por la cual aclara este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Concepto del contrato. f. Vigencia. g. Importe del contrato. h. Anexar copia fotostática de los contratos. <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p>	<p>reconocimiento por actividades políticas.</p> <p>Por lo que respecta al inciso: <u>“w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: a. Concepto del contrato, b. vigencia, c. importe del contrato, d. anexar copia fotostática de los contratos.”</u> Sobre el particular, se adjunta al presente escrito el contrato de comodato correspondiente, conforme a lo solicitado (Anexo 5).*</p> <p>En lo referente al inciso: <u>“x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.”</u> le comunico que esta Agrupación Política, no cuenta con nóminas o recibos de pago al personal.</p> <p>En relación al inciso: <u>“y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.”</u> se adjunta al presente escrito la estructura organizacional de la Agrupación Política (Anexo 6).*</p> <p>En cuanto al inciso: <u>“z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.”</u> se adjunta al presente escrito el manual de operaciones de la</p>	<p>En virtud de lo anteriormente señalado se considera solventada parcialmente la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.</p>	<p>Agrupación Política (Anexo 7).*</p> <p>Con relación al inciso: <u>“aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).”</u> se adjunta al presente escrito la información solicitada (Anexo 8).*</p> <p>Por lo que respecta al inciso: <u>“bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.”</u> le informo que a fin de no poner en riesgo a los ciudadanos debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, no se llevaron a cabo este tipo de actividades.</p> <p>En referencia al inciso: <u>“cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.”</u> le comunico que esta Agrupación Política, no realizó publicaciones mensuales.</p> <p>Finalmente, me permito comunicarle que se adjuntan los formatos APL1 al APL17 (Anexo9).*</p>	

MÉXICO AVANZA

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$38,100.00 (treinta y ocho mil cien pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos del número 1 al 24; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/680/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>																
<p>2. La Agrupación, no reporto gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" data-bbox="176 1219 716 1451"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BIENES MUEBLES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 escritorio tipo ejecutivo de madera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 sillón tipo ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 computadora HP 1502</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 scanner canon 320</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 mesa multifuncional para el equipo de computo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 sillas de espera</td> </tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	2	1 sillón tipo ejecutivo	3	1 computadora HP 1502	4	1 scanner canon 320	5	1 regulador no break	6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	7	3 sillas de espera		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/680/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p> <p>En virtud de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora determina que los ingresos y</p>
CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS																	
1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera																	
2	1 sillón tipo ejecutivo																	
3	1 computadora HP 1502																	
4	1 scanner canon 320																	
5	1 regulador no break																	
6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo																	
7	3 sillas de espera																	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																
<table border="1" data-bbox="178 224 716 248"> <tr> <td data-bbox="178 224 310 248">8</td> <td data-bbox="310 224 716 248">Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td> </tr> </table> <p data-bbox="216 285 737 480">Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero, fracción I, 38 inciso c), 45 y 85 del Reglamento.</p>	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)		<p data-bbox="1360 224 1940 418">gastos por los bienes y servicios, que no fueron reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente, ascienden a un total de \$32,657.50 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 MN), integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1404 456 1896 708"> <thead> <tr> <th data-bbox="1404 456 1520 475">CONS.</th> <th data-bbox="1520 456 1730 475">BIENES MUEBLES</th> <th data-bbox="1730 456 1896 475">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1404 475 1520 511">1</td> <td data-bbox="1520 475 1730 511">1 escritorio tipo ejecutivo de madera</td> <td data-bbox="1730 475 1896 511">\$ 6,145.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 511 1520 531">2</td> <td data-bbox="1520 511 1730 531">1 sillón tipo ejecutivo</td> <td data-bbox="1730 511 1896 531">2,694.50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 531 1520 550">3</td> <td data-bbox="1520 531 1730 550">1 computadora HP 1502</td> <td data-bbox="1730 531 1896 550">4,273.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 550 1520 570">4</td> <td data-bbox="1520 550 1730 570">1 scanner canon 320</td> <td data-bbox="1730 550 1896 570">3,900.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 570 1520 589">5</td> <td data-bbox="1520 570 1730 589">1 regulador no break</td> <td data-bbox="1730 570 1896 589">1,017.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 589 1520 625">6</td> <td data-bbox="1520 589 1730 625">1 mesa multifuncional para el equipo de computo</td> <td data-bbox="1730 589 1896 625">3,349.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 625 1520 644">7</td> <td data-bbox="1520 625 1730 644">3 sillas de espera</td> <td data-bbox="1730 625 1896 644">2,477.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1404 644 1520 680">8</td> <td data-bbox="1520 644 1730 680">Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td> <td data-bbox="1730 644 1896 680">8,802.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1404 680 1730 699">TOTAL</td> <td data-bbox="1730 680 1896 699">\$ 32,657.50</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1360 743 1940 906">En el anexo 4. MATRIZ DE COSTO PROMEDIO DE BIENES Y SERVICIOS, se presentan los costos promedios que sustentan los importes determinados por esta autoridad.</p>	CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE	1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 6,145.00	2	1 sillón tipo ejecutivo	2,694.50	3	1 computadora HP 1502	4,273.00	4	1 scanner canon 320	3,900.00	5	1 regulador no break	1,017.00	6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	3,349.00	7	3 sillas de espera	2,477.00	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)	8,802.00	TOTAL		\$ 32,657.50
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)																																	
CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE																																
1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 6,145.00																																
2	1 sillón tipo ejecutivo	2,694.50																																
3	1 computadora HP 1502	4,273.00																																
4	1 scanner canon 320	3,900.00																																
5	1 regulador no break	1,017.00																																
6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	3,349.00																																
7	3 sillas de espera	2,477.00																																
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)	8,802.00																																
TOTAL		\$ 32,657.50																																
<p data-bbox="159 946 737 1344">3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>		<p data-bbox="1360 946 1940 1214">La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/680/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p> <p data-bbox="1360 1247 1940 1409">Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>																																

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>4. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/680/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/680/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>6. La Agrupación presentó el 20 de julio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 29 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/680/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

MOVIMIENTO CIVIL 21

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. No presentó las pólizas contables mediante las cuales registraron las aportaciones en especie por el comodato de la oficina que ocupa la Agrupación y las Tareas editoriales, el Diario Mensual de Operaciones e Informe Anual de los recursos que obtuvo y aplicó durante el ejercicio de 2020, modificado, por lo anterior, se solicita a la Agrupación presente la documentación, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo primero, fracciones I, IV y V, inciso a) del Reglamento.</p>	<p>1. Estamos entregando las pólizas contables mediante las cuales registramos las aportaciones en especie por el comodato de la oficina que ocupamos, las Tareas editoriales; el Diario Mensual de Operaciones y el Informe Anual de los recursos que obtuvimos y aplicamos durante el ejercicio de 2020, modificados.</p>	<p>La Agrupación presentó 20 pólizas contables por un monto total de \$100,873.60 (cien mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 MN), mediante las cuales registró contablemente las aportaciones en especie del bien inmueble y por las publicaciones mensuales y trimestrales, monto que coincide con lo reportado en el Informe Anual y los Diario Mensual de Operaciones (DMO), por lo que se considera atendido el requerimiento y por tanto solventada esta irregularidad.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos 1MCV y 2MCV; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se</p>	<p>2. Estamos presentando los recibos impresos en original y dos copias, para que la Unidad de Fiscalización cuente con las documentales que acreditan su existencia, así como anexamos a continuación el escrito mediante el cual nuestra Agrupación, está informado a esta autoridad fiscalizadora la fecha de presentación de los mismos, y por lo que hace la solicitud y autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes por nuestra parte, así como el acuse por parte del impresor, ya fueron</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos 1MCV y 2MCV que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$100,873.60 (cien mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, lo cual no generó gasto alguno a reportar.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Agrupación solicitó a la Unidad de Fiscalización, se comisionara personal para constatar la recepción del tiraje de un total de 150 Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>presentados con anterioridad.</p>	<p>Simpatizantes, acto que se formalizó mediante acta circunstanciada el 15 de octubre del presente año, en la que se señala que se exhibieron en original y dos copias con folio 001 al folio 150.</p> <p>La Agrupación en lo sucesivo deberá utilizar los recibos impresos, para sustentar las aportaciones.</p> <p>Por lo anterior, se considera solventada esta irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.</p>	<p>3. Estamos presentando 12 publicaciones mensuales y 4 trimestrales, que corresponden a los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en nuestro Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).</p>	<p>La Agrupación presentó los folletos con el nombre de la Agrupación, correspondientes a cada uno de los meses y trimestres del ejercicio 2020, con los que se acredita las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventada esta situación.</p>
<p>4. Se solicita la documentación (escritura o boleta predial o comprobante de derecho de agua) que acredite la propiedad del inmueble ubicado en calle minas, número 80-A, Colonia El Pocito, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1270, Ciudad de México, que fue otorgado por el C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma en comodato, para las oficinas que ocupa la Agrupación, al amparo del</p>	<p>4. Al momento de la presente contestación, no fue posible anexar el contrato de renta a nombre del C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma, como el documento que acredita la propiedad en renta del espacio que ocupa nuestra Agrupación en el domicilio ubicado en calle minas, número 80-A, Colonia El Pocito, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1270, Ciudad de México, que fue otorgado en comodato, como</p>	<p>Con base a los comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa no fue posible anexar el contrato de renta a nombre del C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma, se determina no solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>contrato celebrado el 01 de enero de 2019, con vigencia indefinida, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 85 del Reglamento.</p>	<p>oficinas.</p>	
<p>5. La Agrupación no entregó los anexos en forma impresa APL-17: DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL: 11 IFV , APL-12: DGAO y APL-17: DMO por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.</p>	<p>5. Estamos presentando los anexos en forma impresa APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17.</p>	<p>La Agrupación presentó los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-8: RU, APL-9: RPAP, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, tanto impresos como en medio magnético, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>
<p>6. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>6. Reiteramos hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han retrasado los procedimientos para la renovación de nuestros Órganos Directivos para poder tener vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para obtener nuestro Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de nuestras declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que por retraso en su procedimiento para la renovación de sus Órganos Directivos y poder tener vigente la acreditación del funcionario que haga los trámites ante el SAT, para obtener la firma electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes y presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo antes expuesto se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>7. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por</p>	<p>7. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de</p>	<p>No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 Diario Mensual de Operaciones (DMO) correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																											
<p>lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>2020.</p>	<p>al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.</p>																											
<p>8. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>8. Estamos presentando nuestra Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.</p>	<p>La Agrupación entregó la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>																											
<p>9. Con base a la documentación presentada por la Agrupación, se desprende que ésta realizó actividades durante el periodo septiembre-diciembre de 2020, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="184 1003 711 1317"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</th> <th colspan="3">PÓLIZA</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/09/2020</td> <td>Ig 2</td> <td>\$ 500.00</td> </tr> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/10/2020</td> <td>Ig 2</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/11/2020</td> <td>Ig 2</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td>Impresión de publicaciones</td> <td>01/12/2020</td> <td>Ig 2</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$1,250.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe destacar, que las actividades referidas, las realizó la Agrupación Política Movimiento Civil 21 durante el</p>	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PÓLIZA			FECHA	NÚM.	IMPORTE	Impresión de publicaciones	01/09/2020	Ig 2	\$ 500.00	Impresión de publicaciones	01/10/2020	Ig 2	250.00	Impresión de publicaciones	01/11/2020	Ig 2	250.00	Impresión de publicaciones	01/12/2020	Ig 2	250.00	TOTAL			\$1,250.00	<p>9. En relación a las operaciones registradas contablemente en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, estas fueron registradas de esa manera por corresponder a los periodos mencionados, pero su distribución fue realizada en el mes de agosto debido al período de suspensión (septiembre-diciembre), que fue establecido en la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes a las Operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil dieciocho. Por lo que hemos realizado la reclasificación contable al mes de agosto para dar</p>	<p>La Agrupación reclasificó los gastos \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) en el mes de agosto, mismos que había registrado contablemente en los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, argumentado que fue porque correspondían a esos meses, pero los ejemplares mensuales y trimestrales se distribuyeron en el mes de agosto, debido a la suspensión establecida por el Consejo General, movimientos que se refleja en la póliza contable del mes de agosto de 2020 y en el Diario Mensual de Operaciones (DMO), por lo que se considera solventada la irregularidad.</p>
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		PÓLIZA																											
	FECHA	NÚM.	IMPORTE																										
Impresión de publicaciones	01/09/2020	Ig 2	\$ 500.00																										
Impresión de publicaciones	01/10/2020	Ig 2	250.00																										
Impresión de publicaciones	01/11/2020	Ig 2	250.00																										
Impresión de publicaciones	01/12/2020	Ig 2	250.00																										
TOTAL			\$1,250.00																										

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>período de suspensión (septiembre-diciembre), que fue establecido en la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes a las Operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Por lo cual se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento.</p>	<p>correspondencia a la observación realizada.</p>	

MOVIMIENTO LIBERTAD

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>Para atender la omisión comunicada con oficio número IECM/UTEF/682/2021, de fecha 7 de octubre del año en curso, de entregar las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020 de esta Agrupación Política, bajo protesta de decir verdad, se adjunta Cita ante la Oficina del SAT "ADSC Distrito Federal "3" Oriente, a realizarse el día 19 de octubre del año en curso a las 13:00 horas, para obtener la Firma Electrónica, elaborar las declaraciones fiscales y estar en la oportunidad de presentarlas ante esa Unidad a su digno cargo y solventar la omisión en comento.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación y de la revisión a la documentación, con relación a la cita en la oficina del SAT: ADSC Distrito Federal "3" Oriente, el día 19 de octubre de 2021, a fin de obtener la firma electrónica para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, se determina que la Agrupación no dio cumplimiento ante la Unidad de Fiscalización y el SAT, de presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo se determina no solventada esta irregularidad.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 2.15

MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó el contrato de comodato del inmueble y bienes muebles, los cuales conforme a los recibos de aportaciones fueron otorgados por el C. Teófilo Benítez Estrada, mismos que sustentan el registro contable por un monto total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN), por lo que se solicita presente dicho documento, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/683/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN); sustentados con los recibos 01 al 24, sin firma del aportante; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/683/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p> <p>Esta irregularidad ya fue conminada en la revisión del Informe Anual 2018, como se puede apreciar en la foja 244 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>		<p>Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.</p>
<p>3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/683/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>
<p>4. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/683/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>
<p>5. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del</p>		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/683/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Reglamento.		fueron notificados primigeniamente.
6. La Agrupación presentó el 29 de junio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 14 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/683/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>

MUJERES INSURGENTES

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe y que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pólizas contables originales de diario, ingresos y egresos, con su soporte documental. b. Estados de cuenta mensuales, de todas las cuentas bancarias correspondientes al periodo que se informa, así como, los contratos de apertura, las conciliaciones bancarias correspondientes y la documentación que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. c. Contrato, convenios y/o estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado. d. Contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, 		<p>La Agrupación no dio respuesta ni presentó documentación alguna, al requerimiento de información solicitada mediante el oficio número IECM/UTEF/684/2021 del 7 de octubre del presente año, que aclarara los errores u omisiones notificados, situación por la cual subsiste en los términos en que le fueron notificados primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y en su caso evidencia de las cancelaciones realizadas.</p> <p>e. Inventario físico de la cuenta de Almacén.</p> <p>f. Kárdex de almacén del 2020.</p> <p>g. Notas de entradas y salidas de almacén del 2020.</p> <p>h. Relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>i. Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.</p> <p>j. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que superen quinientas veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>k. Relación de proveedores, proveedoras, prestadores y prestadoras de servicios con los que se celebren operaciones que</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>superen dos mil veces la UMA, así como los expedientes correspondientes que contengan los contratos celebrados durante el ejercicio 2020.</p> <p>I. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y vencimiento.</p> <p>m. En caso de haber participado en programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, campañas políticas o de acciones específicas proporcionar documento que así lo acredite.</p> <p>n. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal).</p> <p>o. Integración de impuestos retenidos.</p> <p>p. Documentación comprobatoria del pago de impuestos por las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>q. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</p> <p>r. Comprobante de domicilio fiscal vigente.</p> <p>s. Expedientes de rifas y sorteos.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>t. Controles de folios de las bitácoras de gastos menores.</p> <p>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</p> <p>v. Recibos de reconocimiento por actividades políticas, correspondientes a 2020.</p> <p>w. Relación de contratos de 2020 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Concepto del contrato. b. Vigencia. c. Importe del contrato. d. Anexar copia fotostática de los contratos. <p>x. Nóminas y recibos de pagos al personal, correspondientes al ejercicio 2020.</p> <p>y. Estructura organizacional, elaborada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Reglamento.</p> <p>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</p> <p>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p> <p>bb. Presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de las actividades para el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.</p> <p>cc. En su caso, un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales, correspondientes a 2020.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación que presente la documentación señalada, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 párrafo primero y fracciones I, II, IV y 85 del Reglamento.</p>		

PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. De la revisión a los gastos registrados durante el año 2020, por un total de \$29,040.00 (veintinueve mil cuarenta pesos 00/100 MN), se determinó que la Agrupación no realizó erogación alguna para actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, situación por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 55 del Reglamento.</p>	<p>1. El correlativo que se contesta en sentido negativo ya que el material utilizado se reportó en los informes de años anteriores y es el mismo que se utilizó para las actividades del 2020 antes referidas ya que por motivos de confinamiento, por contingencia debido por el SAPS-COV2 (COVID-19) se prohibieron las aglomeraciones y reuniones hasta que el semáforo epidemiológico estuviera en verde sin embargo si se hizo actividad que consistió en repaso del curso del año pasado denominado ALGUNOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS que con el material ya contaban se pasó lista refiere nombre y firma de asistencia y que contaban con el material del tema en se envió notificaciones para el repaso del material ya dado.</p> <p>El correlativo que se contesta en sentido negativo ya que solo una reunión para repasar lo vistos en ocasiones pasadas referidas a las presentaciones ya vistas con anterioridad y que no generaron gasto alguno ya que el material utilizado se reportó en los informes de años anteriores y es el mismo que se utilizó</p>	<p>Del análisis al comentario vertido por la Agrupación, en el sentido de que el material utilizado para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, se reportó en Informes anteriores y es el mismo que se manejó en 2020 para las actividades de repaso del curso denominado ALGUNOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, sin generarle gasto alguno, anexando dicho documento y la lista de asistencia de fecha 5 de mayo de 2020, firmada por cinco personas, debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades con motivo de la pandemia de Covid-19, por lo antes expuesto se considera solventada esta irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	para las reuniones de repaso antes referidas.	
<p>2. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento.</p>	<p>2. El correlativo que se contesta que debido a que no se notificó de los 15 días posteriores para entregar el informe cada mes aunado al confinamiento por contingencia debido por el SARS-COV2 (COVID 19) cesaron las actividades en varios sectores del gobierno hasta que el semáforo epidemiológico estuviera en verde.</p> <p>En sentido negativo al no contar esta agrupación con el correo electrónico correcto no les fue recibido, pero se aclara que si se envió un correo al IECM para evitar la extemporaneidad que señala el numeral 3 sin embargo lo cual se tendrá el cuidado necesario para que tengamos el soporte de la información de los correos enviados y no se repita esta situación.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación en el sentido de que, no contaba con el correo electrónico correcto, al respecto se considera válido el argumento ya que no se indica en el artículo 24 segundo párrafo del Reglamento, por lo cual se determina solventada esta omisión.</p> <p>Es importante señalar, que con oficio IECM/UTEF/527/2021 fechado el 05 de agosto de 2021, se le notificó a la Agrupación el correo electrónico utef@iecm.mx, en efecto de que envíe en tiempo y forma los Diarios Mensuales de Operaciones.</p>
<p>3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>3. El correlativo que se contesta se ratifica a la C. Nayeli Alejandra Peralta de la Vega como la responsable el órgano de finanzas y la dirección sigue siendo la de Oriente 168 No. 203 Colonia Moctezuma II Sección Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15530 y teléfono 5548605447 y 5515072735 y a Arturo Cruz Pérez como representante legal también facultado firmando al calce, para ratificar dichos órganos.</p>	<p>Derivado del análisis al argumento de la Agrupación en su escrito de respuesta, si bien es cierto que confirma que la responsable del área de Finanzas es la C. Nayeli Alejandra Peralta de la Vega, así como su dirección y teléfonos, también lo es que no lo realizó conforme al plazo y procedimiento establecido en el Reglamento, por lo que no solventa esta observación.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.
<p>4. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>4. El correlativo que se contesta en sentido negativo ya que no es el caso ya que estamos en tramites con el SAT en espera que nos resuelvan la situación fiscal, se anexa copia del correo enviado al SAT, debido al confinamiento por contingencia debido por el SARS-COV 2 (COVID 19) cesaron las actividades en varios sectores del gobierno hasta que el semáforo epidemiológico estuviera en verde.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación y de la revisión al correo electrónico remitido al SAT el 16 de agosto del 2021, donde expresa que está a la espera de obtener la firma electrónica para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, se determina que la Agrupación no dio cumplimiento ante la Unidad de Fiscalización y el SAT, de presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo que se determina no solventada esta irregularidad.</p>

TIEMPO DEMOCRÁTICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. Del importe mensual del comodato del inmueble que ocupa para sus oficinas, se determinó una diferencia de \$619.13 (seiscientos diecinueve pesos 13/100 MN), entre el registró contablemente por \$553.57 (quinientos cincuenta y tres pesos 57/100 MN) y el promedio obtenido de las dos cotizaciones presentadas, que asciende a \$1,172.70 (mil ciento setenta y dos pesos 70/100 MN), generándose una diferencia anual de \$7,429.56 (siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 56/100 MN).</p> <p>Cabe señalar, que el monto promedio asciende \$156.36 (ciento cincuenta y seis pesos 36/100 MN) por metro cuadrado, que al ser multiplicado por los 7.5 m2 del espacio que ocupa da un total de \$1,172.70 (mil ciento setenta y dos pesos 70/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 85 del Reglamento.</p>	<p>1. Habiendo hecho la corrección al procedimiento para la determinación del costo promedio del importe mensual del comodato del inmueble que ocupamos como oficinas, presentamos la documentación debidamente corregida.</p>	<p>La Agrupación presentó adjunto a su respuesta dos cotizaciones que acreditan el monto mensual del comodato del inmueble, que ocupa para sus oficinas por \$1,172.70 (mil ciento setenta y dos pesos 70/100 MN), arrojando un total anual de \$14,072.40 (catorce mil setenta y dos pesos 70/100 MN), con lo que aclara la diferencia observada, monto que coincide con lo registrado contablemente mediante las pólizas contables, así como lo reportado en los Diario Mensual de Operaciones (DMO) e Informe Anual 2020 modificados.</p> <p>Por lo anterior, se determina solventada la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$10,642.84 (diez mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 MN); sustentados con los recibos 1TD y 2TD; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento.</p>	<p>2. Estamos presentando los recibos impresos en original y dos copias, para que la Unidad de Fiscalización cuente con las documentales que acreditan su existencia, así como anexamos a continuación el escrito mediante el cual nuestra Agrupación, está informado a esta autoridad fiscalizadora la fecha de presentación de los mismos, y por lo que hace la solicitud y autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes por nuestra parte, así como el acuse por parte del impresor, ya fueron presentados con anterioridad.</p>	<p>Durante el proceso de revisión se determinó que los recibos 1TD y 2TD; que sustentaron las aportaciones en especie por un total de \$18,072.40 (dieciocho mil setenta y dos pesos 40/100 MN), fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, lo cual no generó gasto alguno a reportar.</p> <p>En virtud de lo anterior y de la observación notificada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual de 2019, en donde presentó carta de solicitud, fechada el 13 de agosto de 2021, suscrita por el C. José Luis Matabuena Ramírez para la impresión de 200 formatos RU.-Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, en original y dos copias, con la aceptación para elaborar los recibos por el proveedor C. Carlos Humberto Morales Cruz, quién cuenta con la constancia de registro de proveedores del INE.</p> <p>Por lo que, la Agrupación solicitó a la Unidad de Fiscalización, se comisionara personal para constatar la recepción del tiraje de un total de 150 Recibos Único de Aportaciones de las y los Afiliados y Simpatizantes, acto que se formalizó mediante acta circunstanciada el 8 de octubre del presente año, en la que se señala que se exhibieron en original y dos copias con folio 001 al folio 150.</p> <p>La Agrupación en lo sucesivo deberá utilizar los recibos impresos, para sustentar las aportaciones.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Por lo anterior, se considera solventada esta irregularidad.
3. La Agrupación no presentó los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de 500 ejemplares mensuales y 500 trimestrales, por lo que se solicita se aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 55 y 85 del Reglamento.	3. Estamos presentando 12 publicaciones mensuales y 4 trimestrales, que corresponden a los elementos de convicción, correspondientes a las Actividades Específicas reportadas en nuestro Informe Anual de 2020 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).	La Agrupación presentó los folletos con el nombre de la Agrupación, correspondientes a cada uno de los meses y trimestres del ejercicio 2020, con los que se acredita las Actividades Específicas reportadas en el Informe Anual, por lo que se considera atendido el requerimiento y solventada esta situación.
4. No entregó en forma impresa el anexo APL-17: DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL-4: DIA, APL-5: DRF, APL-6: CFRU, APL-7: CEA, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO Y APL-17: DMO, por lo cual se le solicita proporcione dichos formatos, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo primero, fracción IV; y 85 del Reglamento.	4. Estamos presentando los anexos en forma impresa APL17- DMO y en medio electrónico: APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3, APL-4: DIA, APL-5, APL-6, APL-7, APL-10, APL-11, APL-12 y APL-17.	La Agrupación presentó los formatos APL-1: IA, APL-2: DA, APL-3: DS, APL4: DIA, APL-5: DRF, APL-6:CF-RU, APL-7: CEA, APL-8: RU, APL-9: RPAP, APL-10: CF-RPAP, APL-11: IFV, APL-12: DGAO y APL-17: DMO, tanto impresos como en medio magnético, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.
5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un	5. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.	No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 Diario Mensual de Operaciones (DMO) correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24,

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento.</p>		<p>segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>
<p>6. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>6. Sobre él no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, esta fue entregada con la información de nuestro informe anual 2020, anexo copia para pronta referencia.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación, en el sentido que la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, la adjuntó en el Informe Anual de 2020, al respecto cabe aclarar que si bien es cierto presentó un escrito de fecha 8 de junio de 2021, donde manifiesta que la persona encargada de Finanzas es el Lic. José Luis Matabuena Ramírez, también lo es que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento, el cual establece “Dentro de los primeros quince días de cada año, cada Agrupación notificará o ratificará a la Unidad de Fiscalización el nombre de la o las personas responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, según corresponda;...”, por lo que se determina por no solventada esta observación.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>7. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>7. Reiteramos hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia han retrasado nuestro procedimiento para la renovación de nuestros Órganos Directivos para poder tener vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para obtener nuestro Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de nuestras declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.</p>	<p>Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que por retraso en su procedimiento para la renovación de sus Órganos Directivos y poder tener vigente la acreditación del funcionario que haga los trámites ante el SAT, para obtener la firma electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes y presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo antes expuesto se considera no solventada esta irregularidad.</p>
<p>8. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 9 primer párrafo y 85 del Reglamento.</p>	<p>8. Estamos presentando nuestra Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.</p>	<p>La Agrupación entregó la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones, por lo que da por atendido el requerimiento y solventada esta irregularidad.</p>

UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>1. La Agrupación no reportó, ni registró contablemente gasto alguno por servicios personales, por lo que se solicita a la Agrupación aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción II, 62 párrafo segundo y 85 del Reglamento.</p>	<p>NUMERAL 1; En relación al numeral la agrupación presento como documental el contrato de comodato en donde especifica todos los gastos tanto personales y de los servicios del inmueble, agua, luz, teléfono en caso de tenerlo, como lo especificamos en el escrito del 02 de julio del 2021, donde queda solventada y aclarada dicha petición.</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación en el sentido que en el contrato de comodato se indica que se cubren todos los gastos, tanto personales como de servicios, al respecto cabe aclarar que en la cláusula primera del contrato se menciona que se otorga a título gratuito el bien inmueble, los servicios y los gastos, sin especificar personales, por lo que no solventa la irregularidad; sin embargo, toda vez que esta omisión no afectó el proceso de fiscalización, con fundamento en el artículo 93, fracción VI del Reglamento, se conmina por única vez para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a la normatividad.</p>
<p>2. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo cual se le solicita proporcione dichos documentos, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo estipulado en los artículos 27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.</p>	<p>NUMERAL 2; Con respecto al numeral se envían y entregan las declaraciones fiscales mensuales de enero a diciembre del 2020, donde queda solventada y aclarada dicha petición.</p>	<p>La Agrupación en su respuesta anexó las declaraciones de enero a diciembre de 2020, por lo que se determina atendido el requerimiento y solventada la irregularidad.</p>
<p>3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los</p>	<p>NUMERAL 3; Efectivamente se envía y ratifica a la licenciada Alma Rosa Jiménez Chávez como responsable del órgano de finanzas de la agrupación de acuerdo a los estatutos de la Agrupación Política</p>	<p>Derivado del análisis al argumento de la Agrupación en su escrito de respuesta, si bien es cierto que confirma que la responsable del área de Finanzas es la licenciada Alma Rosa Jiménez Chávez,</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DE LA AGRUPACIÓN	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>cambios en su integración, domicilio y teléfono, por lo que se le solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento.</p>	<p>“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en la Ciudad de México, por lo que queda solventada dicha observación.</p>	<p>también lo es que no lo realizó conforme al plazo y procedimiento establecido en el Reglamento, por lo que no solventa esta observación.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>

ANEXO 3

CONCLUSIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Agrupación Política Local	Anexo
Agrupación Cívica Democrática	3.1
Alianza de Organizaciones Sociales	3.2
Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	3.3
Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	3.4
Avance Ciudadano	3.5
Ciudadanía y Democracia	3.6
Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	3.7
Conciencia Ciudadana	3.8
Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	3.9
Fuerza Nacionalista Mexicana	3.10
Fuerza Popular Línea de Masas	3.11
México Avanza	3.12
Movimiento Civil 21	3.13
Movimiento Libertad.	3.14
Movimiento Social Democrático	3.15
Mujeres Insurgentes	3.16
Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide)	3.17
Tiempo Democrático	3.18
Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	3.19



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.1

AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/688/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	No dio respuesta	No aplica	APL-1-C1 La Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	Omisión de presentar el Informe Anual y anexos correspondientes al ejercicio, así como la documentación comprobatoria.	26 y 27 fracciones I, II y IV, y 85 del Reglamento



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.2

ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/670/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:18-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
2. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	2. Reconocemos la imposibilidad de poder cambiar nuestra contraseña para presentar nuestras declaraciones fiscales correspondientes al año 2019 y 2020, debido a que los anteriores responsables de la relación modificaron nuestra clave de acceso. De igual manera aclaramos que hemos tratado de ingresar al portal de internet para acceder al servicio de citas del SAT y recuperar el acceso a nuestra página en el portal de esta institución. Sin embargo, hasta la semana pasada había sido imposible programar citas (anexo 2).	Del análisis a los comentarios de la Agrupación, se determina que implícitamente acepta la falta de presentación ante la autoridad fiscalizadora de las declaraciones fiscales. Cabe mencionar, que presentó el impreso de la captura de pantalla de la solicitud de citas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se establece que: "Lo sentimos, por el momento no se tiene disponibilidad para el servicio seleccionado..." lo cual sustenta su comentario de que no obtuvo cita para obtener una nueva clave de acceso para presentar sus declaraciones fiscales, situación por lo que se determina no solventada la irregularidad.	APL-2-C1 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.3

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO
NACIONAL**

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/671/2021 fecha de vencimiento:15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	5. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.	No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 DMO correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.	APL-3-C1 La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	No presentación en tiempo y forma de los Diarios Mensuales de Operaciones.	24, segundo párrafo del Reglamento.
6. La Agrupación no entregó el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	6. Estamos trabajando y haciendo las gestiones para que en alcance a la presente, entreguemos el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	En atención al segundo oficio de errores u omisiones, derivado de la revisión al Informe Anual 2019, la Agrupación presentó su escrito de respuesta el 16 de agosto de 2021, donde anexó entre otros documentos la copia de la Cédula de Identificación Fiscal con clave AMF010430J11, la cual le corresponde, situación por lo que considera atendido y solventado este punto. Con relación a las declaraciones fiscales, se determina que en su respuesta acepta implícitamente no haberlas entregado, atribuyéndolo a los problemas de las normas de salud y al proceso de renovación de su órgano directivo, a efecto de que se realicen las gestiones ante el SAT, situación por lo que se determina no solventado este punto.	APL-3-C2 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/672/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	5. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.	No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 DMO correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.	APL-4-C1 La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	No presentación en tiempo y forma de los Diarios Mensuales de Operaciones.	24, párrafo segundo y 85 del Reglamento.
6. La Agrupación no entregó el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	6. Reiteramos hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han retrasado nuestro procedimiento para la renovación de nuestros Órganos Directivos para poder tener vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para obtener nuestro Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de nuestras declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, se determina que acepta implícitamente no haber presentado el RFC y las declaraciones fiscales, atribuyéndolo a los problemas de las normas de salud y al proceso de renovación de su órgano directivo, a efecto de que se realicen las gestiones ante el SAT, situación por lo que se determina no solventado .	APL-4-C2 La Agrupación no entregó el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

ANEXO 3.5

AVANCE CIUDADANO

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF673/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO																																																									
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$32,196.00 (treinta y dos mil ciento noventa seis pesos 00/100 M.N.); sustentados con los recibos del número 1 al 24; sin embargo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes.</p>	No dio respuesta	No aplica	<p>APL-5-C1</p> <p>El sujeto obligado no cumplió con la obligación de imprimir por triplicado, en original y dos copias, con folio consecutivo único, el Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.</p>	No impresión por triplicado y con folio consecutivo único del Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	33 y 85 del Reglamento.																																																									
<p>2. La Agrupación, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CONS.</th> <th style="width: 90%;">BIENES MUEBLES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1 Escritorio tipo ejecutivo de madera</td></tr> <tr><td>2</td><td>1 Sillón tipo ejecutivo</td></tr> <tr><td>3</td><td>1 Multifuncional Lexmark</td></tr> <tr><td>4</td><td>1 Scanner Canon 320</td></tr> <tr><td>5</td><td>1 regulador no break</td></tr> <tr><td>6</td><td>1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo</td></tr> <tr><td>7</td><td>3 Silla de espera</td></tr> <tr><td>8</td><td>Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td></tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera	2	1 Sillón tipo ejecutivo	3	1 Multifuncional Lexmark	4	1 Scanner Canon 320	5	1 regulador no break	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo	7	3 Silla de espera	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)	No dio respuesta	<p>Se determina que los ingresos y gastos por los bienes y servicios, que no fueron reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente, ascienden a un total de \$30,923.85 (treinta mil novecientos veintitrés pesos 85/100 MN), integrados como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CONS.</th> <th style="width: 60%;">BIENES MUEBLES</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.</td><td>\$ 6,145.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>1 Sillón tipo ejecutivo.</td><td>2,694.50</td></tr> <tr><td>3</td><td>1 Multifuncional Lexmark.</td><td>4,273.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>1 Scanner Canon 320.</td><td>2,166.35</td></tr> <tr><td>5</td><td>1 regulador no break.</td><td>1,017.00</td></tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.	\$ 6,145.00	2	1 Sillón tipo ejecutivo.	2,694.50	3	1 Multifuncional Lexmark.	4,273.00	4	1 Scanner Canon 320.	2,166.35	5	1 regulador no break.	1,017.00	<p>APL-5-C2</p> <p>La Agrupación, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CONS.</th> <th style="width: 60%;">BIENES MUEBLES</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.</td><td>\$ 6,145.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>1 Sillón tipo ejecutivo.</td><td>2,694.50</td></tr> <tr><td>3</td><td>1 Multifuncional Lexmark.</td><td>4,273.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>1 Scanner Canon 320.</td><td>2,166.35</td></tr> <tr><td>5</td><td>1 regulador no break.</td><td>1,017.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.</td><td>3,349.00</td></tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.	\$ 6,145.00	2	1 Sillón tipo ejecutivo.	2,694.50	3	1 Multifuncional Lexmark.	4,273.00	4	1 Scanner Canon 320.	2,166.35	5	1 regulador no break.	1,017.00	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.	3,349.00	Los ingresos por los bienes y servicios no fueron reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente.	26, 27, párrafo primero fracción I, 38, inciso c), 45 y 85 del Reglamento.
CONS.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS																																																													
1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera																																																													
2	1 Sillón tipo ejecutivo																																																													
3	1 Multifuncional Lexmark																																																													
4	1 Scanner Canon 320																																																													
5	1 regulador no break																																																													
6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo																																																													
7	3 Silla de espera																																																													
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)																																																													
CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE																																																												
1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.	\$ 6,145.00																																																												
2	1 Sillón tipo ejecutivo.	2,694.50																																																												
3	1 Multifuncional Lexmark.	4,273.00																																																												
4	1 Scanner Canon 320.	2,166.35																																																												
5	1 regulador no break.	1,017.00																																																												
CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE																																																												
1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera.	\$ 6,145.00																																																												
2	1 Sillón tipo ejecutivo.	2,694.50																																																												
3	1 Multifuncional Lexmark.	4,273.00																																																												
4	1 Scanner Canon 320.	2,166.35																																																												
5	1 regulador no break.	1,017.00																																																												
6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.	3,349.00																																																												

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF673/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO																					
		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="884 256 961 329">6</td> <td data-bbox="961 256 1115 329">1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.</td> <td data-bbox="1115 256 1224 329">3,349.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="884 329 961 354">7</td> <td data-bbox="961 329 1115 354">3 Silla de espera.</td> <td data-bbox="1115 329 1224 354">2,477.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="884 354 961 410">8</td> <td data-bbox="961 354 1115 410">Servicios (agua, luz teléfono e internet.)</td> <td data-bbox="1115 354 1224 410">8,802.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="884 410 1115 427">TOTAL</td> <td data-bbox="1115 410 1224 427">\$ 30,923.85</td> </tr> </table>	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.	3,349.00	7	3 Silla de espera.	2,477.00	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet.)	8,802.00	TOTAL		\$ 30,923.85	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1247 256 1304 280">7</td> <td data-bbox="1304 256 1457 280">3 Silla de espera.</td> <td data-bbox="1457 256 1566 280">2,477.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 280 1304 329">8</td> <td data-bbox="1304 280 1457 329">Servicios (agua, luz teléfono e internet.)</td> <td data-bbox="1457 280 1566 329">8,802.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1247 329 1457 345">TOTAL</td> <td data-bbox="1457 329 1566 345">\$ 30,923.85</td> </tr> </table>	7	3 Silla de espera.	2,477.00	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet.)	8,802.00	TOTAL		\$ 30,923.85		
6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo.	3,349.00																								
7	3 Silla de espera.	2,477.00																								
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet.)	8,802.00																								
TOTAL		\$ 30,923.85																								
7	3 Silla de espera.	2,477.00																								
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet.)	8,802.00																								
TOTAL		\$ 30,923.85																								
3. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	No dio respuesta	No aplica	APL-5-C3 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.																					
4. La Agrupación presentó la estructura organizacional, en la cual se indican cargos, sin incluir el nombre de los responsables.	No dio respuesta	No aplica	APL-5-C4 La Agrupación presentó la estructura organizacional, en la cual se indican cargos, sin incluir el nombre de los responsables.	Omisión en entrega de la Estructura Organizacional.	9, párrafo primero y 85 del Reglamento.																					
5. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	No dio respuesta	No aplica	APL-5-C5 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono. Cabe mencionar, que esta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.	9, párrafo segundo del Reglamento.																					
6. La Agrupación presentó, el 20 de julio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 29 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021.	No dio respuesta	No aplica	APL-5-C6 La Agrupación presentó, el 20 de julio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 29 días.	Presentación de Informe Anual de manera extemporánea.	27, párrafo primero, fracción I del Reglamento.																					



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.6

CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/674/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	No dio respuesta	No aplica	APL-6-C1 La Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	Omisión de presentar el Informe Anual y anexos correspondientes al ejercicio, así como la documentación comprobatoria.	26 y 27, fracciones I, II y IV del Reglamento



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.7

**COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y
AGRUPACIONES CIUDADANAS**

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/675/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$65,718.12 (sesenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 12/100 M.N.); sustentados con los recibos 01 al 85; sin embargo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes.</p>	<p>Con relación al punto 1) de su oficio, bajo protesta de decir verdad, el responsable del órgano de finanzas de la agrupación, manifiesta que los recibos únicos de aportación en el formato APL8 RU, fueron expedidos por triplicado (entregando uno a la autoridad responsable, una al afiliado y el tercero para el archivo de la agrupación), en serie consecutiva del numeral 1 al 85, sin cancelación alguna, como consta en el formato APL6 "Control de folios de recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes".</p> <p>Por otro lado, contrario a lo manifestado por esa unidad, los recibos que fueron exhibidos no constituyen una copia simple de los formatos anexos al Reglamento, ya que en los mismos se observa claramente se encuentran personalizados con los datos de nuestra agrupación, en donde se puede apreciar el logo, el nombre de la agrupación y demás datos de identificación y distinción. Y si bien, hay un parecido con los formatos del Reglamento en cuestión, es justamente porque esa es la finalidad para la cual fueron creados, es decir, servir de referencia a las agrupaciones políticas para la realización de la documentación en la que deben</p>	<p>Del análisis a los comentarios de la Agrupación en el sentido que los recibos de aportaciones fueron expedidos por triplicado, debidamente foliados del 1 al 85 y que se encuentran personalizados con los datos de la Agrupación Política.</p> <p>Al respecto es importante mencionar que, si bien es cierto que los recibos exhibidos contienen todas las características antes mencionadas, también lo es que no se dio cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento que establece que: "...La serie de recibos se imprimirá por triplicado, original y dos copias, con folio consecutivo único, que se expedirán para acreditar las aportaciones que se reciban. De lo anterior, se informará por escrito a la Unidad de Fiscalización, dentro de los tres días previos a la recepción del tiraje, a efecto de que se comisione personal para verificar dicho acto..."</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera no solventada esta irregularidad.</p> <p>Cabe mencionar, que esta irregularidad ya fue conminada como se puede apreciar a foja 131 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en</p>	<p>APL-7-C1</p> <p>La Agrupación no imprimió por triplicado, en original y dos copias, con folio consecutivo único, el Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.</p>	<p>No impresión por triplicado y con folio consecutivo único del Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.</p>	<p>33 y 85 del Reglamento.</p>

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/675/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
	asentar su contabilidad.	la Ciudad de México, correspondientes a 2018.			
2. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	Por lo que hace al punto 2) el domicilio y teléfono que utilizó la agrupación para oír y recibir toda clase de notificaciones y brindar atención a la ciudadanía y nuestros afiliados, en el ejercicio que se revisa, ya obraba en los registros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que se encontraba ubicado en Avenida Sonido Trece, Mza. 127, Lt. 1 Accesorio "A", interior "B", colonia Santa Cecilia, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13010, así como, que la persona encargada del órgano de finanzas de la agrupación es el C. Isaac López García, como se ha informado en oficios previos.	La Agrupación no presentó documental alguna que sustente su comentario relativo a que, ya obraba en los registros de esta autoridad fiscalizadora, el domicilio y teléfono que utilizó para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el nombre del C. Isaac López García Responsable del Órgano de Finanzas en 2019; además de que en el Reglamento se establece la obligación de enviar dentro de los primeros quince días de cada año, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas y su domicilio, situación que no se efectuó por parte del sujeto obligado, por lo que se considera no se solventada esta irregularidad. Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.	APL-7-C2 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.	9, párrafo segundo del Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.8

CONCIENCIA CIUDADANA

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/676/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	No dio respuesta	No aplica	APL-8-C1 La Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	Omisión de presentar el Informe Anual y anexos correspondientes al ejercicio, así como la documentación comprobatoria.	26 y 27, fracciones I, II y IV, y 85 del Reglamento



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.9

COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/677/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	No dio respuesta	No aplica	APL-9-C1 La Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	Omisión de presentar el Informe Anual y anexos correspondientes al ejercicio, así como la documentación comprobatoria.	26 y 27 fracciones I, II y IV, y 85 del Reglamento



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.10

FUERZA NACIONALISTA MEXICANA

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/678/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
3. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	3. Con respecto a la declaración fiscal del año 2020 y las pólizas contables, notificamos que estamos gestionando ante el SAT la regularización fiscal de la Agrupación, ya que en su momento no se cumplió con esta obligación. Ya tuvimos una cita ante el Servicio de Administración Tributaria en la que se actualizó la firma electrónica del suscrito, sin embargo, no se pudo acreditar adecuadamente la personalidad como representante de la Agrupación para solicitar la <i>regularización de obligaciones</i> . Se adjunta copia del acuse de la solicitud de cita.	Del análisis a los comentarios de la Agrupación, con relación a las declaraciones fiscales, se determina que en su respuesta acepta implícitamente no haberlas entregado. Adjunta copia de la solicitud de cita del 21 de septiembre del presente año en el SAT, donde se aprecia los datos personales del C Antonio Jiménez Portillo, Presidente del Comité Ejecutivo General, comentando que actualizó su firma electrónica; sin embargo, no pudo acreditar su personalidad como representante de la Agrupación, por lo que no consiguió concluir con el trámite para presentar sus declaraciones. Por lo anteriormente señalado, se determina no solventada la irregularidad.	APL-10-C1 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.
5. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	5. Reiteramos nuestras disculpas por no haber notificado el nombre del responsable del órgano de finanzas de la Agrupación, C. CELSO PEÑA GARCÍA, quien conforme a nuestros Estatutos y la Asamblea celebrada el 17 de agosto del año 2019, ocupa dicho órgano en el Comité Ejecutivo General, inscrito ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio IECM/DEAP/0680/2020. Asimismo, informamos que nuestro domicilio y teléfono son los mismos que obran en sus	Derivado del análisis al comentario vertido por la Agrupación, se advierte que acepta implícitamente que no presentó en tiempo la notificación o ratificación del responsable del Órgano de Finanzas. Por lo anteriormente señalado, se determina no solventada la irregularidad. Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.	APL-10-C2 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.	9, párrafo segundo del Reglamento.

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/678/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
	registros, mismos que recientemente fueron verificados.				

FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/679/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-oct-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
La Agrupación presentó el Informe Anual de 2020 el 15 de octubre de 2021, con una extemporaneidad de 92 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021.	Sin comentario	No obstante que se presentó el Informe Anual de 2020 donde se reportaron ingresos y egresos provenientes de aportaciones en especie de simpatizantes por un total de \$58,105.36 (cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 36/100 MN), por lo que considera atendido este punto; sin embargo, dicho informe se presentó el 15 de octubre de 2021, con una extemporaneidad de 92 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento. Esta irregularidad ya fue conminada en la revisión del Informe Anual 2018, como se puede apreciar a foja 219 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.	APL-11-C1 La Agrupación presentó el Informe Anual de 2020 el 15 de octubre de 2021, con una extemporaneidad de 92 días.	Presentación de Informe Anual de manera extemporánea.	27 párrafo primero, fracción I del Reglamento
La Agrupación no presentó Registro Federal de Contribuyentes ni las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.	En referencia al inciso: " <u>n. Registro Federal de Contribuyentes. (Cédula de Identificación Fiscal).</u> " se adjunta al presente escrito el documento solicitado (Anexo 2). Respecto al inciso: " <u>g. Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.</u> " Le comunico que, durante el periodo citado, no se presentaron declaraciones fiscales.	No se presentó el Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal), no obstante que menciona haberla anexado, ni las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre 2020, incumpliendo lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento, por lo que no solventa este punto	APL-11-C2 La Agrupación no presentó Registro Federal de Contribuyentes ni las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27 fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/679/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-oct-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020.	En relación al inciso: " <u>u. Recibos únicos de aportación de afiliadas, afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, correspondientes al 2020, elaborados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.</u> " se adjuntan al presente escrito los recibos únicos de aportación de simpatizantes, correspondientes al periodo señalado (Anexo 4).	La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$58,105.36 (cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 36/100 MN); sustentados con los recibos del número 1 al 12; sin embargo, los recibos fueron obtenidos de una copia simple del formato anexo al Reglamento, por lo cual no generó gasto alguno a reportar, por lo que la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 85 del Reglamento. Por lo que no solventa este punto. Esta irregularidad ya fue conminada en la revisión del Informe Anual 2018, como se puede apreciar a foja 219 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.	APL-11-C3 El Agrupación no imprimió por triplicado, en original y dos copias, con folio consecutivo único, el Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	No impresión por triplicado y con folio consecutivo único del Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	33 y 85 del Reglamento.
La Agrupación no presentó el Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento.	En cuanto al inciso: " <u>z. Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.</u> " se adjunta al presente escrito el manual de operaciones de la Agrupación Política (Anexo 7).*	No se presentó el Manual de Operaciones, no obstante que se menciona que se adjuntó al escrito de respuesta en el (Anexo 7), incumpliendo lo estipulado en el artículo 9 primer párrafo y 85 del Reglamento, por lo que no solventa este punto.	APL-11-C4 La Agrupación no presentó el Manual de operaciones, elaborado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento.	Omisión en entrega del Manual de operaciones.	9 primer párrafo y 85 del Reglamento
Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del patrimonio y de	Con relación al inciso: " <u>aa. Notificación o ratificación dentro de los primeros quince días del año a la o las personas Responsables para la administración del</u>	Si bien es cierto que en su respuesta la Agrupación Política confirma a él C. Juan Carlos Mendoza Estrada Ochoa como responsable para la administración	APL-11-C5 La Agrupación no notificó o ratificó dentro de los primeros quince días del año a la o las personas	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables	9 del Reglamento

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/679/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-oct-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
<p>los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</p>	<p><u>patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono de la Agrupación, (artículo 9 del Reglamento).</u> se adjunta al presente escrito la información solicitada (Anexo 8).</p>	<p>del patrimonio y de los recursos financieros de la Agrupación Política, también lo es que no se realizó conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, el cual establece que “Dentro de los primeros quince días de cada año, cada Agrupación notificará o ratificará a la Unidad de Fiscalización el nombre de la o las personas responsables del órgano de finanzas...”, incumpliendo lo estipulado en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento, por lo que no solventa este punto</p>	<p>Responsables para la administración del patrimonio y de los recursos financieros; así como, informar el domicilio y el teléfono.</p>	<p>del Órgano de Finanzas.</p>	



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.12

MÉXICO AVANZA

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTef/680/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO																																																			
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$38,100.00 (treinta y ocho mil cien pesos 00/100 MN); sustentados con los recibos del número 1 al 24; sin embargo, la Unidad de Fiscalización no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes.</p>	No dio respuesta	No aplica	APL-12-C1 La Agrupación no imprimió por triplicado, en original y dos copias, con folio consecutivo único, el Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	No impresión por triplicado y con folio consecutivo único del Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	33 y 85 del Reglamento.																																																			
<p>2. La Agrupación, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:</p> <table border="1" data-bbox="180 1003 483 1339"> <thead> <tr> <th>CON S.</th> <th>BIENES MUEBLES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 escritorio tipo ejecutivo de madera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 sillón tipo ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 computadora HP 1502</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 scanner canon 320</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 mesa multifuncional para el equipo de computo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 sillas de espera</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td> </tr> </tbody> </table>	CON S.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	2	1 sillón tipo ejecutivo	3	1 computadora HP 1502	4	1 scanner canon 320	5	1 regulador no break	6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	7	3 sillas de espera	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)	No dio respuesta	Se determinan ingresos y gastos por los bienes y servicios, que no fueron reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente, ascienden a un total de \$32,657.50 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 MN), integrados como sigue:	APL-12-C2 La Agrupación, no reportó gasto alguno por los siguientes bienes muebles y servicios:	Los ingresos por los bienes y servicios no fueron reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente.	26, 27, párrafo primero fracción I, 38, inciso c), 45 y 85 del Reglamento.																																	
CON S.	BIENES MUEBLES Y SERVICIOS																																																							
1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera																																																							
2	1 sillón tipo ejecutivo																																																							
3	1 computadora HP 1502																																																							
4	1 scanner canon 320																																																							
5	1 regulador no break																																																							
6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo																																																							
7	3 sillas de espera																																																							
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)																																																							
		<table border="1" data-bbox="882 1128 1222 1468"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BIENES MUEBLES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 escritorio tipo ejecutivo de madera</td> <td>\$ 6,145.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 sillón tipo ejecutivo</td> <td>2,694.50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 computadora HP 1502</td> <td>4,273.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 scanner canon 320</td> <td>3,900.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break</td> <td>1,017.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 mesa multifuncional para el equipo de computo</td> <td>3,349.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 sillas de espera</td> <td>2,477.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE	1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 6,145.00	2	1 sillón tipo ejecutivo	2,694.50	3	1 computadora HP 1502	4,273.00	4	1 scanner canon 320	3,900.00	5	1 regulador no break	1,017.00	6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	3,349.00	7	3 sillas de espera	2,477.00	<table border="1" data-bbox="1245 1052 1585 1468"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BIENES MUEBLES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 escritorio tipo ejecutivo de madera</td> <td>\$ 6,145.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 sillón tipo ejecutivo</td> <td>2,694.50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 computadora HP 1502</td> <td>4,273.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 scanner canon 320</td> <td>3,900.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 regulador no break</td> <td>1,017.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 mesa multifuncional para el equipo de computo</td> <td>3,349.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>3 sillas de espera</td> <td>2,477.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Servicios (agua, luz teléfono e internet)</td> <td>8,802.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE	1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 6,145.00	2	1 sillón tipo ejecutivo	2,694.50	3	1 computadora HP 1502	4,273.00	4	1 scanner canon 320	3,900.00	5	1 regulador no break	1,017.00	6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	3,349.00	7	3 sillas de espera	2,477.00	8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)	8,802.00		
CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE																																																						
1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 6,145.00																																																						
2	1 sillón tipo ejecutivo	2,694.50																																																						
3	1 computadora HP 1502	4,273.00																																																						
4	1 scanner canon 320	3,900.00																																																						
5	1 regulador no break	1,017.00																																																						
6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	3,349.00																																																						
7	3 sillas de espera	2,477.00																																																						
CONS.	BIENES MUEBLES	IMPORTE																																																						
1	1 escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 6,145.00																																																						
2	1 sillón tipo ejecutivo	2,694.50																																																						
3	1 computadora HP 1502	4,273.00																																																						
4	1 scanner canon 320	3,900.00																																																						
5	1 regulador no break	1,017.00																																																						
6	1 mesa multifuncional para el equipo de computo	3,349.00																																																						
7	3 sillas de espera	2,477.00																																																						
8	Servicios (agua, luz teléfono e internet)	8,802.00																																																						

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/680/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
			espera Servicios (agua, luz teléfono e internet)		TOTAL		
		8	8,802.00	TOTAL	\$ 32,657.50		
3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	No dio respuesta	No aplica		APL-12-C3 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono. Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.		No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.	9, párrafo segundo del Reglamento.
4. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	No dio respuesta	No aplica		APL-12-C4 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.		Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27 fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.
5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	No dio respuesta	No aplica		APL-12-C5 La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.		No presentación en tiempo y forma de los Diarios Mensuales de Operaciones.	24, segundo párrafo y 85 del Reglamento.
6. La Agrupación presentó el 20 de julio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 29 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021.	No dio respuesta	No aplica		APL-12-C6 La Agrupación presentó el 20 de julio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 29 días.		Presentación de Informe Anual de manera extemporánea.	27 fracción I del Reglamento.

MOVIMIENTO CIVIL 21

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/681/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
4. Se solicita la documentación (escritura o boleta predial o comprobante de derecho de agua) que acredite la propiedad del inmueble ubicado en calle minas, número 80-A, Colonia El Pocito, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1270, Ciudad de México, que fue otorgado por el C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma en comodato, para las oficinas que ocupa la Agrupación, al amparo del contrato celebrado el 01 de enero de 2019, con vigencia indefinida.	4. Al momento de la presente contestación, no fue posible anexar el contrato de renta a nombre del C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma, como el documento que acredita la propiedad en renta del espacio que ocupa nuestra Agrupación en el domicilio ubicado en calle minas, número 80-A, Colonia El Pocito, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1270, Ciudad de México, que fue otorgado en comodato, como oficinas.	Con base a los comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa no fue posible anexar el contrato de renta a nombre del C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma, se determina no solventada esta irregularidad.	APL-13-C1 No se presentó la documentación (escritura o boleta predial o comprobante de derecho de agua) que acredite la propiedad del inmueble otorgado por el C. Guillermo Gerardo Urrutia Lerma en comodato, para las oficinas que ocupa la Agrupación, al amparo del contrato celebrado el 01 de enero de 2019, con vigencia indefinida.	No acreditación de bienes otorgados en comodato.	46 y 85 del Reglamento.
6. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	6. Reiteramos hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han retrasado los procedimientos para la renovación de nuestros Órganos Directivos para poder tener vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para obtener nuestro Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de nuestras declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que por retraso en su procedimiento para la renovación de sus Órganos Directivos y poder tener vigente la acreditación del funcionario que haga los trámites ante el SAT, para obtener la firma electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes y presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo antes expuesto se considera no solventada esta irregularidad.	APL-13-C2 La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.
7. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los	7. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo	No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 DMO correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al	APL-13-C3 La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de	No presentación en tiempo y forma de los Diarios	24, segundo párrafo del Reglamento.

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/681/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
Diarios Mensuales de Operaciones.	comprendido de enero a diciembre de 2020.	término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad.	los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	Mensuales de Operaciones.	



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.14

MOVIMIENTO LIBERTAD

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/682/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 14-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Para atender la omisión comunicada con oficio número IECM/UTEF/682/2021, de fecha 7 de octubre del año en curso, de entregar las Declaraciones Fiscales de enero a diciembre de 2020 de esta Agrupación Política, bajo protesta de decir verdad, se adjunta Cita ante la Oficina del SAT "ADSC Distrito Federal "3" Oriente, a realizarse el día 19 de octubre del año en curso a las 13:00 horas, para obtener la Firma Electrónica, elaborar las declaraciones fiscales y estar en la oportunidad de presentarlas ante esa Unidad a su digno cargo y solventar la omisión en comento.	Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación y de la revisión a la documentación, con relación a la cita en la oficina del SAT: ADSC Distrito Federal "3" Oriente, el día 19 de octubre de 2021, a fin de obtener la firma electrónica para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, se determina que la Agrupación no dio cumplimiento ante la Unidad de Fiscalización y el SAT, de presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo se determina no solventada esta irregularidad.	APL-14-C1 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.

MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/683/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no presentó el contrato de comodato del inmueble y bienes muebles, los cuales conforme a los recibos de aportaciones fueron otorgados por el C. Teófilo Benítez Estrada, mismos que sustentan el registro contable por un monto total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN).	No dio respuesta	No Aplica	APL-15-C1 La Agrupación no presentó el contrato de comodato del inmueble y bienes muebles, los cuales conforme a los recibos de aportaciones fueron otorgados por el C. Teófilo Benítez Estrada.	Omisión en entrega de contrato de comodato del inmueble y bienes muebles.	44 y 85 del Reglamento.
2. La Agrupación reportó en su Informe Anual de 2020, aportaciones en especie por un importe total de \$89,923.92 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 92/100 MN); sustentados con los recibos 01 al 24, sin firma del aportante; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, no cuenta con las documentales que acrediten que el Responsable del Órgano de Finanzas haya informado a esta autoridad fiscalizadora la autorización de la impresión del recibo único de aportaciones de las y los afiliados y simpatizantes.	No dio respuesta	No Aplica	APL-15-C2 La Agrupación no cumplió con la obligación de imprimir por triplicado, en original y dos copias, con folio consecutivo único, el Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes. Esta irregularidad ya fue conminada en la revisión del Informe Anual 2018, como se puede apreciar en la foja 244 del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.	No impresión por triplicado y con folio consecutivo único del Recibo Único de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	33 y 85 del Reglamento.
3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables	No dio respuesta	No Aplica	APL-15-C3 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas	9, párrafo segundo del Reglamento.

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/683/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.			nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	responsables del Órgano de Finanzas.	
4. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	No dio respuesta	No Aplica	APL-15-C4 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.
5. La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.	No dio respuesta	No Aplica	APL-15-C5 La Agrupación no entregó: la Estructura Organizacional ni el Manual de Operaciones.	Omisión en entrega de la Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.	9 primer párrafo y 85 del Reglamento.
6. La Agrupación presentó el 29 de junio de 2021, el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 14 días, el cual debía haberlo presentado a más tardar el 08 de junio de 2021.	No dio respuesta	No Aplica	APL-15-C6 La Agrupación presentó el Informe Anual del ejercicio de 2020 con una extemporaneidad de 14 días. Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.	Presentación de Informe Anual de manera extemporánea.	27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.16

MUJERES INSURGENTES

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/684/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
1. La Agrupación no presentó a esta autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, el cual debió presentar a más tardar el 8 de junio de 2021; así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	No dio respuesta	No aplica	APL-16-C1 La Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2020 y sus anexos, así como la documentación que debió adjuntar a dicho Informe.	Omisión de presentar el Informe Anual y anexos correspondientes al ejercicio, así como la documentación comprobatoria.	26 y 27 fracciones I, II y IV, y 85 del Reglamento



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.17

PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/685/2021 fecha de vencimiento: 18-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 18-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	3. El correlativo que se contesta se ratifica a la C. Nayeli Alejandra Peralta de la Vega como la responsable el órgano de finanzas y la dirección sigue siendo la de Oriente 168 No. 203 Colonia Moctezuma II Sección Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15530 y teléfono 5548605447 y 5515072735 y a Arturo Cruz Pérez como representante legal también facultado firmando al calce, para ratificar dichos órganos.	Derivado del análisis al argumento de la Agrupación en su escrito de respuesta, si bien es cierto que confirma que la responsable del área de Finanzas es la C. Nayeli Alejandra Peralta de la Vega, así como su dirección y teléfonos, también lo es que no lo realizó conforme al plazo y procedimiento establecido en el Reglamento, por lo que no solventa esta observación. Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.	APL-17-C1 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.	9, párrafo segundo del Reglamento.
4. La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	El correlativo que se contesta en sentido negativo ya que no es el caso ya que estamos en tramites con el SAT en espera que nos resuelvan la situación fiscal, se anexa copia del correo enviado al SAT, debido al confinamiento por contingencia debido por el SARS-COV 2 (COVID 19) cesaron las actividades en varios sectores del gobierno hasta que el semáforo epidemiológico estuviera en verde.	Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación y de la revisión al correo electrónico remitido al SAT el 16 de agosto del 2021, donde expresa que está a la espera de obtener la firma electrónica para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, se determina que la Agrupación no dio cumplimiento ante la Unidad de Fiscalización y el SAT, de presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo se determina no solventada esta irregularidad.	APL-17-C2 La Agrupación no entregó las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.

TIEMPO DEMOCRÁTICO

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/686/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
5. La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	5. Estamos presentando por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.	No obstante que la Agrupación adjuntó a su respuesta los 12 DMO correspondientes al ejercicio 2020, éstos no fueron presentados al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, como lo establece el artículo 24, segundo párrafo y 85 del Reglamento, situación por la cual se considera no solventada esta irregularidad. Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.	APL-18-C1 La Agrupación no presentó al término de cada mes y dentro de los quince días siguientes, por correo electrónico, los Diarios Mensuales de Operaciones.	Omisión de la presentación en tiempo y forma de los Diarios Mensuales de Operaciones.	24, segundo párrafo y 85 del Reglamento.
6. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	6. Sobre él no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, esta fue entregada con la información de nuestro informe anual 2020, anexo copia para pronta referencia.	Del análisis a los comentarios vertidos por la Agrupación, en el sentido que la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, la adjuntó en el Informe Anual de 2020, al respecto cabe aclarar que si bien es cierto presentó un escrito de fecha 8 de junio de 2021, donde manifiesta que la persona encargada de Finanzas es el Lic. José Luis Matabuena Ramírez, también lo es que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento, el cual establece "Dentro de los primeros quince días de cada año, cada Agrupación notificará o ratificará a la Unidad de Fiscalización el nombre de la o las personas responsables del	APL-18-C2 La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.	No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.	9, párrafo segundo del Reglamento.

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/686/2021 fecha de vencimiento: 15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito:15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
		<p>órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, según corresponda;...", por lo que se determina por no solventada esta observación.</p> <p>Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>			
7. La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	7. Reiteramos hacer de su conocimiento que las medidas preventivas de salud por la pandemia, han retrasado nuestro procedimiento para la renovación de nuestros Organos Directivos para poder tener vigente la acreditación del funcionario que podrá hacer el trámite ante el SAT para la obtención de nuestros archivos electrónicos necesarios para obtener nuestro Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de nuestras declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Derivado del análisis a sus comentarios vertidos por la Agrupación en su escrito de respuesta, donde expresa que por retraso en su procedimiento para la renovación de sus Organos Directivos y poder tener vigente la acreditación del funcionario que haga los trámites ante el SAT, para obtener la firma electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes y presentar las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020, por lo antes expuesto se considera no solventada esta irregularidad.	APL-18-C3 La Agrupación no entregó: el Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones fiscales de enero a diciembre de 2020.	Omisión en entrega de declaraciones fiscales.	27, fracción V, inciso aa y 85 del Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO 3.19

**UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

OBSERVACIÓN Oficio: IECM/UTEF/687/2021 fecha de vencimiento:15-10-21	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN Escrito: Fecha del escrito: 15-10-21	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO INCUMPLIDO
<p>3. La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.</p>	<p>NUMERAL 3; Efectivamente se envía y ratifica a la licenciada Alma Rosa Jiménez Chávez como responsable del órgano de finanzas de la agrupación de acuerdo a los estatutos de la Agrupación Política "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en la Ciudad de México, por lo que queda solventada dicha observación.</p>	<p>Derivado del análisis al argumento de la Agrupación en su escrito de respuesta, si bien es cierto que confirma que la responsable del área de Finanzas es la licenciada Alma Rosa Jiménez Chávez, también lo es que no lo realizó conforme al plazo y procedimiento establecido en el Reglamento, por lo que no solventa esta observación.</p> <p>Cabe mencionar, que ésta irregularidad ya le fue conminada a la Agrupación, en la revisión del Informe Anual del Origen y Destino de los Recursos correspondiente a 2019.</p>	<p>APL-19-C1</p> <p>La Agrupación no envió dentro de los primeros quince días de 2020, la notificación o ratificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas, así como de los cambios en su integración, domicilio y teléfono.</p>	<p>No ratificación o rectificación del nombre de la o las personas responsables del Órgano de Finanzas.</p>	<p>9, párrafo segundo del Reglamento.</p>

ANEXO 4

MATRIZ DE COSTO PROMEDIO DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

DETERMINACIÓN DE COSTOS PROMEDIO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS

APL	CONS	BIEN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	CANTIDAD	TOTAL	REFERENCIA
AC y MA	1	1 Escritorio tipo ejecutivo de madera	\$ 4,790.00	\$ 7,500.00	\$ 6,145.00	1	\$ 6,145.00	APL-5-C2, APL-12-C2
AC y MA	2	1 Sillón tipo ejecutivo	3,890.00	1,499.00	2,694.50	1	2,694.50	APL-5-C2, APL-12-C2
AC y MA	3	1 Multifuncional Lexmark	4,046.00	4,500.00	4,273.00	1	4,273.00	APL-5-C2, APL-12-C2
AC	4	1 Scanner Canon 320	2,427.69	1,905.00	2,166.35	1	2,166.35	APL-5-C2
AC	5	1 regulador no break	1,005.00	1,029.00	1,017.00	1	1,017.00	APL-5-C2
AC y MA	6	1 Mesa multifuncional para el equipo de cómputo	2,699.00	3,999.00	3,349.00	1	3,349.00	APL-5-C2, APL-12-C2
AC y MA	7	3 Silla de espera (juego)	2,255.00	2,699.00	2,477.00	1	2,477.00	APL-5-C2, APL-12-C2
AC y MA	8	Servicios (agua)	116.00	440.00	278.00	6	1,668.00	APL-5-C2, APL-12-C2
AC y MA	9	Servicios (luz)	124.00	274.00	199.00	6	1,194.00	APL-5-C2, APL-12-C2
AC y MA	10	Servicios (telefono e internet)	500.00	490.00	495.00	12	5,940.00	APL-5-C2, APL-12-C2
MA	11	1 computadora HP 1502	3,900.00	3,900.00	3,900.00	1	3,900.00	APL-12-C2
MA		1 mesa multifuncional para el equipo de computo	2,699.00	4,790.00	3,744.50	1	3,744.50	APL-12-C2

HOJA DE FIRMAS